



SEMINARIO TEOLÓGICO
D E P U E R T O R I C O

MANUAL DEL ESTUDIANTE

2023-2024

458 CALLE JOSÉ A CANALS, STE 301, SAN JUAN, P.R. 00918-2756
TELS: (787) 274-1142 | (787) 274-1143 | FAX (787) 767-2005
www.stdpr.org

Esta edición del Manual del Estudiante es el documento oficial que contiene las políticas y procedimientos para estudiantes matriculados en los programas de bachillerato, maestría y doctorado del Seminario Teológico de Puerto Rico.

Los estudiantes son responsables de familiarizarse completamente con las expectativas académicas, comunitarias y de estilo de vida detallados en las páginas de este manual. Todos los estudiantes deben cumplir con las políticas y expectativas y comprender las consecuencias que le serán aplicadas de violentar estas políticas. El Seminario Teológico de Puerto Rico, en adelante STPR, o El Seminario, se reserva el derecho de hacer revisiones a este documento en cualquier momento sin previo aviso. Si fuera necesario hacer algún cambio después del inicio de un año académico, los estudiantes serán notificados mediante correo electrónico y el portal de estudiantes.

TABLA DE CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DE STPR.....	4
NUESTRA HISTORIA.....	5
ACREDITACIÓN.....	5
MISIÓN.....	6
VALORES FUNDAMENTALES.....	6
DECLARACIÓN DE FE.....	7
EXPECTATIVAS ACADÉMICAS, ÉTICA COMUNITARIA Y ESTILO DE VIDA.....	8
DIVERSIDAD EN EL SEMINARIO.....	8
POLÍTICA NO DISCRIMINATORIA.....	9
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS.....	9
POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS.....	9
DERECHOS DEL ESTUDIANTE: LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA.....	9
MANEJO DE SEGURIDAD DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL.....	12
POLÍTICA DE RESGUARDO DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS.....	13
VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE Y PRIVACIDAD EN CURSOS EN LÍNEA.....	15
EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE: ACADÉMICO.....	15
EXPECTATIVAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.....	16
EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE: COMUNIDAD.....	22
OPCIONES PARA LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN CONFIDENCIAL DE VIOLENCIA SEXUAL.....	31
EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE: ESTILO DE VIDA.....	84
PROCESO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	90
POLÍTICAS Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES.....	91
EXPECTATIVAS DE INTEGRIDAD.....	100
EXPECTATIVAS DE SEGURIDAD.....	102
EXPECTATIVAS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.....	105
EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES.....	107
COMITÉ DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL.....	113
POLITICA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO.....	118
POLÍTICA DE ACERCAMIENTO.....	118

MENSAJE DEL PRESIDENTE

¡Bienvenido al Seminario Teológico de Puerto Rico!

Saludos:

Ahora, con un nuevo nombre, mantenemos nuestro profundo compromiso con proveer una educación de excelencia, enmarcada en un compromiso global, en la diversidad del pueblo de Dios, con un enfoque en la transformación personal y observando la relevancia social en dicha enseñanza.

Alineados con estos valores, seguimos creyendo que nuestro seminario puede causar un gran impacto desde Puerto Rico hasta lo último del mundo. Aun cuando esto pudiera sonar como un cliché, lo cierto es que estamos dando pasos en esa dirección. algunas de las acciones que hemos realizado son:

- Iniciamos el ofrecimiento de una nueva maestría totalmente asincrónica (en línea) y con la maestría en Biblia. Con esta maestría esperamos llegar pronto a Europa y formar hombres y mujeres en esta región del mundo.
- A partir de otoño 2022, tenemos estudiantes de Perú y Paraguay matriculados en nuestro Seminario. Solo Dios conoce el verdadero impacto que estos hermanos tendrán en esa región del mundo.
- Pronto estaremos lanzando un servicio de transmisión por suscripción lo que nos permitirá llegar hasta el último lugar donde tengamos población de habla hispana.

Por esto y, muchas otras razones, seguimos formando hombres y mujeres, equipándolos para la obra del ministerio y animándolos a ser lo que el Apóstol Pablo señaló en la segunda epístola a los Corintios: “Ustedes mismos son la carta escrita en nuestro corazón, Que toda la gente lee y conoce. Ustedes demuestran que Son una carta escrita por nosotros, no con tinta, sino con el Espíritu del Dios viviente. II Corintios 3:2-3

Ya sea a través de estudios presenciales o a través de la educación a distancia, le damos la bienvenida a nuestro Seminario y reiteramos nuestro compromiso con ser el instrumento de Dios que le acompañe en el cumplimiento del plan de Dios para sus vidas.

Un abrazo y bendiciones,

Rev. Dr. Rafael Candelaria

Presidente Seminario Teológico de Puerto Rico

ADMINISTRACIÓN DE STPR

REV. DR. RAFAEL CANDELARIA ACOSTA, D.MIN.
Presidente

REV. DR. FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PH. D.
Director Programa Doctoral

SRA. JUDITH CRUZ ALVAREZ
Registradora

SRA. IVETTE CONCEPCIÓN CARDONA
Coordinadora de Asuntos Académicos y Vida Estudiantil

SRA. ISAMARILYS RODRÍGUEZ BETANCOURT
Oficial de Reclutamiento y Admisiones

SRA. ODIMAR OCASIO HORNEDO
Coordinadora Financiero

SRA. NICOLE LÓPEZ MONTES
Directora de Recursos Humanos y Operación

SRA. ANA L. RODRIGUEZ OLMO
Bibliotecaria

SR. CARLOS MALAVÉ CONCEPCIÓN
Asistente Administrativo

SRA. SORAVEL LLANOS
Asistente Administrativo Programa Doctoral

NUESTRA HISTORIA

El Programa de Extensión en Puerto Rico comenzó en 1985 como un esfuerzo conjunto del Alliance Theological Seminary y el Distrito de Puerto Rico de la Alianza Cristiana y Misionera. Inicialmente el programa estuvo localizado en Levittown y sus cursos estaban programados con un formato para los fines de semana que permitía que profesionales o personas involucradas en el ministerio de la Iglesia pudieran participar en forma regular.

El Seminario Teológico de Puerto Rico (en adelante STPR) sirve no sólo a estudiantes de la Alianza Cristiana y Misionera, sino también a aquellos provenientes de diversas denominaciones. Su matrícula actual se acerca a los 200 estudiantes teniendo hasta el 2023 aproximadamente 363 graduados.

La Alianza Cristiana y Misionera, con sede en Columbus, Ohio, es la denominación auspiciadora del Seminario. Esta denominación comenzó en 1887 cuando Albert B. Simpson el cual fundó dos organizaciones: la Alianza Cristiana (una confraternidad interdenominacional de cristianos dedicados a practicar la vida cristiana abundante), y la Alianza Evangélica Misionera (una organización enviada de misioneros). Las dos se unieron en 1897 y se convirtieron en La Alianza Cristiana y Misionera.

Hoy día servimos en la preparación, no sólo de obreros para la Alianza Cristiana y Misionera sino para más de 15 denominaciones en Puerto Rico incluyendo múltiples iglesias no denominacionales.

ACREDITACIÓN

El STPR persigue su acreditación con la Asociación de Escuelas Teológicas de los Estados Unidos y Canadá.

MISIÓN

El Seminario Teológico de Puerto Rico, es un seminario evangélico comprometido con la formación de hombres y mujeres que desarrollen un pleno conocimiento de Dios y de su palabra, a fin de equiparlos para realizar el ministerio del evangelio de Jesucristo y la expansión de su iglesia.

Esta declaración de misión implica lo siguiente:

Primero, sumisión a la autoridad de la revelación de Dios en el Antiguo y Nuevo Testamento y su aplicabilidad a la vida humana en cada época y cada cultura dentro del marco de la fe histórica evangélica cristiana.

Segundo, un compromiso a servir a La Alianza Cristiana y Misionera y otras denominaciones con valores similares, a través de (1) su localización en un medio ambiente metropolitano y transcultural mayor, (2) su involucramiento intencional en las áreas urbanas, (3) su énfasis transcultural en programas a fin de proveer el mejor campo de adiestramiento posible para el ministerio dentro de esta denominación misionera y dentro de la iglesia del siglo 21 en general, (4) el carácter interdenominacional de su facultad, personal administrativo y cuerpo estudiantil.

Tercero, el desarrollo de los estudiantes de acuerdo con sus necesidades y de su potencial por medio de la integración de su formación espiritual y de carácter, la educación teológica y de ciencias sociales, y la capacidad de desarrollar destrezas ministeriales. Se motiva a los estudiantes a conocer a Dios y su Obra, particularmente a través de sus trasfondos nacionales, raciales y culturales de manera que puedan ayudar a otros a conocer y responder auténticamente a Su gracia salvadora.

VALORES FUNDAMENTALES

El Seminario Teológico de Puerto Rico busca exaltar a Jesucristo y cumplir con su misión siendo un Seminario:

Excelencia Académica: Perseguir la excelencia académica dentro de un espíritu de gracia y humildad.

Globalmente Comprometidos: Promover una perspectiva global dentro de una comunidad académica cristiana multiétnica y multicultural.

Intencionalmente Diverso: Proveer acceso educacional y apoyo a estudiantes provenientes de diversos trasfondos socioeconómicos.

Personalmente Transformador: Enfatizar en la integración de la fe, el aprendizaje y la transformación espiritual.

Socialmente Relevante: Preparar estudiantes que sirvan en profesiones ministeriales, educacionales, de sanidad y desarrollo comunitario.

DECLARACIÓN DE FE

El Seminario Teológico de Puerto Rico está comprometido con una visión evangélica cristiana de la humanidad y del mundo.

Creemos que:

Hay un Dios, quien es infinitamente perfecto y existe eternamente en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Jesucristo es verdadero Dios y hombre. Fue concebido por el Espíritu Santo y nació de la Virgen María. Murió en la cruz, el justo por los injustos, como sacrificio sustitutivo, y todos los que creen en Él son justificados por medio de su sangre vertida. Resucitó de entre los muertos, según las Escrituras. Actualmente está a la diestra de la Majestad en lo alto como nuestro gran Sumo Sacerdote. Vendrá otra vez para establecer su reino de justicia y paz.

El Espíritu Santo es una Persona Divina, enviado para morar en el creyente, para guiarle, enseñarle y darle poder, y para convencer al mundo de pecado, de justicia y de juicio.

Los Testamentos, Antiguo y Nuevo, son infalibles tales como fueron dados originalmente; fueron inspirados verbalmente por Dios y son una revelación completa de la voluntad de Dios para la salvación de los hombres. Constituyen la única regla divina de la fe y la práctica cristiana.

El hombre fue creado originalmente a la imagen y semejanza de Dios; cayó por su desobediencia, y así incurrió en la muerte, tanto física como espiritual. Todo hombre nace con una naturaleza pecaminosa, está separado de la vida de Dios y puede ser salvo sólo por la obra expiatoria del Señor Jesucristo. El fin de los impenitentes e incrédulos es la existencia eterna en sufrimiento consciente; el del creyente es de gozo y dicha eterna.

La salvación se ha provisto por medio de Jesucristo para todos los hombres; y los que se arrepienten y creen en Él, nacen de nuevo por medio del Espíritu Santo, reciben el don de la vida eterna y llegan a ser hijos de Dios.

Es la voluntad de Dios que todo creyente sea lleno del Espíritu Santo y enteramente santificado, separado del pecado y del mundo, y completamente dedicado a Su voluntad, y así recibirá poder para vivir santamente y servir eficazmente. Esta experiencia es a la vez una crisis y una experiencia progresiva, efectuada en la vida del creyente después de su conversión.

Hay provisión en la obra redentora del Señor Jesucristo para la sanidad del cuerpo mortal. La oración por los enfermos y el ungimiento con aceite son enseñados en las Escrituras y son privilegios de la Iglesia para el presente siglo.

La Iglesia está compuesta de todos aquellos que creen en el Señor Jesucristo, que han sido redimidos por su sangre y han nacido de nuevo del Espíritu Santo. Cristo es la Cabeza del Cuerpo, la Iglesia, ha sido comisionada por Él para ir por todo el mundo para testimonio, predicando el Evangelio a todas las naciones.

La iglesia local es un cuerpo de creyentes que se unen para la adoración de Dios, para la edificación a través de la Palabra de Dios, para la oración, la comunión, la proclamación del evangelio y la observancia de las ordenanzas del bautismo y la Cena del Señor.

Habrà una resurrección corporal de los justos y de los injustos; para los justos será una resurrección a vida; y para los injustos una resurrección para juicio.

La Segunda Venida del Señor Jesucristo es inminente y será personal, visible y premilenial. Esta es la esperanza gloriosa del creyente y es una verdad vital que le impulsa a una vida santa y un servicio fiel.

EXPECTATIVAS ACADÉMICAS, ÉTICA COMUNITARIA Y ESTILO DE VIDA

El Seminario Teológico de Puerto Rico busca cultivar un enfoque positivo y constructivo de la vida y el comportamiento cristiano, y alienta a los estudiantes a desarrollar normas bíblicas de conducta mediante las cuales estarán equipados para contribuir de manera responsable a su iglesia, la comunidad y la familia. El Seminario Teológico de Puerto Rico busca estudiantes cuyas vidas personales se caractericen por la honestidad, la integridad y la devoción a altos estándares académicos, morales y éticos. Se espera un comportamiento en el aula que promueva el profesionalismo, la cortesía y la honestidad de todos los miembros de la comunidad del Seminario. No se tolerarán el plagio ni las conductas ofensivas. Se espera que los estudiantes se abstengan de beber cuando son menores de edad. El campus del Seminario Teológico es libre de alcohol, tabaco, drogas y no se permiten armas de fuego. La apariencia personal de un estudiante reflejará pulcritud y buen gusto en la vestimenta adecuada.

El Seminario Teológico de Puerto Rico se reserva el derecho de suspender a un estudiante que, a su juicio, no cumpla con las normas establecidas que rigen la conducta del estudiante consulte el Manual del estudiante publicado en www.stdpr.org o a los principios, políticas y expectativas expresadas del programa.

DIVERSIDAD EN EL SEMINARIO

El Seminario Teológico de Puerto Rico es una comunidad que está compuesta por personas de diferentes orígenes confesionales, culturales, raciales y étnicos. Vivir, trabajar y tener comunión juntos en una comunidad tan diversa ofrece un ambiente rico para el crecimiento personal y una excelente preparación para servicio en un mundo cada vez más diverso. También es un anticipo de la bendición del cielo que el apóstol Juan vio en su revelación: "Y miré, y he aquí una gran multitud que nadie podía contar, de toda nación, tribu, pueblo y lengua, de pie delante del trono y delante del Cordero" (Apocalipsis 7:9).

POLÍTICA NO DISCRIMINATORIA

El Seminario Teológico de Puerto Rico admite estudiantes de cualquier raza, color, sexo, edad, u origen nacional o étnico otorgando a todos los derechos, privilegios, programas y actividades generalmente acordadas o disponibles para los estudiantes del Seminario.

El Seminario Teológico de Puerto Rico no discrimina sobre la base de raza, color, origen nacional o étnico, edad, sexo o discapacidad física en la admisión, la participación, o el empleo en programas o actividades del campus. Los programas funcionan en conformidad con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Americans with Disabilities Act (ADA), el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y todas las demás leyes y reglamentos pertinentes que cubran al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

El Seminario Teológico de Puerto Rico utiliza un procedimiento de quejas que cumple con la Ley de Educación Superior de 1965, Sección 494C (j). Este procedimiento se aplica a todos los casos relacionados con discrimen por raza, incapacidad o género, incluyendo acoso, o cualquier otro reclamo. De ninguna manera, se tomará acción adversa en contra de un estudiante por presentar una queja. La determinación final de cada queja formal será realizada por una persona o personas que no estén relacionadas directamente en el asunto. Debido a que diferentes procedimientos de quejas aplican a la facultad, personal y estudiantes, se recomienda la consulta de los manuales correspondientes.

Los estudiantes que tienen una queja en relación con las políticas académicas, las calificaciones dadas, u otros juicios académicos primero deben tratar de resolver su reclamo con el profesor. Si la resolución no se alcanza, el asunto puede ser dirigido al coordinador del programa o director de la clase en cuestión. Si esto no resuelve el problema, puede hacerse un reclamo formal por escrito al presidente, cuyo fallo es definitivo.

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS

Derechos del Estudiante: Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
(Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))

Conforme a las disposiciones de la sección 438 de la Ley de Disposiciones de Educación General 20 USC 1232g - Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) comúnmente conocida como la "Enmienda de Buckley", el Seminario Teológico de Puerto Rico ha adoptado las siguientes normas para proteger los derechos de privacidad de sus alumnos y proporcionarles acceso a sus expedientes educativos:

I. Expediente Educativo

El expediente educativo principal del alumno se encuentra en la Oficina de Registraduría. Los elementos en el expediente educativo incluyen: registros académicos, materiales de admisión / solicitudes de datos y en ocasiones pruebas. Otras oficinas mantienen registros de estudiantes pertinentes a sus respectivas áreas.

II. Inspección y Revisión del Expediente

A. Un estudiante puede inspeccionar y revisar su expediente educativo solicitándolo por escrito al registrador. La solicitud debe indicar específicamente, los documentos que el estudiante desea revisar. El registrador cumplirá dentro de un período de 45 días con una notificación de hora y lugar donde se revisarán los documentos. Un estudiante tiene derecho a revisar todos los documentos contenidos en su expediente, excepto:

1. evaluaciones y recomendaciones, si el estudiante ha renunciado a sus derechos para verlos.
2. registros y declaraciones financieras de los padres
3. documentos clasificados por ley como “no educativos.”

III. Cargos por Producir Expedientes

Para reproducir expedientes, habrá un cargo de \$1.00 por hoja hasta un máximo de \$10.00 por cada solicitud. La Institución se reserva el derecho de negar copias de un expediente educativo a un estudiante con cuentas atrasadas en la Oficina de Finanzas.

IV. Divulgación de Información de Expedientes Educativos

La Oficina de Registraduría no divulgará ninguna información de identificación personal del expediente educativo del estudiante sin consentimiento por escrito del estudiante, excepto a las siguientes personas o para los siguientes propósitos:

1. A padres o tutores del estudiante.
 - a. Si un padre/tutor reclama a un estudiante como dependiente para fines fiscales o de impuestos, entonces cualquiera de los padres/tutores puede tener acceso bajo esta disposición (34 CFR ¶ 99.31(a)(8)). Ni la edad del estudiante ni el estatus de los padres con custodia es relevante. El Seminario Teológico de Puerto Rico asumirá que un estudiante que no está inscrito en el programa de Finalización de grado de Bachillerato o en un programa graduado es financieramente dependiente a menos que el estudiante someta una notificación por escrito a la Oficina de Registraduría dentro de los 30 días del comienzo de cada período del cual es financieramente independiente. El formulario “Notificación de Emancipación” estará disponible al ser solicitado en la Oficina de Registraduría.
 - b. En caso de problemas de salud graves como una enfermedad, lesión u hospitalización.

- c. Si un estudiante es menor de 21 años el Seminario Teológico de Puerto Rico puede optar por notificar a los padres/tutores sobre violaciones disciplinarias relacionadas con el alcohol o sustancias controladas, o cuando un estudiante es suspendido o expulsado. En asuntos disciplinarios, los padres son notificados solo después de que se determina que los estudiantes son responsables de una violación de las normas o estándares del Seminario Teológico de Puerto Rico. En todos los asuntos, se considera el contexto de las circunstancias individuales al decidir si se contactará a los padres. Cuando sea posible, se dará la oportunidad a los estudiantes y se les alentará a discutir la situación con sus padres antes de la notificación de la institución. (§199.31 (a)15 de las normas de FERPA).
2. A funcionarios escolares con intereses educativos legítimos en la información. Un funcionario escolar es un oficial empleado por la institución en una plaza administrativa, de supervisión, académica o investigativa, o de personal de apoyo (incluyendo oficiales de seguridad y enfermería); una persona o compañía la cual la institución ha contratado como su agente para proveer un servicio en lugar de utilizar empleados u oficiales de la institución (tales como abogados, auditores, o agencias de cobro); una persona sirviendo en la Junta de Síndicos; o un estudiante sirviendo en algún comité oficial, como el Comité de Disciplina Estudiantil o asistiendo a otro funcionario de la institución en el ejercicio de sus funciones. Un oficial de la escuela tiene un legítimo interés educativo si tiene que revisar un expediente educativo para poder ejercer sus responsabilidades profesionales.
3. A oficiales de otra institución en la que el estudiante esté actualmente matriculado o interesa matricularse.
4. A cualquier agencia a la cual el estudiante haya solicitado o de la cual haya recibido ayuda financiera, o que haya tomado decisiones sobre elegibilidad, monto, condición o cumplimiento de los términos de ayuda financiera.
5. A ciertas agencias educativas e instituciones según permita la ley.
6. Para cumplir con una orden judicial o citación.
7. Para proteger la salud o seguridad del estudiante u otros en una situación de emergencia.

El Seminario Teológico de Puerto Rico puede divulgar, sin consentimiento, información del directorio. La información del directorio son datos que generalmente

no se consideran perjudiciales ni una invasión a la privacidad de ser publicados. Su propósito principal es permitir que el Seminario Teológico de Puerto Rico incluya este tipo de información en ciertas publicaciones de la escuela como anuario, programa de graduación, etc. Esa información puede incluir: nombre del estudiante, dirección, números de teléfono, correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, área de estudio, fechas de asistencia, si estudia a tiempo completo o parcial; programa de clase, fotografía, grado, honores y premios recibidos, actividades académicas, otras instituciones a las cuales ha asistido y otros datos similares a estos. Cualquier estudiante que no desee que sus datos se publiquen en el directorio debe notificarlo por escrito a la Oficina de Registraduría dentro de 30 días a partir del primer día de cada semestre. La forma de “No Publicación de Información en el Directorio” estará disponible a solicitud del estudiante en la Oficina de Registraduría.

V. Derecho a Presentar una Queja

Los estudiantes que creen que el Seminario Teológico de Puerto Rico no cumple con las reglas de FERPA pueden presentar una queja ante la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Notificación de emergencia

El Seminario Teológico de Puerto Rico puede optar por notificar a los padres/tutores, cónyuge o contacto de emergencia de estudiantes en caso de problemas de salud graves, como enfermedad, lesión u hospitalización. El Seminario también puede notificar a los padres de estudiantes menores de 21 años por infracciones disciplinarias relacionadas al alcohol o sustancias controladas o cuando un estudiante es suspendido o expulsado. En asuntos disciplinarios, los padres son notificados solo después de que se determina que los estudiantes son responsables de una violación de las reglas del Seminario o expectativas de estilo de vida. En todos los asuntos, se considera el contexto de las circunstancias individuales al decidir si contactar a los padres. Cuando sea posible, a los estudiantes se les dará la oportunidad y se les anima a discutir la situación con sus padres antes de la notificación de la institución (§ 99.31(a)15 de FERPA).

MANEJO DE SEGURIDAD DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

Conforme a las disposiciones de la Ley número 186 del 1 de septiembre de 2006, según enmendada, el Seminario Teológico de Puerto Rico utiliza el número de seguro social de sus estudiantes de manera confidencial para verificación de identidad y para la disposición de ayudas económicas estatales y federales. El seguro social no se utiliza como número de identificación del estudiante. Cada estudiante se le asigna un número de identificación de estudiante en el momento de la admisión.

La información del seguro social permanece de manera confidencial en el expediente académico y electrónico del estudiante, bajo la custodia de la Oficina de Registraduría. En ningún momento se utiliza el número de seguro social en listas, directorios, transcripciones, certificaciones, ni en tarjeta de identificación.

POLÍTICA DE RESGUARDO DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Propósito

El seminario teológico de puerto rico como medida para proteger, asegurar y conservar los expedientes académicos establece esta política de resguardo. Los expedientes académicos contienen documentos confidenciales de los estudiantes.

- Establecer los requisitos institucionales para la conservación y disposición de los documentos y registros oficiales del expediente del estudiante, incluyendo su preservación, organización, uso, seguridad, archivo y eventual disposición.
- Proveer procesos y protocolos para supervisar, ejecutar, y administrar lo dispuesto en esta política.
- Establecer la creación, conservación y disposición de documentos.

Alcance

Esta política aplica a todos los empleados que intervienen en el proceso de análisis, evaluación, conservación y disposición final de los documentos de los expedientes estudiantiles. La misma toma en consideración el manejo y disposición de documentos, entre estos:

- La preservación y conservación de datos e información de carácter histórico.
- El cumplimiento con requisitos legales impuestos a la institución por las leyes y reglamentos federales y estatales: así como de las agencias acreditadoras.
- Maximizar el uso y ocupación de los espacios y lugares de almacenamiento de documentos, así como los términos a establecer para el periodo de conservación de cada uno de estos.

Base legal

Certificación número CEPR 2012-237, octubre 2012. Reglamento para el licenciamiento de instituciones de educación superior de puerto rico.

Definiciones

- Expediente académico- archivo que contiene información directamente relacionada al estudiante.
- Administración de expediente- manejo y organización de información y documentos, el proceso para archivar y clasificar y los equipos o facilidades utilizadas para dichos procesos y para conservar los mismos.
- Conservar- mantener algo o cuidar de su permanencia.

- Digitalización- es una de las modalidades en las que se preserva el documento original en papel. Es convertido a electrónico de manera que un medio tecnológico pueda reconocerlo.
- Disposición - término utilizado para identificar el proceso o regulación que será utilizada una vez expira el periodo de conservación de un documento. La disposición puede incluir el archivo, transferencia o destrucción del documento.
- Documento- todo material escrito en forma de papel, cartas, fotografías.
- Resguardo o “backup”- guardia, seguridad que se pone a una cosa.

Procedimiento

Recolección y conservación de documentos en la oficina de admisiones

- La oficina de admisiones recopila los documentos necesarios para la admisión de un estudiante y crean el récord físico y digital en el sistema de base de datos estudiantil.
- La oficina de admisiones será la responsable de validar la autenticidad de los documentos sometidos por el estudiante y brindarán seguimiento a la documentación que esté pendiente.
- el expediente físico y el expediente digital se originarán en el sistema de la oficina de admisiones.
- Los datos relacionados al expediente académico del estudiante, tales como: datos de matrícula, cursos aprobados, bajas, transcripciones de créditos se conservan en la base de datos, desde su admisión a la institución hasta la otorgación del grado obtenido.
- La oficina de registraduría registra todos los elementos académicos de los estudiantes, tales como matrícula, cursos aprobados, bajas, programa académico, transcripciones de créditos, honores, progreso académico entre otros. En la base de datos se conservan todas las transcripciones de créditos de los estudiantes. La oficina de registraduría digitaliza cada documento académico para así conservar toda la información de los estudiantes.
- La institución cuenta con un departamento de sistema de información que administra la base de datos y es la dependencia responsable del sistema de resguardo de todos los datos registrados. Estos datos son resguardados en forma externa al sistema con el propósito de asegurar la protección de los datos.
- El departamento de sistemas de información mantiene un sistema de resguardo utilizando un disco duro externo, donde todas las semanas los datos son copiados íntegramente.

Conservación y seguridad de los expedientes académicos

- la oficina de admisiones conserva todos los expedientes físicos hasta el momento en que se finaliza la entrega de todos los documentos. Los expedientes incompletos permanecen en la oficina de admisiones hasta tanto no sean completados.
- La oficina de admisiones es la responsable de digitalizar los expedientes de los estudiantes admitidos y su posterior entrega a la oficina de registraduría.

- La oficina de registraduría custodia todo expediente académico completado de los estudiantes activos, inactivos y graduados. Los expedientes académicos son guardados bajo llave en archivos además se responsabiliza de digitalizar todos los documentos entregados a esta oficina.

Vigencia

Esta política es vigente inmediatamente y deroga cualquier otra norma o política en conflicto con lo antes expuesto.

VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE Y PRIVACIDAD EN CURSOS EN LÍNEA

El Seminario Teológico de Puerto Rico tiene una integración entre Praxi Power y Moodle que inscribe solo a los estudiantes que están registrados para un curso en sus cursos en el Moodle. El Seminario Teológico de Puerto Rico utiliza la dirección de correo electrónico institucional del estudiante y el número de identificación del estudiante para identificar a un estudiante en el curso. El nombre que el estudiante usa para inscribirse en la institución también se usa para la cuenta del estudiante en el Moodle.

Moodle implementará el Software y el Sistema de tal manera que los archivos de datos y la información del Seminario y sus Usuarios finales estén seguros (según lo determinen las prácticas habituales de la industria del software para software equivalente) contra el acceso no autorizado por parte de terceros. En el caso de que se descubran violaciones de seguridad en el Software y/o el Sistema, Moodle notificará al Seminario los detalles de la violación de seguridad y la remediará de inmediato. Además, Moodle reconoce y comprende que ciertos archivos de datos e información que se cargarán en el Software y el Sistema son confidenciales y están protegidos por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), 20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99. Moodle implementará y mantendrá el Software y el Sistema de conformidad con FERPA y se asegurará de que cualquier información protegida por FERPA esté segura de personas no autorizadas para usar el Sistema, es decir, personas que no han recibido permiso para usar el Sistema por Administradores de la alianza. El Seminario será responsable de garantizar que el texto y la documentación ingresados por los Usuarios finales cumplan con FERPA y no invitarán a personas no autorizadas al Sistema.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE: ACADÉMICO

Asistencia Estudiantil

Las ausencias legítimas serán justificadas y no penalizadas. Las ausencias legítimas incluyen enfermedad grave, viajes de grupo, excursiones, presentaciones u otras razones de ausencia oficialmente reconocidas. La excusa se aplica solo al evento real, no a los ensayos, sesiones de práctica, preparación, etc. Las excusas deben proporcionarse al profesor dentro de las dos semanas posteriores a la ausencia.

¿Cuál es el requisito para tomar vacaciones durante el semestre? Los estudiantes son responsables de asistir a clase y entregar las tareas requeridas durante las vacaciones a menos que discutan y concierten otras opciones con sus profesores.

Se debe establecer una política de tardanzas en el plan de estudios.

Un profesor puede aceptar la evidencia que da un estudiante por enfermedad, como la declaración de un médico, y debe tomar la decisión de conceder o no una excusa sobre el fondo del caso.

Más allá de estas garantías para las ausencias justificadas, el profesor determinará la política local de asistencia al salón de clases y las sanciones a imponer en la calificación.

La enseñanza de estudiantes, pasantías u otras clases donde la asistencia se rige por políticas de asistencia externa no se rigen por las pautas anteriores.

Las circunstancias especiales serán tratadas por el profesor respectivamente en conjunto con el presidente.

EXPECTATIVAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Comunicaciones

Como institución cristiana de educación superior, la comunicación verbal y escrita adecuada entre sí es un elemento importante de nuestra comunidad estudiantil. Para ello, el Seminario tiene expectativas de comunicación, procedimientos y pautas generales para el uso de los estudiantes.

Además de los medios directos de comunicación (en persona y por teléfono), el Seminario proporciona y espera que todos los estudiantes utilicen estos cuatro medios principales de comunicación interna del campus: correo electrónico, y el sitio web del Seminario. Se requiere que todos los estudiantes establezcan y mantengan una cuenta de correo electrónico.

La comunicación oficial del campus podrá ser enviada por cualquiera o todos estos medios. Se espera que todos los estudiantes, de manera regular, acepten su comunicación por correo electrónico dentro de un período de tiempo razonable a partir de la fecha de recepción. En circunstancias normales, un "período de tiempo razonable" se define como dos o tres días hábiles. El término "aceptar" se define como leer el correo electrónico.

Etiqueta en el Centro de Investigación y Redacción

El centro de investigación y redacción se considera un lugar de aprendizaje para los estudiantes y no un área de socialización de los estudiantes. Como tales, los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos deben silenciarse mientras se encuentran en el centro. Las conversaciones por teléfono celular deben tomarse fuera del centro.

Las conversaciones relacionadas con el trabajo de clase deben mantenerse a un volumen bajo y lo más breve posible. Todas las conversaciones prolongadas deben realizarse fuera del centro.

Los artículos de comida y bebida están prohibidos en el laboratorio para mantener la limpieza en el centro. Esto reducirá el potencial de daño a las computadoras, escritorios, asientos y alfombras.

El comportamiento inapropiado o las violaciones de las reglas del centro de investigación y redacción resultará en la pérdida de los privilegios del uso de la computadora.

Uso de la computadora

El Seminario Teológico de Puerto Rico brinda a la facultad, el personal y los estudiantes acceso a recursos informáticos y de red como parte integral del entorno educativo. Los usuarios deben hacer uso de este privilegio de manera responsable y coherente con la misión y los objetivos del Seminario en mente. El Seminario se reserva el derecho de definir y hacer cumplir las normas apropiadas para garantizar que el uso de estos recursos es consistente con la misión del Seminario. El uso de estos recursos es un privilegio, no un derecho.

Como comunidad que cede ante el liderazgo de Jesucristo, el Seminario espera un uso responsable de la tecnología tanto por parte de los estudiantes como de los empleados. Las siguientes políticas ayudan a definir qué se entiende por uso responsable de la tecnología informática y complementan los valores del Seminario. Los usuarios de las cuentas del Seminario actúan como representantes de éste y, como tales, deben actuar en consecuencia para defender el carácter y la reputación del Seminario.

Etiqueta durante las clases sincrónicas

Para una mejor experiencia educativa y tecnológica debe seguir lo siguiente:

- Seleccione un lugar adecuado para conectarse al curso. Tome en cuenta que los demás estudiantes y el profesor, conectados a esta experiencia educativa a distancia, pueden verle.
- Evite lugares ruidosos para que pueda concentrarse mejor.
- Si otras personas están utilizando su internet para hacer streaming, la conexión será más lenta y su recepción se afectará. Considere utilizar un cable para conectar su dispositivo directamente al modem.
- Preferiblemente, utilice audífonos con micrófono.
- Mantener la cámara encendida durante la clase.

- Mantener el micrófono de su computadora en MUTE, mientras no necesite hablarle al profesor. Recuerde que el profesor y la clase le escuchan.
- En el transcurso de la clase no se permitirá: estudiantes conduciendo vehículos de motor, realizando actividades no relacionadas al curso y participación de terceros.

Política sobre grabaciones y fotografías

- Si el curso donde está matriculado será grabado, usted habrá sido notificado y el Seminario habrá solicitado su consentimiento para grabar con anticipación.
- NO grabe los cursos sin autorización de la facultad. Sólo el profesor puede autorizarle a grabar su clase.
- En el caso de que el profesor lo haya autorizado, usted podrá grabar únicamente el audio de la sesión de clase (no podrá grabar video).
- Debido a que es requerido prender la cámara para que el profesor pueda verle, y con el propósito de salvaguardar la privacidad de los estudiantes que están con usted en el salón, no se permitirá tomar fotografías de los participantes de la sesión.

Uso permitido y apropiado

El acceso a las instalaciones informáticas es un privilegio otorgado únicamente a la facultad, el personal y los estudiantes registrados. Los usuarios deben actuar con responsabilidad y mantener la integridad de estos recursos. Los reglamentos y las pautas establecidas aquí se refieren a todo acceso y uso de las computadoras, Internet, red y correo electrónico del Seminario. El uso debe cumplir con las leyes y regulaciones federales, estatales y locales de telecomunicaciones y redes.

El uso debe ser ético, reflejar la honestidad académica, reflejar las expectativas del estilo de vida de la comunidad, respetar los derechos de otros usuarios, respetar todas las licencias y acuerdos contractuales pertinentes, y mostrar moderación en el consumo de recursos compartidos.

Se permite el uso personal ocasional y razonable, siempre que no interfiera con el desempeño de las funciones y responsabilidades laborales. Los servicios de Internet del Seminario se pueden utilizar para mejoramiento personal, fuera de las horas de trabajo programadas, siempre que dicho uso sea consistente con esta política.

El propietario de una cuenta no puede prestar su(s) cuenta(s) a otro usuario. Todas las cuentas deben estar protegidas contra el acceso no autorizado mediante el uso de una contraseña. Cada usuario es responsable de todas las actividades informáticas relacionadas con su cuenta. El uso de los recursos informáticos es un privilegio y no es transferible ni

extensible por los miembros de la comunidad del Seminario a personas o grupos fuera del Seminario sin la aprobación por escrito del Departamento de Tecnología de la Información. A veces, un empleado tiene acceso a información confidencial o privilegiada relacionada con la institución, estudiantes u otros empleados. Los empleados deben respetar la confidencialidad de toda la información. No deben divulgar información confidencial sin el debido consentimiento ni tratar de obtener acceso a información a la que no tienen derecho.

Uso Prohibido

Los ejemplos de uso indebido incluyen, pero no se limitan a:

- Uso no autorizado de una computadora o red.
- Obtener una contraseña para una cuenta de computadora sin el consentimiento del propietario de la cuenta.
- Intentar o acceder a cualquier cuenta o datos que no sean de propiedad personal, independientemente de la intención y de si el material está protegido o no. Las únicas excepciones son los accesos expresamente autorizados o asignados por el titular.
- Intentando monitorear o alterar las comunicaciones electrónicas de otro usuario o leer, copiar, cambiar o eliminar los archivos o el software de otro usuario sin el consentimiento explícito del propietario.
- Cualquier uso de las computadoras, Internet o la red de la institución para obtener acceso indebido o hacer un uso indebido de los sistemas informáticos en otros lugares.
- Compartir información o proporcionar otros medios de acceso, alentar o incluso permitir el uso de las computadoras de la institución por cualquier persona que no sea miembro actual de la facultad, miembro del personal o estudiante de la institución.
- Realizar un acto que interfiere con el funcionamiento normal de computadoras, terminales, periféricos o redes.
- Copiar, mover, remover o alterar hardware, redes y software de propiedad o bajo licencia de la institución excepto por personal del Departamento de Tecnología de la Información.
- Ejecutar o instalar en cualquier sistema informático o red, o proporcionar a otro usuario, un programa destinado a dañar o hacer un uso excesivo de la memoria en un sistema informático o red. Esto incluye, entre otros, programas conocidos como virus informáticos, caballos de Troya y gusanos.
- Reenviar cartas en cadena de correo electrónico o enviar “spam” a cuentas de correo electrónico desde los servicios de correo electrónico o las máquinas de la institución de Seminario Teológico de Puerto Rico.
- Intentar eludir la protección de datos o descubrir lagunas de seguridad. Violar los términos de los acuerdos de licencia de software aplicables o las leyes de derechos de autor.
- Malgastar deliberadamente recursos informáticos y consumibles.
- Enmascarar la identidad de una cuenta o máquina.

- Publicar materiales en tableros de anuncios electrónicos que violen las leyes existentes o las expectativas de estilo de vida de la comunidad de la institución.
- Usar las computadoras, Internet o la red de la institución para actividades ilegales, fines comerciales que no estén bajo los auspicios de la institución, ganancias financieras personales, juegos de azar, solicitud política o uso personal incompatible con esta política.
- Usar las computadoras, Internet o la red para plagiar o hacer trampa en un examen, trabajo u otra tarea.

Las actividades no se consideran uso indebido cuando están autorizadas por los funcionarios de la institución correspondiente para seguridad, pruebas de rendimiento o para promover el bienestar general de la comunidad universitaria.

Respeto por la comunidad

Se requiere que los usuarios operen de una manera consistente con el comportamiento cristiano maduro y las expectativas de estilo de vida de la comunidad de la institución, así como con las leyes federales y estatales.

Es inaceptable la creación y el envío de correos electrónicos u otros mensajes que acosen, calumnien, avergüencen, degraden o sean dañinos. Las normas adoptadas por esta comunidad cristiana son bien conocidas: el uso de las computadoras, Internet o la red de la institución para ver, acceder, descargar, guardar, recibir o transmitir información racista, pornográfica, acosadora, amenazante, material violento u ofensivo es inaceptable. Esto se aplica a cualquier visualización de pantalla, impresión o transmisión de imágenes, sonidos o mensajes. Cualquier usuario, estudiante o empleado, sorprendido accediendo a dicho material será debidamente sancionado. Promover la discriminación por motivos de raza, género, origen nacional, edad, estado civil, orientación sexual, religión o discapacidad es inaceptable.

Confidencialidad y Privacidad

La institución hace todo lo posible para mantener sus sistemas y datos seguros. Los usuarios no deben tener expectativas de privacidad mientras usan equipos de propiedad de la institución o alquilados por la institución. La información que pasa o se almacena en el equipo propiedad de la institución puede y será monitoreada. La mensajería instantánea y el correo electrónico pasan por Internet y a través de los servidores mantenidos por Google y no pueden considerarse un sistema seguro que protegería la información personal. El Seminario Teológico de Puerto Rico se reserva el derecho de controlar y revisar el uso de Internet y las comunicaciones por correo electrónico enviadas o recibidas por los usuarios según sea necesario (es decir, para solucionar problemas, recuperar información comercial, solicitudes legales, etc.).

No se debe transmitir información confidencial relativa a asuntos personales, investigaciones internas y litigios. Se guardan copias adicionales de todos los datos en el proceso rutinario de

copia de seguridad. La eliminación de archivos en línea por parte de un usuario no significa que no quede ninguna otra copia.

Respeto por la propiedad y los derechos de autor

Todo el hardware adquirido por la institución sigue siendo de su propiedad. El material contenido en esos sistemas también es propiedad de la institución con excepción del software, que es propiedad de terceros mientras sean utilizados por la institución bajo las disposiciones de licencias y derechos de autor. Mantener, usar, copiar, compartir o distribuir software, imágenes u otros materiales o propiedad intelectual que no posee ni para la cual tiene una licencia válida, viola los derechos de autor y es inaceptable. Ningún material obtenido indebidamente debe residir en los ordenadores de la institución; si se descubre, se eliminará. Las políticas de la institución sobre plagio se aplican a los usos de las computadoras y la red en las tareas del curso.

Respeto por los recursos

Los usuarios deben ser razonables con respecto al impacto en todos los demás usuarios. Si surgen conflictos de recursos, se da prioridad al trabajo académico y administrativo.

Los usuarios deben mostrar respeto por el recurso eliminando de forma rutinaria los archivos duplicados o innecesarios, o buscando medios de almacenamiento fuera de línea. Generación de cartas en cadena o envío masivo de correos electrónicos más allá de las listas de distribución de la institución son inaceptables. En áreas públicas como los laboratorios, es inaceptable instalar software que no sea propiedad de la institución y dejar archivos personales en discos internos. El personal elimina todos estos materiales de las máquinas públicas sin previo aviso. Los usuarios pueden enviar y recibir archivos adjuntos de correo electrónico que no excedan los 25 MB de tamaño, siempre que todos los archivos adjuntos se analicen antes de abrirlos con el software antivirus aprobado del Seminario Teológico de Puerto Rico. La capacidad del buzón de correo electrónico está configurada en 30 GB. Los mensajes de correo electrónico deben ser archivados regularmente por el usuario. Los administradores del servicio de correo electrónico de la institución pueden, dentro de ciertos límites, bloquear el correo electrónico entrante, incluido el correo electrónico masivo no solicitado o "spam".

Bloqueo web

La institución bloquea el acceso a sitios web categorizados como pornografía y odio. La asignación o liberación de sitios web de varias categorías está dentro del control de la institución. Faltan medios técnicos para garantizar la ausencia total de material inaceptable en la red del campus. Por lo tanto, se alienta a todos los miembros de la comunidad a evitar diligentemente el material pornográfico y los sitios de odio.

Violaciones de políticas y sanciones

El uso de la computadora no es un derecho individual; sino más bien un privilegio y los usuarios deben cumplir con las pautas y estándares de esta política. Los usuarios deben

cooperar con los Servicios de Tecnología de la Información en su funcionamiento, así como en la investigación del mal uso o abuso.

Se alienta a las personas que sienten que son objeto de violaciones a que presenten sus inquietudes al Departamento de Servicios de Información. Las personas que descubren un uso no autorizado de su cuenta deben reportarlo inmediatamente al Departamento de Servicios de Información. Las personas que observen lagunas en la seguridad de los sistemas deberán informar al Departamento de Tecnologías de la Información.

El uso de los sistemas informáticos es supervisado y registrado por miembros del personal autorizados para salvaguardar la seguridad y el buen funcionamiento. La institución puede responder a las violaciones de esta política una vez lo considere apropiado. Las respuestas incluyen: investigación y confrontación de los infractores, suspensión de privilegios, remisión al proceso judicial, terminación del empleo (personal) o expulsión (estudiantes), enjuiciamiento y/o acción civil. La institución no es responsable de defender a los usuarios contra litigios que surjan de conductas o contenidos que violen la política.

Las infracciones se revisarán caso por caso. Luego, el Departamento de Tecnología de la Información puede, según lo considere necesario (y con la debida aprobación), deshabilitar la cuenta y entregar toda la información pertinente al supervisor inmediato de la persona (facultad/personal) o al presidente. El presidente determinará las acciones disciplinarias en materias involucrando a los estudiantes. Las acciones disciplinarias que involucren a los miembros del personal se rigen por los procedimientos establecidos en las políticas de personal de la institución. El presidente determinará las acciones apropiadas tomadas en situaciones que involucren a miembros de la facultad. Las personas que no estén de acuerdo con una decisión administrativa pueden presentar una apelación a la oficina correspondiente como se indica en el manual.

Acceso a la cuenta del estudiante

Las cuentas de inicio de sesión de los estudiantes y las direcciones de correo electrónico se desactivarán dentro de un año de que un estudiante no tome clases dentro de ese año. Los estudiantes deben migrar o hacer una copia de seguridad de los datos que tengan en el sistema del Seminario antes de salir del campus. El Seminario proporciona estas cuentas con el fin de comunicarse únicamente con el personal del Seminario, estas cuentas no son cuentas de por vida y los datos que contienen no se conservarán.

Esta política puede ser actualizada y modificada de vez en cuando. La última versión aprobada de esta política se publicará en el sitio web del Seminario Teológico de Puerto Rico www.stdpr.org.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE: COMUNIDAD

Cuidado de la propiedad del Seminario

Los estudiantes son responsables de los daños que causen a la propiedad del seminario. Daños a la propiedad del Seminario como resultado de vandalismo, manipulación, otra destrucción intencional, bromas iniciadas por estudiantes o la gestión descuidada resultará en una evaluación de los costos de mano de obra y materiales para el reemplazo y/o reparación de la propiedad, y la remisión al proceso disciplinario del Seminario. La propiedad del Seminario no puede ser removida de su lugar designado por ningún motivo sin la debida autorización.

La remoción no autorizada de dicha propiedad resultará en que se le cobre al estudiante responsable por el reemplazo del artículo removido y puede estar sujeto a sanciones disciplinarias adicionales.

Cuidado de la propiedad personal

El Seminario no es responsable por la pérdida, robo o daño a la propiedad personal de los estudiantes. Los estudiantes son responsables de sus posesiones mientras se encuentran en la propiedad del seminario y se les anima a utilizar candados para computadoras portátiles y otros dispositivos para salvaguardar su propiedad mientras usan las instalaciones. El Seminario aconseja que los estudiantes tengan su propio seguro contra robo y accidentes. A menudo, esa cobertura puede existir en las pólizas de propietario de vivienda de los padres o puede agregarse por un cargo adicional a los planes de seguro de automóviles existentes. El Seminario no se hace responsable por robo, vandalismo o daños a los vehículos.

Política de acoso cibernético

- El acoso cibernético implica el uso de tecnologías de la información y la comunicación (es decir, teléfonos celulares) para apoyar el comportamiento deliberado, repetido y hostil de un individuo o grupo con la intención de dañar a otros.
- El sistema de tecnología de la información del Seminario Teológico de Puerto Rico impone ciertas responsabilidades y obligaciones, y está sujeto a las políticas del Seminario y de las leyes locales, estatales y federales. Haciendo uso apropiado de los recursos informáticos del Seminario Teológico de Puerto Rico no se permite que los estudiantes utilicen el correo o los servicios de mensajería para acosar, intimidar o molestar a otra persona, por ejemplo, mediante la difusión de mensajes no solicitados o el envío de correo no deseado.
- Si la Oficina de Desarrollo Estudiantil o el Presidente se enteran de que se está produciendo acoso/acoso cibernético mediante el uso de los Servicios de Tecnología de la Información del Seminario Teológico de Puerto Rico o dispositivos tecnológicos personales, tales acciones resultan entre otros: sanciones judiciales y expulsión del Seminario. Las acciones disciplinarias tomadas por el Seminario Teológico de Puerto Rico no protegen de los cargos penales que se pueden presentar contra el acosador.

Política de Comportamiento Peligroso y Perturbador

Con el espíritu de preocupación y cuidado proactivo, el Seminario Teológico de Puerto Rico se compromete a mantener un entorno de vida, trabajo y aprendizaje seguro para los estudiantes, el cuerpo docente y el personal. El Seminario reconoce que pueden surgir

situaciones en las que el comportamiento de un estudiante es una amenaza potencial para sí mismo o para otros, o donde el comportamiento de un estudiante interrumpe significativamente la capacidad de otros estudiantes, profesores o personal para participar en programas educativos, entornos de vida u oportunidades de empleo. El comportamiento disruptivo puede o no incluir acciones que conducen a acciones voluntarias o involuntarias.

Definimos el comportamiento disruptivo como:

1. Comportamiento que interrumpe o impide la capacidad de un estudiante, docente o miembro del personal para llevar a cabo sus actividades y responsabilidades diarias. Tal interrupción puede ser en forma de un solo incidente de comportamiento o una serie de incidentes.
2. El comportamiento disruptivo incluye, pero no se limita a, estudiantes cuyo comportamiento puede potencialmente deteriorarse hasta el punto de daño grave o disfunción sin evaluación, intervención o tratamiento. Cuando la evaluación estándar es imposible debido a la resistencia del estudiante, las observaciones del comportamiento constituirán la base para tal juicio.
3. Los estudiantes pueden ser retirados administrativamente o se les pueden imponer sanciones disciplinarias como condición de asistencia o participación continua en el salón de clases, en situaciones en las que el Seminario considere que su comportamiento, a su sola determinación, es:
 - Potencialmente peligroso para ellos mismos o para los demás.
 - Es peligro para sí mismo o para los demás incluye, pero no se limita a: uso excesivo de alcohol, uso indebido de medicamentos recetados o drogas ilegales, gestos o amenazas de daño a sí mismo o a los demás, ideación o comportamiento suicida, automutilación, violencia o amenazas de violencia.
 - Significativamente perjudicial para los demás, pero no una amenaza inmediata para sí mismo o para los demás.

Implementación:

Si el Seminario determina que el comportamiento de un estudiante es perjudicial para el mismo o para la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico, el Seminario se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de intervenir administrativamente e imponer condiciones diseñadas para mejorar la oportunidad del estudiante de tener éxito en el Seminario, o para remover al estudiante si el Seminario lo considera apropiado, y para minimizar la influencia disruptiva en la comunidad del Seminario.

Estas medidas pueden incluir, pero no se limitan a: evaluación obligatoria de salud mental o alcohol/drogas, adherencia a un plan de tratamiento, compromiso con un contrato de crecimiento o retiro administrativo obligatorio del seminario. Un contrato de crecimiento es un acuerdo entre la Oficina de Desarrollo Estudiantil y el estudiante, en el que se deben cumplir ciertas condiciones específicas como condición para la participación continua del estudiante en el Seminario, o el regreso del estudiante después de la baja.

Los estudiantes que interrumpen, pero que no representan una amenaza para sí mismos ni para los demás, pueden ser referidos a los Servicios de Consejería y pueden estar sujetos al proceso disciplinario del Seminario.

Política de Armas de Fuego, Armas y proyectiles

La posesión o el uso no autorizado de los artículos enumerados a continuación está prohibido en el campus.

Los artículos prohibidos (Sección 265 del Código Penal) incluyen, pero no se limitan a:

- Todo tipo de armas de fuego o modelos realistas de armas de fuego.
- Todo tipo de pistolas “BB”, pistolas de perdigones, pistolas de bolas de pintura o cualquier tipo de dispositivo similar.
- Armas paralizadoras.
- Todo tipo de municiones o materiales de municiones
- Arcos, ballestas, flechas, dardos de ballesta
- Espadas, lanzas y tipos similares de armas punzantes o cortantes
- Cualquier cuchillo, excepto un cuchillo para mantequilla, con una hoja de más de cuatro pulgadas de largo
- Todo tipo de porras policiales, “nightsticks” o “Billy clubs”
- Navajas automáticas, navajas de gravedad, navajas balísticas pilum, dagas, cachiporras, nudillos de metal y cualquier forma de dispositivo de "savia" de plomo, incluidos los guantes de savia
- Todo tipo de tirachinas
- Todo tipo de mazas químicas, mazas de pimienta y otros materiales de tipo similar, excepto para fines de defensa personal. El Seminario entiende que algunos de estos materiales pueden ser legales en Puerto Rico. Sin embargo, la universidad cree que el potencial de mal uso o descarga accidental de estos dispositivos supera el valor mínimo de protección que representan. Otros dispositivos menos intrusivos, pero altamente efectivos están fácilmente disponibles. Un ejemplo de tal artículo es una alarma electrónica de alerta personal.

Política del Buen Vecino

Expectativas:

Todos los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico están obligados a cumplir sus compromisos de estilo de vida comunitario como se describe en el manual del estudiante actual. Además de estos estándares universitarios, los estudiantes también deben cumplir con las leyes y ordenanzas locales de sus comunidades. Se espera que todos los estudiantes sean buenos embajadores de Cristo y del Seminario Teológico de Puerto Rico.

Además de representar al Seminario Teológico de Puerto Rico, como miembros de esta comunidad cristiana, estamos llamados a ser “sal y luz” en el mundo, esto incluye a nuestras comunidades locales. Como tal, se espera que todos los estudiantes sean buenos vecinos,

respetuosos y considerados con los derechos y necesidades de los vecinos, siendo siempre sensibles a los problemas relacionados con el ruido, el estacionamiento, las visitas, el mantenimiento de la vivienda, etc. Con respecto a estos y otros asuntos de cortesía, se espera que todos los estudiantes siempre estén atentos a las necesidades de sus vecinos además de obedecer todas las leyes estatales y federales y las ordenanzas municipales locales. El uso, posesión y/o distribución de drogas ilegales y tabaco están prohibidos para los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico mientras estén matriculados durante el año académico (consulte la Política sobre alcohol y otras drogas). Organizar o de alguna manera ayudar o promover una reunión (dentro o fuera del campus) que incluya el consumo de alcohol o la embriaguez por parte de menores puede resultar en la suspensión. Las personas que viven en el lugar donde se lleva a cabo la fiesta pueden ser responsables como anfitriones, independientemente de quién proporcione el alcohol.

Los estudiantes son responsables del comportamiento de sus invitados. También se espera que los estudiantes cumplan con las políticas de Sexualidad y Relaciones descritas para todos los estudiantes del Seminario.

La entrada ilegal es "entrada ilegal, incursión injustificada o no invitada", según lo define el Diccionario Webster. Se espera que todos los estudiantes se abstengan y honren la ley estatal y las expectativas del seminario con respecto a la entrada ilegal. La violación de esta política dentro o fuera del campus resultará en una audiencia disciplinaria y sanción sobre la determinación de la audiencia.

Política de acoso

El Seminario Teológico de Puerto Rico no tolerará ningún tipo de ofensa sexual cometida por estudiantes, profesores, personal o cualquier individuo que no pertenezca a la comunidad del campus. Los delitos sexuales en Puerto Rico se describen en La Ley número 148-2015 conocida como "La Ley para la protección de las Víctimas de Violencia Sexual de Puerto Rico". De particular interés es la definición del término, "contacto sexual – cualquier toque de las partes sexuales u otras partes íntimas de una persona que no está casada con el actor con el fin de satisfacer el deseo sexual de cualquiera de las partes. Incluye el toqueteo del actor por parte de la víctima, así como el toqueteo de la víctima por parte del actor, ya sea directamente o a través de la ropa". Cometer tales delitos puede resultar en largas penas de prisión y acción civil.

Política de conducta sexual inapropiada

Agresión sexual, violencia entre parejas, violencia doméstica y acoso

El Seminario Teológico de Puerto Rico no tolerará ningún tipo de agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso cometido por estudiantes, profesores o personal, o contra cualquier estudiante, profesor o personal por cualquier individuo que no pertenezca a la comunidad del campus. Los delitos sexuales en Puerto Rico se describen en La Ley número 148-2015 conocida como "La Ley para la protección de las Víctimas de Violencia Sexual de Puerto Rico. El Seminario Teológico de Puerto Rico reconoce la violencia

doméstica, la violencia en el noviazgo, la agresión sexual y el acecho tal como se definen en este documento. Cometer tales ofensas puede resultar en largas penas de prisión y acción civil.

Acoso en entornos hostiles

El acoso por ambiente hostil es el tipo más común de acoso. Ocurre cuando el comportamiento o los comentarios ofensivos repetidos crean un ambiente desagradable o intimidante. Este incluye declaraciones, materiales o gestos ofensivos (ya sea por correo, comunicación electrónica o encuentro personal) que difaman el carácter, la dignidad o el respeto de un individuo, etnia o cultura. Tal comportamiento no será tolerado y estará sujeto a sanciones disciplinarias. El acoso en un entorno hostil también puede incluir comentarios sexuales o tocamientos inapropiados por única vez.

Políticas federales y estatales sobre discriminación y conducta sexuales inapropiada

De conformidad con el Título IX, el seminario prohíbe la discriminación basada en el sexo, el acoso sexual, la conducta sexual inapropiada y la violencia sexual, así como las represalias por afirmar tales afirmaciones de discriminación. Para obtener más información sobre la política y el proceso del Título IX del seminario, consulte la Política del Título IX. De acuerdo con la Ley de Reautorización de la Violencia contra la Mujer de 2013, el seminario prohíbe la violencia doméstica, la violencia en el noviazgo, la agresión sexual y el acecho. Cuando un incidente de discriminación sexual, violencia sexual, acoso sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo, se reporta agresión o acecho, el seminario brindará una respuesta consistente, cuidadosa y oportuna.

La Ley #54-1989 de Puerto Rico es la implementación por parte de los colegios y universidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre las políticas y procedimientos de prevención y respuesta a la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho. Las disposiciones del artículo 129-B y la Ley #54-1989 se aplicarán independientemente de que la infracción ocurra en el campus, fuera del campus o mientras estudia en el extranjero.

El Seminario Teológico de Puerto Rico insta a aquellos que creen que han sido víctimas de un acto o actos de discriminación sexual y/o violencia sexual a buscar todas las opciones disponibles para resolver el asunto. Los empleados del seminario que se den cuenta de un incidente de discriminación o violencia sexual deben comunicarse con el Coordinador del Título IX. Si no está seguro de lo que le sucedió y no tiene claro si el incidente en cuestión se considera discriminación o violencia sexual, comuníquese con cualquiera de los coordinadores del Título IX del seminario (consulte la sección de esta política que enumera los coordinadores del Título IX y su información de contacto) y programe una reunión para una conversación inicial.

Acoso sexual

El acoso basado en el sexo es una violación de la Ley de Puerto Rico y de la Ley Federal de Derechos Civiles. Es política del Seminario prohibir el acoso sexual de sus empleados y estudiantes en cualquier forma. Al mantener esta política, el seminario busca hacer valer los preceptos cristianos básicos, afirmar los estándares éticos universalmente aceptados en el lugar de trabajo y en el salón de clases, y defender la ley existente. No se tolerará ninguna práctica o comportamiento que constituya acoso sexual.

El acoso sexual es esencialmente una demostración de poder con la intención de intimidar, coaccionar, avergonzar o degradar a otra persona. Por lo general, el acosador tiene poder sobre la víctima (como un supervisor sobre un subordinado o una persona mayor sobre una de menor estatura), y busca explotar injustamente esa diferencia de poder. De cualquier forma, tal comportamiento socava la atmósfera de confianza y compañerismo que el Seminario Teológico de Puerto Rico busca fomentar y, por lo tanto, es inaceptable.

Avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando (1) la sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente como una término o condición de empleo o progreso académico; (2) la sumisión o el rechazo de tal conducta se utiliza como base para decisiones académicas o laborales que afectan al individuo, o (3) dicha conducta tiene el propósito o el efecto de interferir sustancialmente con el trabajo o el rendimiento académico de una persona o crear un entorno laboral o académico intimidatorio, hostil u ofensivo ambiente es ilegal e inmoral.

Agresión sexual y violencia en el noviazgo

La agresión sexual y la violencia en el noviazgo son formas extremas de acoso sexual. El uso de amenazas o fuerza para obtener contacto sexual, incluidas las relaciones sexuales, incluye cualquiera de los siguientes: (1) cualquier toque o amenaza intencional, no consentida o intento de tocar una parte íntima del cuerpo de otra persona; (2) desnudez no deseada e inapropiada de otra persona o exposición intencional de los genitales de uno a otro; (3) obligar o intentar obligar a cualquier otra persona a participar en actividades sexuales de cualquier tipo. Por definición, una persona que está intoxicada, inconsciente, con discapacidad mental o amenazada no puede dar su consentimiento. Consulte las definiciones de delitos sexuales en la sección de definiciones.

Acecho

El Seminario Teológico de Puerto Rico describe el acecho como cualquier comportamiento o actividad que ocurre en dos o más ocasiones que colectivamente infunden miedo en una persona razonable o les causan una angustia emocional sustancial. Dichos comportamientos y actividades pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Comunicación no consentida, incluyendo cara a cara, llamadas telefónicas, mensajes de voz, textos y mensajes instantáneos o correos electrónicos, cartas escritas, regalos no deseados, etc.;
- Gestos amenazantes u obscenos;
- Perseguir o seguir;

- Vigilancia u otros tipos de observación;
- Entrar Sin Derecho;
- Vandalismo;
- Contactos no consentidos.

*Estas ofensas pueden resultar en cargos adicionales.

No se tolerará el comportamiento de acecho. Los incidentes que ocurran dentro o fuera del campus están sujetos a medidas disciplinarias cuando dichas acciones afecten materialmente el entorno de aprendizaje o las operaciones del seminario.

El acecho es un delito según la ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los incidentes de acecho fuera Puerto Rico pueden ser admisibles en la corte, si es relevante para el caso y pueden ser punibles como Clase B delito menor o un delito mayor de Clase D. Las opciones legales disponibles para las víctimas de acoso incluyen denunciar a la policía local, buscar una reparación a través de procedimientos civiles y/o utilizar el campus.

Proceso Disciplinario

Si conoce la identidad del acosador, pregunte sobre la posibilidad de obtener una orden de alejamiento. Mantenga un diario de todo lo que ocurre, incluidas las fechas, los lugares y las horas de los eventos. Cuando la comunicación es electrónica, excepto los mensajes de voz, correos electrónicos, textos y mensajes instantáneos.

*Las víctimas/sobrevivientes no están obligadas a presentar un informe policial y pueden negarse a hacerlo. Los estudiantes también pueden comunicarse con los Servicios de Consejería o Desarrollo Estudiantil para obtener ayuda en la presentación de un informe policial. Los empleados pueden comunicarse con Recursos Humanos para obtener ayuda para presentar un informe policial. Si la víctima no puede presentar un informe policial (es decir, está incapacitada, inconsciente, etc.) el seminario presentará el informe en su nombre.

Declaración de derechos de los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico

El Seminario Teológico de Puerto Rico se compromete a brindar opciones, apoyo y asistencia a las víctimas/sobrevivientes, en lo sucesivo, denunciar a las personas, de agresión sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo y/o acecho para garantizar que puedan continuar participando en programas, actividades y empleos. Todas las personas denunciadas de estos delitos y violaciones, independientemente de raza, color, origen nacional, religión, credo, edad, discapacidad, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, estado familiar, embarazo, características genéticas predisponentes, estado militar, la condición de víctima de violencia doméstica o una condena penal tienen los siguientes derechos, independientemente de si el delito o la infracción se produce en el campus, fuera del campus o mientras estudia en el extranjero.

Todos los estudiantes tienen derecho a:

- Hacer un informe a la policía local y/o a la policía estatal;

- Hacer que las revelaciones de violencia doméstica, violencia de pareja, acoso y agresión sexual sean tratadas con seriedad;
- Tomar una decisión sobre la divulgación o no de un delito o violación y participar en el proceso judicial o de conducta y/o proceso de justicia penal sin presión por parte del Seminario;
- Participar en un proceso que sea justo, imparcial y proporcione un aviso adecuado y una oportunidad significativa para ser escuchado;
- Ser tratado con dignidad y recibir del Seminario atención médica y servicios de asesoramiento corteses, justos y respetuosos, donde estén disponibles;
- Estar libre de cualquier sugerencia de que la persona que informa tiene la culpa cuando se cometen estos delitos y violaciones, o debería haber actuado de manera diferente para evitar tales delitos o violaciones;
- Describir el incidente a la menor cantidad posible de representantes del Seminario y no estar obligado a repetir innecesariamente una descripción del incidente;
- Estar protegidos de represalias por parte del seminario, cualquier estudiante, el acusado y/o el demandado, y/o sus amigos, familiares y conocidos dentro de la jurisdicción del Seminario.
- Acceso a por lo menos un nivel de apelación de una determinación;
- Estar acompañado por un asesor de elección que pueda ayudar y asesorar a un denunciante, acusado o demandado durante todo el proceso judicial o de conducta, incluso durante todas las reuniones y audiencias relacionadas con dicho proceso;
- Ejercer los derechos civiles y la práctica de la religión sin interferir en el proceso de investigación, de justicia penal o judicial o de conducta del seminario.
- Haga un informe a un empleado con la autoridad para abordar las quejas, incluido el Coordinador del Título IX, Recursos Humanos, la Policía Local y/o el Tribunal de Familia o el Tribunal Civil.

Opciones en resumen:

Las personas que informan tienen muchas opciones que pueden llevarse a cabo simultáneamente, incluidas una o más de las siguientes:

- Recibir recursos, como consejería y atención médica;
- Revelar de manera confidencial o anónima un delito o violación (para obtener información detallada sobre confidencialidad y privacidad, consulte opciones para revelar de manera confidencial la violencia sexual);
- Hacer un reporte a la universidad a través de un empleado con autoridad para atender quejas

Informes

Si un miembro de la comunidad del campus es víctima de agresión sexual, violencia doméstica, violencia de pareja, acoso sexual o acoso en el campus, su primera prioridad es llegar a un lugar de la seguridad. Es su elección denunciar cualquier acto de agresión sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo, acoso y acoso sexual. Si él/ella quiere que su agresor sea penalmente responsable por el ataque/contacto sexual no deseado, llame al 911

inmediatamente para informar lo ocurrido. Si la víctima, a la que en lo sucesivo se denominará persona denunciante, desea ayuda para realizar la llamada, puede solicitar la ayuda de un representante del campus. La policía puede solicitar un examen médico probatorio.

Un denunciante puede optar por denunciar la agresión y luego optar por no continuar con el caso penal. Si la persona que informa decide no denunciar la agresión de inmediato, él/ella todavía puede hacerlo en un momento posterior; sin embargo, puede haber menos evidencia física contra el atacante si se informa más adelante.

El tiempo es un factor crítico para la recolección y preservación de evidencia. Para preservar la evidencia del asalto:

- Obtener el tratamiento médico necesario.
- Idealmente, un sobreviviente (individuo que informa) de agresión sexual no debe lavarse, ducharse, cepillarse los dientes, usar el baño o cambiarse de ropa antes de un examen médico.
- No enderece el área donde ocurrió el asalto.
- La persona que informa debe llevar un diario de todo lo que ocurrió, incluidas las fechas, los lugares y las horas de los eventos.
- Cuando la comunicación sea electrónica, deberá guardar los mensajes de voz, correos electrónicos, mensajes de texto e instantáneos.

(Si la persona que informa ya se ha limpiado de la agresión, aún se puede denunciar el delito y la policía tomará un informe para investigar).

OPCIONES PARA LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN CONFIDENCIAL DE VIOLENCIA SEXUAL

Política de respuesta a la violencia sexual

De acuerdo con la Declaración de derechos de los estudiantes, las personas denunciantes tendrán derecho a buscar más de una de las siguientes opciones al mismo tiempo, o a optar por no participar en ninguna de las opciones a continuación:

Política de Quejas para Abordar Quejas Formales de Acoso Sexual Bajo las Regulaciones del Título IX

1. Introducción

¿Cuál es el propósito de la Política de quejas del Título IX?

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíbe que cualquier persona en los Estados Unidos sea discriminada por motivos de sexo al buscar acceso a cualquier programa educativo o actividad que recibe asistencia financiera federal. El Departamento de Educación de EE. UU., que hace cumplir el Título IX, ha definido durante mucho tiempo el significado de la prohibición del Título IX sobre la discriminación sexual en términos generales para incluir

diversas formas de acoso y violencia sexuales que interfieren con la capacidad de un estudiante para acceder equitativamente a nuestros programas y oportunidades educativos.

El 19 de mayo de 2020, el Departamento de Educación de los EE. UU. emitió una regla final bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 que:

- Define el significado de "acoso sexual" (incluidas las formas de violencia basada en el sexo)
- Aborda cómo esta institución debe responder a los informes de mala conducta que se encuentran dentro de esa definición de acoso sexual, y
- Ordena un proceso de quejas que esta institución debe seguir para cumplir con la ley en estos casos específicos cubiertos antes de emitir una sanción disciplinaria contra una persona acusada de acoso sexual.

Véase, 85 Fed. registro 30026 (19 de mayo de 2020). El texto completo de la Regla Final y su extenso Preámbulo están disponibles aquí: <http://bit.ly/TitleIXReg>
Según la regla final, Seminario Teológico de Puerto Rico implementará la siguiente Política de quejas del Título IX, a partir del 14 de agosto de 2020.

¿Cómo afecta la Política de quejas del Título IX a otras políticas disciplinarias del campus?

En los últimos años, los casos del "Título IX" se han convertido en una forma abreviada de cualquier proceso disciplinario del campus que involucre discriminación sexual, incluidos los que surgen del acoso y la agresión sexuales. Pero bajo la Regla Final, el Seminario Teológico de Puerto Rico debe reducir tanto el alcance geográfico de su autoridad para actuar bajo el Título IX como los tipos de "acoso sexual" que debe sujetar a su Título IX proceso de investigación y adjudicación. Solo se investigarán los incidentes que caigan dentro de la definición de acoso sexual de la regla final y, si corresponde, se llevarán a una audiencia en vivo a través de la Política de quejas del Título IX definida a continuación.

El Seminario Teológico de Puerto Rico mantiene su compromiso de abordar cualquier violación de sus políticas, incluso aquellas que no cumplen con los estrictos estándares definidos en la regla final del Título IX.

En concreto, nuestro campus cuenta con:

- **Código de Conducta** que define ciertos comportamientos como una violación de la política del campus, y una **Política de Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual** separada que aborda los tipos de delitos basados en el sexo que constituyen una violación de la política del campus, y los procedimientos para investigar y adjudicar esos delitos basados en el sexo.

En la medida en que la supuesta mala conducta quede fuera de la Política de quejas del Título IX, o la mala conducta que cae fuera de la Política de quejas del Título IX se descubre en el curso de la investigación cubierta Mala conducta del Título IX, la institución conserva la autoridad para investigar y adjudicar las acusaciones

bajo las políticas y procedimientos definidos en el Código de Conducta y Relaciones Sexuales No Título IX Política de Prevención y Respuesta a la Violencia a través de un procedimiento de queja separado.

Los elementos establecidos en la Política de Quejas del Título IX bajo la Regla Final no tienen efecto y no son transferibles a ninguna otra política del seminario por cualquier violación al Código de Conducta, políticas de empleo, o cualquier violación de los derechos civiles, excepto como se define estrictamente en esta Política. Esta Política no sienta un precedente para otras políticas o procesos del seminario y no puede ser citada a favor o en contra de cualquier derecho o aspecto de cualquier otra política o proceso.

¿Cómo afecta la Política de Quejas del Título IX el manejo de las quejas?

Nuestra oficina del Título IX y la estructura de informes existentes permanecen en su lugar. Lo que ha cambiado es la forma en que nuestra oficina del Título IX manejará los diferentes tipos de informes que surjan de conducta sexual inapropiada, como se detalla en su totalidad en la Sección 2.

2. La política de quejas del Título IX

- **Contenido**
- **Reglas Generales de Aplicación**
- **Definiciones**
- **Hacer un informe sobre el acoso sexual cubierto a la institución**
- **Medidas No Investigativas Disponibles Bajo la Política de Quejas del Título IX**
- **El proceso de quejas del Título IX**
 - Presentar una queja formal
 - Situaciones multipartidistas
 - Determinación de la jurisdicción
 - Aviso de denuncias
 - Consejero de Elección y Participación del consejero de Elección
 - Investigación
 - Informe de investigación
 - Audiencia
 - Determinación sobre la responsabilidad
 - Apelaciones
 - Represalias

Reglas Generales de Aplicación

Fecha efectiva

La Política de quejas del Título IX entrada en vigor el 14 de agosto de 2020 y solo se aplicará al acoso sexual que presuntamente haya ocurrido a partir del 14 de agosto de 2020. Incidentes de acoso sexual. El acoso que supuestamente ocurrió antes del 14 de agosto de

2020 será investigado y adjudicado de acuerdo con el proceso vigente en el momento en que supuestamente ocurrió el incidente.

Revocación por ministerio de la ley

Si alguna parte de la regla final del Título IX, 85 Fed. registro 30026 (19 de mayo de 2020), sea suspendida o declarada inválida por un tribunal de justicia, o si la regla final del Título IX se retira o modifica para no exigir los elementos de esta política, esta política, o los elementos invalidados de esta política, se considerarán revocados a partir de la fecha de publicación de la opinión u orden y para todos los informes posteriores.

fecha, así como cualquier elemento del proceso que ocurra después de esa fecha si un caso no está completo para esa fecha de dictamen u orden de publicación. Si la Política de quejas del Título IX se revoca en de esta manera, cualquier conducta cubierta por la Política de Quejas del Título IX será investigada y adjudicada bajo el Código de Conducta y Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual existente Política.

No discriminación en la aplicación

Los requisitos y protecciones de esta política se aplican por igual independientemente del sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género u otras clases protegidas cubiertas por la ley federal o estatal. Todos los requisitos y protecciones se brindan equitativamente a las personas independientemente de su estado o condición como Demandante, Demandado o Testigo. Las personas que deseen presentar una queja sobre la política o el proceso de la institución pueden comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación utilizando la información de contacto disponible en <https://ocrcas.ed.gov/contact-ocr>

Definiciones

Acoso sexual cubierto

A los efectos de esta Política de quejas del Título IX, el "acoso sexual cubierto" incluye cualquier conducta basada en el sexo que satisfaga uno o más de los siguientes:

1. Un empleado que condiciona los beneficios educativos a la participación en una conducta sexual no deseada (es decir, quid pro quo);
2. Conducta no deseada que una persona razonable determinaría que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa de la institución educativa;
3. Agresión sexual (como se define en la Ley Clery), que incluye cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluidos los casos en los que la víctima es incapaz de dar su consentimiento;
4. Violencia en el noviazgo (como se define en las enmiendas a la Ley Clery de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA), que incluye cualquier violencia cometida por una persona: (A) que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y (B) cuando la existencia de tal relación se determine sobre la base de una consideración de los siguientes factores: (i) La duración de la relación; (ii) El tipo de relación; (iii) La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

5. Violencia doméstica (tal como se define en las enmiendas VAWA a la Ley Clery), que incluye cualquier delito grave o delito menor de violencia cometido por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con quien la víctima comparte un hijo en común, por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de Puerto Rico o por cualquier otra persona contra un adulto o joven víctima que está protegida de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de Puerto Rico.
6. Acoso (como se define en las enmiendas de VAWA a la Ley Clery), lo que significa participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable: (A) tema por su seguridad o la seguridad de los demás; o (B) sufre una angustia emocional sustancial.

Tenga en cuenta que la conducta que no cumpla con uno o más de estos criterios aún puede estar prohibida por el Código de conducta.

Consentir

A los efectos de esta Política de quejas del Título IX, "consentimiento" significa "una decisión mutua, voluntaria y de conocimiento entre todos los participantes de participar en actividades sexuales". El consentimiento se puede dar con palabras o acciones, siempre que esas palabras o acciones creen un permiso claro con respecto a la voluntad de participar en la actividad sexual. El silencio o la falta de resistencia, por sí solo, no demuestra consentir. La definición de consentimiento no varía según el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de un participante".

Programa educativo o actividad

A los efectos de esta Política de quejas del Título IX, el "programa o actividad educativa" del Seminario Teológico de Puerto Rico incluye:

- Cualquier local en el campus
- Cualquier establecimiento fuera del campus sobre el que el Seminario Teológico de Puerto Rico tenga un control sustancial. Esto incluye edificios o propiedades que pertenecen o están bajo el control de una organización estudiantil reconocida.
- Actividad que ocurre dentro de las redes informáticas y de Internet, las plataformas digitales y el hardware o el software de la computadora que son propiedad de, u operados por, o utilizados en las operaciones de los programas y actividades del seminario sobre los cuales tiene un control sustancial.

Queja formal

A los efectos de esta Política de quejas formales del Título IX, "queja formal" significa un documento, incluida una presentación electrónica, presentado por un reclamante con una firma u otra indicación de que el reclamante es la persona que presenta la queja formal, o firmado por el Coordinador de Título IX, alegando acoso sexual contra un encuestado por conducta dentro del Seminario, programa o actividad educativa de la universidad y solicitar

el inicio de los procedimientos consistentes con la Política de quejas del Título IX para investigar la acusación de acoso sexual.

Querellante

A los efectos de esta Política de quejas del Título IX, querellante significa cualquier persona que ha informado ser o se alega que es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual cubierto según se define en esta política.

Evidencia y preguntas relevantes

Evidencia y preguntas "relevantes" se refieren a cualquier pregunta y evidencia que tiende a hacer que una acusación de acoso sexual sea más o menos probable de ser cierta.

Las pruebas y preguntas "relevantes" no incluyen los siguientes tipos de pruebas y preguntas, que se consideran "irrelevantes" en todas las etapas del proceso de quejas conforme al Título IX:

- Evidencia y preguntas sobre la predisposición o el comportamiento sexual previo del denunciante a menos que:
 - Se ofrecen para probar que una persona distinta del denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante, o
 - Se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual anterior del denunciante con respecto al denunciado y se ofrecen para probar el consentimiento.
- Evidencias y preguntas que constituyan o busquen la divulgación de información protegida bajo un privilegio legalmente reconocido.
- Los registros médicos, psicológicos y similares de cualquiera de las partes, a menos que la parte haya dado su consentimiento voluntario por escrito. 85 federal. registro 30026, 30294 (19 de mayo de 2020).

Demandado

A los efectos de esta política de quejas del Título IX, Demandado significa cualquier persona que haya sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual cubierto como tal definida en esta política.

Privacidad vs Confidencialidad

De acuerdo con el Código de Conducta, las referencias a la confidencialidad se refieren a la capacidad de los recursos confidenciales identificados de no denunciar delitos y violaciones a las autoridades policiales o universitarias sin permiso, excepto en circunstancias extremas, como una emergencia de salud y/o seguridad o un niño. abuso. Las referencias hechas a la privacidad se refieren a las oficinas y empleados del Seminario que no pueden garantizar la confidencialidad, pero mantendrán la privacidad en la mayor medida posible, y la información divulgada se transmitirá solo según sea necesario para investigar y/o buscar una resolución y para notificar al Coordinador del Título IX o a la persona designada, quien es responsable de rastrear patrones y detectar problemas sistémicos. El Seminario Teológico de Puerto Rico

limitará la divulgación tanto como sea posible, incluso si el Coordinador del Título IX determina que no se puede cumplir con la solicitud de confidencialidad.

Adaptaciones para discapacitados

Esta Política no altera ninguna obligación institucional en virtud de las leyes federales de discapacidad, incluida la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Las partes pueden solicitar adaptaciones razonables para discapacidades reveladas al Coordinador del Título IX en cualquier momento antes o durante el Proceso de quejas del Título IX que no alteren fundamentalmente el Proceso. El Coordinador del Título IX no proporcionará afirmativamente adaptaciones para discapacitados que no hayan sido específicamente solicitadas por las Partes, incluso cuando las Partes puedan estar recibiendo adaptaciones en otros programas y actividades institucionales.

Hacer un informe sobre el acoso sexual cubierto a la institución

Cualquier persona puede denunciar discriminación sexual, incluido el acoso sexual (ya sea que la persona que informa sea o no la persona presuntamente víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual discriminación o acoso sexual), en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto que figura para el Coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que da como resultado que el Coordinador del Título IX reciba el informe verbal o escrito de la persona.

Informes confidenciales

Los siguientes funcionarios brindarán privacidad, pero no confidencialidad, al recibir un informe de conducta prohibida por esta política:

- Coordinador designado de Título IX
- Otros que pueden reportar:
- Coordinador de Vida Estudiantil
- Presidente

Medidas No Investigativas Disponibles Bajo la Política de Quejas del Título IX

Medidas de Apoyo

Los denunciantes (como se definió anteriormente), que informan acusaciones que podrían constituir acoso sexual cubierto por esta política, tienen derecho a recibir medidas de apoyo del Seminario Teológico de Puerto Rico, independientemente de si desean presentar una denuncia. Las medidas de apoyo, según corresponda, pueden incluir:

- asesoramiento,
- extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso,
- modificaciones de horarios de trabajo o de clases,
- servicios de escolta del campus,
- restricciones en el contacto entre las partes (órdenes de no contacto),
- cambios en los lugares de trabajo o vivienda,

- excedencias y/o
- Aumenta el control de seguridad de ciertas áreas del campus.

Las medidas de apoyo no son disciplinarias ni punitivas.

Retiro de emergencia

El Seminario Teológico de Puerto Rico conserva la autoridad de retirar a un encuestado del programa o actividad del Seminario en caso de emergencia, en donde(1) lleva a cabo una evaluación individualizada de seguridad y análisis de riesgo y (2) determina que una amenaza inmediata a la salud o seguridad física de cualquier estudiante u otra persona que surja de las alegaciones de acoso sexual cubierto justifica una eliminación.

Si el Seminario determina que dicha remoción es necesaria, se le notificará al demandado y se le dará la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción. El demandado puede solicitar una pronta revisión de la necesidad y los términos de la remoción con la Oficina de Desarrollo Estudiantil.

Licencia Administrativa

El Seminario Teológico de Puerto Rico retiene la autoridad de colocar a un empleado demandado que no sea estudiante en licencia administrativa durante el Proceso de quejas del Título IX, de conformidad con el Manual del empleado.

El proceso de quejas del Título IX

Presentar una queja formal

El marco de tiempo para el proceso de quejas del Título IX comienza con la presentación de una queja formal. El proceso de queja se concluirá dentro de una manera razonablemente rápida, y ya no noventa (90) días calendario después de la presentación de la queja formal, siempre que el proceso pueda extenderse por una buena razón, que incluye, entre otros, la ausencia de una parte, el asesor o testigo; actividad policial concurrente; o la necesidad de asistencia con el idioma o adaptación de discapacidades. El procedimiento para solicitar prórrogas se describe a continuación.

Para presentar una queja formal, el denunciante debe proporcionar al Coordinador del Título IX una queja por escrito y firmada que describa los hechos alegados. Los reclamantes sólo pueden presentar una queja formal en virtud de esta política si actualmente participan o intentan participar en los programas educativos o actividades del Seminario Teológico de Puerto Rico, incluso como empleados. Para los denunciantes que no cumplan con este criterio, la universidad utilizará la política existente en el Código de Conducta y/o la Política de Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual.

Si un denunciante no desea presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX puede determinar que es necesaria una queja formal. El Seminario Teológico de Puerto Rico informará al denunciante de esta decisión por escrito, y el denunciante no necesita participar más en el proceso, pero recibirá todos los avisos emitidos bajo esta Política y Proceso.

Nada en la Política de quejas o el Código de conducta del Título IX impide que un denunciante busque la asistencia de las fuerzas del orden público estatales o locales junto con el personal apropiado en el campus.

Resolución Informal

Un reclamante que presenta una queja formal puede optar, en cualquier momento, por abordar el asunto a través del Proceso de Resolución Informal de la Institución. Todas las partes de una queja formal deben aceptar ingresar al Proceso de Resolución Informal a través de un consentimiento informado por escrito.

Situaciones multipartidistas

La institución puede consolidar denuncias formales que aleguen acoso sexual cubierto contra más de un denunciado, o por más de un denunciante contra uno o más denunciados, o por una parte contra la otra parte, cuando las alegaciones de acoso sexual amparadas surjan de los mismos hechos o circunstancias.

Determinación de la jurisdicción

El Coordinador del Título IX determinará si el proceso de quejas del Título IX instantáneo debe aplicarse a una queja formal. El proceso se aplicará cuando se cumplan todos los siguientes elementos, en la determinación razonable del Coordinador del Título IX:

- Se alega que la conducta ocurrió el 14 de agosto de 2020 o después;
- Se alega que la conducta ocurrió en los Estados Unidos o Puerto Rico;
- Se alega que la conducta ocurrió en el programa o actividad educativa del Seminario Teológico de Puerto Rico;
- La supuesta conducta, de ser cierta, constituiría acoso sexual cubierto según se define en esta política.

Si se cumplen todos los elementos, el Seminario Teológico de Puerto Rico investigará las alegaciones de acuerdo con el proceso de quejas del Título IX.

Acusaciones que potencialmente caen bajo dos políticas:

Opción 1: Si la supuesta conducta, de ser cierta, incluye conducta que constituiría acoso sexual cubierto y conducta que no constituiría acoso sexual cubierto, el proceso de quejas se aplicará en la investigación y adjudicación de todas las alegaciones.

Despido Obligatorio

Si alguno de estos elementos no se cumple, el Coordinador del Título IX u otro funcionario apropiado sin conflicto de intereses o parcialidad notificará a las partes que la queja formal se desestimará a los efectos de la Política de Quejas del Título IX. Cada parte puede apelar esta desestimación utilizando el procedimiento descrito en "Apelaciones", a continuación.

Despido Discrecional

El Coordinador del Título IX u otro funcionario apropiado sin conflicto de intereses o parcialidad puede desestimar una queja formal presentada bajo la Política de Quejas del

Título IX, o cualquier queja específica alegaciones planteadas dentro de esa denuncia formal, en cualquier momento durante la investigación o audiencia, si:

Un denunciante notifica al Coordinador del Título IX por escrito que desea retirar la denuncia formal o cualquier alegación planteada en la denuncia formal; El demandado ya no está inscrito ni empleado por el Seminario Teológico de Puerto Rico; o, si circunstancias específicas impiden que el Seminario Teológico de Puerto Rico recopile pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la queja formal o las alegaciones dentro de la queja formal.

Cualquiera de las partes puede apelar una determinación de desestimación utilizando el proceso establecido en "Apelaciones", a continuación.

Aviso de despidos

Al llegar a una decisión de que se desestimará la queja formal, la institución enviará de inmediato una notificación por escrito de la desestimación de la queja formal o cualquier alegación específica dentro de la demanda formal, y el motivo de la desestimación, simultáneamente a las partes a través de sus cuentas de correo institucional. Es responsabilidad de las partes mantener y revisar regularmente sus cuentas de correo electrónico.

Aviso de eliminación

Tras el despido a los efectos del Título IX, el Seminario Teológico de Puerto Rico se reserva la discreción de utilizar el Código de Conducta y/o la Política de Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual No-Título IX para determinar si ha ocurrido una violación del Código de Conducta y/o de la Política de Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual No-Título IX. Si es así, el Seminario Teológico de Puerto Rico enviará de inmediato un aviso por escrito de la desestimación de la queja formal bajo el Proceso de Quejas del Título IX y remoción de las alegaciones al proceso de conducta.

Aviso de denuncias

El Coordinador del Título IX redactará y proporcionará el Aviso de alegaciones a cualquier parte de las denuncias de acoso sexual. Dicho aviso se producirá tan pronto como sea posible, después de que la institución reciba una queja formal de las alegaciones, si no hay circunstancias atenuantes.

Las partes serán notificadas por sus cuentas de correo electrónico institucionales si son estudiantes o empleados, y por otros medios razonables si no lo son.

La institución brindará tiempo suficiente para que las partes revisen el Aviso de alegaciones y preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.

El Coordinador del Título IX puede determinar que la queja formal debe ser desestimada por los motivos obligatorios identificados anteriormente, y emitirá un Aviso de Desestimación. Si tal determinación se hace, cualquiera de las partes en las denuncias de acoso sexual

identificadas en la Queja formal recibirá la Notificación de despido junto con, o en una correspondencia separada después de la Notificación de denuncias.

Contenido del aviso

El Aviso de Alegaciones incluirá lo siguiente:

- Aviso del proceso de quejas del Título IX de la institución, incluido el proceso de resolución informal.
- Aviso de las alegaciones que potencialmente constituyen acoso sexual cubierto, y suficientes detalles conocidos en el momento en que se emite el Aviso, como las identidades de las partes involucradas en el incidente, si se conoce, incluido el denunciante; la conducta que supuestamente constituye acoso sexual cubierto; y la fecha y lugar del presunto incidente, si se conoce.
- Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la supuesta conducta y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja.
- Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, según lo dispuesto en 34 C.F.R. § 106.45(b)(5)(iv);
- Una declaración de que el Código de Conducta prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

Aviso en curso

Si, en el curso de una investigación, la institución decide investigar denuncias sobre el Demandante o el Demandado que no están incluidas en el Aviso de denuncias y que de otro modo son “acoso sexual” cubierto que cae dentro de la Política de quejas del Título IX, la institución notificará a las partes cuyas identidades se conocen de las alegaciones adicionales por parte de su institución cuentas de correo electrónico u otros medios razonables.

Las partes tendrán tiempo suficiente para revisar las alegaciones adicionales para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial con respecto a esos cargos adicionales.

Consejero de Elección y Participación del Consejero de Elección

El Seminario Teológico de Puerto Rico proporcionará a las partes igualdad de acceso a asesores y personas de apoyo; cualquier restricción a la participación de los asesores se aplicará por igual.

El Seminario Teológico de Puerto Rico tiene una práctica de larga data de exigir a los estudiantes que participen en el proceso directamente y no a través de un defensor o representante. Los estudiantes que participen como Demandantes o Demandados en este proceso pueden estar acompañados por un Asesor de elección a cualquier reunión o audiencia a la que estén obligados o sean elegibles para asistir. El Asesor de Elección no es un defensor. Excepto donde se indique explícitamente en esta Política, de conformidad con la Regla final, los Asesores de elección no participarán directamente en el proceso según la política y la práctica estándar del Seminario Teológico de Puerto Rico.

El Seminario Teológico de Puerto Rico no programará intencionalmente reuniones o audiencias en fechas en las que los Asesores de elección de todas las partes no estén disponibles, siempre que los Asesores actúen de manera razonable al proporcionar fechas disponibles y trabajar colegiadamente para encontrar fechas y horas que cumplan con todos los horarios.

Las obligaciones del Seminario Teológico de Puerto Rico de investigar y adjudicar en un plazo oportuno según el Título IX y otras políticas de la universidad se aplican a los asuntos regidos por esta Política, y el Seminario Teológico de Puerto Rico no puede aceptar retrasos extensos únicamente para acomodar el horario de un Asesor de elección. La determinación de lo que es razonable la hará el Coordinador del Título IX o su designado. La Universidad no estará obligada a retrasar una reunión o audiencia bajo este proceso más de cinco (5) días debido a la falta de disponibilidad de un Asesor de elección, y puede ofrecer a la parte la oportunidad de obtener un asesor de elección diferente o utilizar uno proporcionado por el Seminario Teológico de Puerto Rico.

Aviso de reuniones y entrevistas

El Seminario Teológico de Puerto Rico proporcionará, a una parte cuya participación sea invitada o esperada, un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las audiencias, entrevistas de investigación u otras reuniones con una parte, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.

Cada parte puede solicitar una demora única en el Proceso de quejas de hasta cinco (5) días por una buena causa (otorgada o denegada a juicio exclusivo del Coordinador del Título IX, director ejecutivo, o coordinador designado) siempre que el solicitante proporcione un aviso razonable y la demora no incomode demasiado a otras partes.

Por ejemplo, una solicitud para tomar una pausa de cinco (5) días realizada una hora antes de una audiencia para la cual varias partes y sus asesores han viajado y se han preparado, por lo general, no se concederá, mientras que una solicitud de una pausa de cinco (5) días en medio de la investigación, generalmente se concederán entrevistas para permitir que una de las partes obtenga ciertas pruebas documentales.

El Coordinador del Título IX o su designado tendrá criterio exclusivo para otorgar más pausas en el Proceso.

Investigación

Reglas Generales de Investigaciones

El Coordinador del Título IX y/o un investigador designado por el Coordinador del Título IX llevará a cabo una investigación en un plazo razonablemente inmediato de la conducta alegada constituyen acoso sexual cubierto después de emitir el Aviso de alegaciones.

El Seminario Teológico de Puerto Rico, y no las partes, tiene la carga de la prueba y la carga de recopilar pruebas, es decir, la responsabilidad de demostrar que se ha producido una infracción de esta Política. Esta carga no descansa con cualquiera de las partes, y cualquiera de las partes puede decidir no compartir su relato de lo ocurrido o puede decidir no participar en una investigación o audiencia. Esto no desplaza la carga de la prueba lejos del Seminario Teológico de Puerto Rico y no indica responsabilidad.

El Seminario Teológico de Puerto Rico no puede acceder, considerar o divulgar registros médicos sin una renuncia de la parte (o padre, si corresponde) a quien pertenecen los registros o de quienes incluyen los registros. El Seminario Teológico de Puerto Rico brindará igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos, incluidos testigos de hechos y expertos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias (es decir, evidencia que tiende a probar y refutar las alegaciones) como se describe a continuación.

Inspección y Revisión de Evidencia

Antes de la finalización de la investigación, las partes tendrán la misma oportunidad de inspeccionar y revisar la evidencia obtenida a través de la investigación. El propósito de la inspección y el proceso de revisión es permitir que cada parte tenga la misma oportunidad de responder significativamente a la evidencia antes de que concluya la investigación.

La evidencia que estará disponible para inspección y revisión por las partes será cualquier evidencia que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas en la queja formal. Incluirá cualquier:

- Evidencia que sea relevante, incluso si esa evidencia no termina siendo invocada por la institución para tomar una determinación con respecto a la responsabilidad;
- Prueba inculpatoria o exculpatoria (es decir, prueba que tiende a probar o refutar las alegaciones) que está directamente relacionada con las alegaciones, ya sea que se obtenga de una parte u otra fuente.

Todas las partes deben presentar cualquier evidencia que les gustaría que el investigador considere antes de que comience el tiempo de las partes para inspeccionar y revisar la evidencia. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30307.

La institución enviará las pruebas puestas a disposición de cada parte y del asesor de cada parte, si lo hubiere, para su inspección y revisión en formato electrónico o en papel. La Institución no tiene la obligación de usar cualquier proceso o tecnología específica para proporcionar la evidencia y tendrá la discreción exclusiva en términos de determinar el formato y cualquier restricción o limitación en acceso.

La institución proporcionará a las partes cinco (5) días calendario después de la inspección y revisión inicial de evidencia, y antes de que el investigador complete su Informe de investigación, para proporcionar evidencia adicional en respuesta a su inspección y revisión de la evidencia, y luego otorgar a las partes cinco (5) días calendario para inspeccionar, revisar y responder a la evidencia adicional de la parte

a través de una respuesta escrita al investigador. Esas respuestas escritas serán comunicadas a las partes. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30307.

Cualquier evidencia sujeta a inspección y revisión estará disponible en cualquier audiencia, incluso para fines de conainterrogatorio. Las partes y sus asesores deben firmar un acuerdo de no difundir cualquiera de las pruebas sujetas a inspección y revisión o utilizar dichas pruebas para cualquier propósito no relacionado con el proceso de quejas del Título IX. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30435. Las partes y sus asesores acuerdan no fotografiar ni copiar la evidencia. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30435.

Inclusión de Evidencia No Relacionada Directamente con las Alegaciones

Las pruebas obtenidas en la investigación que, a juicio razonado del investigador, se determine que no están directamente relacionadas con las alegaciones de la denuncia formal no serán reveladas, o puede ser redactado adecuadamente antes de la inspección de las partes para evitar la divulgación de información de identificación personal de un estudiante. Se evitará la divulgación de cualquier evidencia obtenida en la investigación o que se redacte adecuadamente se documentará en un "registro de privilegios" que puede ser revisado por las partes y sus asesores, si corresponde. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30438.

Informe de investigación

El Coordinador del Título IX y/o un investigador designado por el Coordinador del Título IX creará un Informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y proporcionará ese Informe a las partes al menos diez (10) días calendario antes de la audiencia en un formato electrónico o una copia impresa para la revisión y respuesta por escrito de cada parte.

El Informe de investigación no pretende catalogar todas las pruebas obtenidas por el investigador, sino sólo proporcionar un resumen justo de esas pruebas. En el informe de investigación solo se hará referencia a las pruebas pertinentes (incluidas tanto las inculpatorias como las exculpatorias, es decir, que tiendan a probar y refutar las alegaciones, pruebas pertinentes).

El investigador puede redactar información irrelevante del informe de investigación cuando esa información está contenida en documentos o pruebas que son relevantes de otro modo. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30304.

Audiencia

Reglas Generales de Audiencias

El Seminario Teológico de Puerto Rico no emitirá una sanción disciplinaria que surja de una acusación de acoso sexual cubierto sin llevar a cabo una audiencia en vivo, a menos que se resuelva de otra manera a través de un proceso de resolución informal.

La audiencia en vivo se llevará a cabo virtualmente a través de videoconferencia remota con cualquiera o todas las partes, testigos y otros participantes presentes. Esta tecnología

permitirá a los participantes simultáneamente verse y escucharse. A su discreción, el Seminario Teológico de Puerto Rico puede retrasar o aplazar una audiencia en función de errores tecnológicos que no estén bajo el control de una de las partes.

Todos los procedimientos se registran mediante grabación de audio, grabación audiovisual o transcripción. Esa grabación o transcripción se pondrá a disposición de las partes para su inspección y revisión. Previa a obtener acceso a cualquier prueba, las partes y sus asesores deben firmar un acuerdo de no difundir ninguno de los testimonios escuchados o pruebas obtenidas en la audiencia o utilizar dichos testimonios o evidencia para cualquier propósito no relacionado con el Proceso de Quejas del Título IX. Una vez firmado, este Acuerdo no puede ser retirado Ver, 85 Fed. registro 30026, 30435.

Continuidades o prórrogas de concesión

El Seminario Teológico de Puerto Rico puede determinar que se necesitan múltiples sesiones o una continuación (es decir, una pausa en la continuación de la audiencia hasta una fecha u hora posterior) para completar una audiencia. Si es así, el Seminario notificará a todos los participantes y se esforzará por acomodar los horarios de todos los participantes y completar la audiencia tan pronto como sea posible.

Evidencia recién descubierta

Como regla general, no se pueden presentar nuevas pruebas o testigos durante la audiencia en vivo.

Si una parte identifica nuevas pruebas o testigos que no estaban razonablemente disponibles antes de la audiencia en vivo y podrían afectar el resultado del asunto, la parte puede solicitar que dichas pruebas o testigos sean considerados en la audiencia en vivo.

El tomador de decisiones considerará esta solicitud y tomará una determinación con respecto a (1) si dicha evidencia o testimonio de testigos no estaba realmente disponible mediante un esfuerzo razonable antes de la audiencia, y (2) si tal evidencia o testimonio de testigo podría afectar el resultado del asunto. La parte que ofrece la prueba o el testigo recién descubierto tiene la carga de establecer estas preguntas por la preponderancia de la evidencia.

Si el tomador de decisiones responde afirmativamente a ambas preguntas, se concederá a las partes una pausa razonable en la audiencia para revisar las pruebas o prepararse para el interrogatorio de la testigo

Participantes en la audiencia en vivo

Las audiencias en vivo no son públicas, y las únicas personas autorizadas a participar en la audiencia son las siguientes:

Demandante y demandado (las partes)

- Las partes no pueden renunciar al derecho a una audiencia en vivo.

- La institución aún puede proceder con la audiencia en vivo en ausencia de una de las partes, y puede llegar a una determinación de responsabilidad en su ausencia, incluso a través de cualquier prueba reunida eso no constituye una “declaración” de esa parte. 85 federal. registro 30026, 30361.
 - Por ejemplo, una declaración verbal o escrita que constituye parte o la totalidad del acoso sexual en sí no es una "declaración previa" que deba excluirse si el autor de la declaración no se somete a contrainterrogatorio sobre esa declaración. En otras palabras, una declaración previa no incluiría un documento, grabación de audio, lectura audiovisual y medios digitales, incluidos, entre otros, mensajes de texto, correos electrónicos y publicaciones en redes sociales, que constituyen la conducta alegada como acto sexual. acoso bajo la denuncia formal.
 - El Semianrio Teológico de Puerto Rico no amenazará, coaccionará, intimidará ni discriminará al partido en un intento de asegurar la participación del partido. Ver 34 C.F.R. § 106.71; véase también 85 Fed. registro 30026, 30216.
- Si una de las partes no se somete al contrainterrogatorio, la persona que toma la decisión no puede basarse en ninguna declaración previa hecha por esa parte para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, pero puede llegar a una determinación de responsabilidad basada en pruebas que no constituyen una “declaración” de esa parte.
- El tomador de decisiones no puede hacer una inferencia sobre la determinación con respecto a la responsabilidad basada únicamente en la ausencia de una de las partes de la audiencia en vivo o en la negativa a responder examen u otras preguntas. Ver 34 C.F.R. §106.45(b)(6)(i).

El tomador de decisiones

- El órgano de audiencia estará integrado por un único decisor.
- Ningún miembro del cuerpo de audiencias habrá servido también como coordinador del Título IX, investigador del Título IX o asesor de ninguna de las partes en el caso, ni ningún miembro del cuerpo de audiencias podrá servir en el cuerpo de apelaciones del caso.
- Ningún miembro del órgano de audiencia tendrá un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, a favor o en contra de las partes en el caso particular.
- El organismo de audiencias recibirá capacitación sobre temas que incluyen cómo servir imparcialmente, cuestiones de relevancia, incluida la forma de aplicar las medidas de protección contra violaciones proporcionadas para los denunciantes, y cualquier tecnología que se utilizará en la audiencia.
- Las partes tendrán la oportunidad de plantear cualquier objeción con respecto a los conflictos de intereses o prejuicios reales o percibidos de un tomador de decisiones al comienzo de la audiencia en vivo.
- Las partes tienen derecho a seleccionar un asesor de su elección, que puede ser, pero no necesariamente, un abogado.

- El asesor elegido puede acompañar a las partes a cualquier reunión o audiencia a la que se le permita asistir, pero no puede hablar en nombre de la parte, excepto con el propósito de cruzar la palabra examen.
- Las partes no están autorizadas a realizar contrainterrogatorios; debe ser realizado por el asesor. Como resultado, si una de las partes no selecciona un asesor, la institución seleccionará un asesor para que desempeñe esta función con el propósito limitado de realizar el contrainterrogatorio sin honorarios ni cargos para la parte.
- No se le prohíbe al asesor tener un conflicto de interés o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, o a favor o en contra de las partes en el caso particular.
- El asesor no tiene prohibido ser testigo en el asunto.
- Si una de las partes no asiste a la audiencia en vivo, el asesor de la parte puede presentarse y realizar el contrainterrogatorio en su nombre. 85 federal. registro 30026, 30340 (19 de mayo de 2020).
- Si una de las partes, ni su asesor comparecen en la audiencia, el Seminario Teológico de Puerto Rico proporcionará un asesor para que comparezca en nombre de la parte que no comparece. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30339-40 (19 de mayo de 2020).

Testigos

- Los testigos no pueden ser obligados a participar en la audiencia en vivo y tienen derecho a no participar en la audiencia sin sufrir represalias. Véase, 85 Fed. registro 30026, 30360 (19 de mayo de 2020).
- Si un testigo no se somete al contrainterrogatorio, como se describe a continuación, la persona que toma la decisión no puede confiar en las declaraciones hechas por ese testigo para llegar a una determinación sobre la responsabilidad, incluida cualquier declaración transmitida por el testigo ausente a un testigo o parte que testifica en la audiencia en vivo. 85 federal. registro 30026, 30347 (19 de mayo de 2020).

Procedimientos de audiencia

Para todas las audiencias en vivo realizadas bajo este Proceso de Quejas del Título IX, el procedimiento será el siguiente:

- El Tomador de decisiones abrirá y establecerá las reglas y expectativas para la audiencia;
- Cada una de las Partes tendrá la oportunidad de proporcionar declaraciones de apertura;
- El Tomador de decisiones hará preguntas a las Partes y Testigos;
- Las partes tendrán la oportunidad de un contrainterrogatorio en vivo después de que el Tomador de decisiones realice su ronda inicial de preguntas; Durante el contrainterrogatorio de las partes, el Tomador el responsable de la toma de decisiones y tendrá la autoridad para pausar el contrainterrogatorio en cualquier momento con el fin de formular las propias preguntas de seguimiento del responsable de la toma de decisiones; y en cualquier momento necesario para hacer cumplir las reglas establecidas del decoro.

- Si una Parte o el Asesor de la Parte deciden no interrogar a una Parte o a un Testigo, la Parte renunciará afirmativamente al contrainterrogatorio a través de una declaración escrita u oral al Tomador de decisiones. La renuncia de una Parte al contrainterrogatorio no elimina la capacidad del Tomador de decisiones de usar las declaraciones hechas por la Parte.

Procedimiento de contrainterrogatorio en vivo

El Asesor de cada parte realizará un contrainterrogatorio en vivo de la otra parte o partes y testigos. Durante este contrainterrogatorio en vivo, el Asesor le hará a la otra parte o partes y testigos preguntas relevantes y preguntas de seguimiento, incluidas aquellas que cuestionan la credibilidad de manera directa, oral y en tiempo real.

Antes de que se responda cualquier pregunta del contrainterrogatorio, el tomador de decisiones determinará si la pregunta es relevante. Las preguntas del contrainterrogatorio que son una duplicación de las ya formuladas, incluso por parte del responsable de la toma de decisiones, pueden considerarse irrelevantes si se han formulado y respondido.

Revisión de Transcripción o Grabación

La transcripción o grabación de la audiencia estará disponible para su revisión por las partes dentro de los 5 días calendario, a menos que existan circunstancias atenuantes. La transcripción o grabación de la audiencia no se proporcionará a las partes o asesores de elección.

Determinación sobre la responsabilidad

Estándar de prueba

El Seminario Teológico de Puerto Rico utiliza la preponderancia del estándar de evidencia para investigaciones y determinaciones con respecto a la responsabilidad de las quejas formales cubiertas por esta Política. Esto significa que la investigación y la audiencia determinan si es más probable que se haya producido una infracción de la Política.

Consideraciones generales para la evaluación de testimonios y pruebas

Si bien se requiere la oportunidad de un contrainterrogatorio en todas las audiencias del Título IX, las determinaciones con respecto a la responsabilidad pueden basarse en parte o en su totalidad en evidencia documental, audiovisual y digital, según lo justifique el juicio razonado de la persona que toma la decisión.

Quienes toman las decisiones no sacarán inferencias con respecto a la credibilidad de una parte o un testigo basándose en el estatus de la parte o del testigo como denunciante, demandado o testigo, ni basarán sus juicios en estereotipos sobre cómo actuaría o debería actuar una parte o un testigo bajo las circunstancias.

En general, los juicios de credibilidad deben basarse en el comportamiento de la parte o del testigo, la plausibilidad de su testimonio, la consistencia de su testimonio y su confiabilidad a la luz de corroborar o contradecir testimonios o pruebas.

Aun así, los juicios de credibilidad no deben basarse en si el testimonio de una parte o un testigo no es lineal o está incompleto, o si la parte o el testigo muestran estrés o ansiedad.

Quienes toman las decisiones otorgarán el mayor peso en relación con otros testimonios al testimonio de primera mano de las partes y los testigos con respecto a su propia memoria de hechos específicos que ocurrieron. Ambas cosas las pruebas inculpatorias y exculpatorias (es decir, que tienden a probar y refutar las alegaciones) se sopesarán por igual.

Excepto donde lo prohíba específicamente la regla final del Título IX, se permitirá el testimonio de un testigo sobre el conocimiento de terceros de los hechos en cuestión, pero generalmente se le otorgará un peso menor que el testimonio sobre el conocimiento directo de hechos concretos ocurridos.

La regla final requiere que el Seminario Teológico de Puerto Rico permita a las partes llamar a "testigos expertos" para un interrogatorio directo y conainterrogatorio. El Seminario Teológico de Puerto Rico no proporciona testigos expertos en otros procedimientos. Si bien se permitirá que el testigo experto testifique y se le contradiga según lo exige la regla final, se le indicará al tomador de decisiones que otorgue menor peso al testimonio no fáctico del experto en relación con los testigos de hecho, y cualquier testimonio experto que no sea dirigidas a los hechos concretos ocurridos en la causa tendrán menor peso en relación con los testigos de hecho, independientemente de si el testimonio del perito es objeto de conainterrogatorio e independientemente de que todas las partes presenten peritos como testigos.

La regla final requiere que el Seminario Teológico de Puerto Rico permita a las partes llamar a testigos de carácter para que testifiquen. El Seminario Teológico de Puerto Rico no proporciona testigos de carácter en otros procedimientos. Se permitirá que los testigos testifiquen y sean contradichos según lo exige la regla final, se le indicará al tomador de decisiones que otorgue muy poca importancia a cualquier testimonio de carácter no fáctico de cualquier testigo.

La regla final requiere que el Seminario Teológico de Puerto Rico admita y permita testimonios sobre pruebas de polígrafo ("pruebas de detector de mentiras") y otros procedimientos que están fuera del uso estándar en el ámbito académico y procesos de conducta no académica. Si bien se permitirá que los procesos y el testimonio sobre ellos testifiquen y se crucen según lo exige la Regla final, se instruirá al tomador de decisiones para que dar menor peso a tales procesos en relación con el testimonio de los testigos de hecho.

Cuando la conducta o las declaraciones de una parte o un testigo demuestren que la parte o el testigo está incurriendo en una conducta de represalia, incluida, entre otras, la manipulación e intimidación de testigos, el tomador de decisiones puede hacer una inferencia adversa en cuanto a la credibilidad de esa parte o testigo.

Componentes de la Determinación de Responsabilidad

La Determinación por escrito sobre la responsabilidad se emitirá simultáneamente a todas las partes a través de la cuenta de correo electrónico de su institución u otros medios razonables, según sea necesario. La determinación incluirá:

1. Identificación de las denuncias que potencialmente constituyen acoso sexual cubierto;
2. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la denuncia formal hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar, los métodos utilizados para recopilar otras pruebas y las audiencias celebradas;
3. Hallazgos de hecho que respaldan la determinación;
4. Conclusiones respecto a qué sección del Código de Conducta, en su caso, ha infringido o no el encuestado.
5. Para cada acusación:
 - Una declaración y justificación de una determinación con respecto a la responsabilidad;
 - Una declaración y justificación de cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado;
 - Una declaración y justificación de si los remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del beneficiario serán proporcionados por el beneficiario al reclamante; y
6. Los procedimientos del destinatario y las razones permitidas para que el denunciante y el demandado apelen (descritos a continuación en "Apelación").

Cronología de la determinación de la responsabilidad

Si no hay circunstancias atenuantes, la determinación sobre la responsabilidad será emitida por el Seminario Teológico de Puerto Rico dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la finalización de la audiencia.

Finalidad

La determinación de responsabilidad adquiere firmeza ya sea en la fecha en que la institución proporciona a las partes la determinación por escrito del resultado de la apelación, si se presenta una apelación de conformidad con los procedimientos y el cronograma descritos en "Apelaciones" a continuación, o si no se presenta una apelación, la fecha en que vence la oportunidad de apelar.

Apelaciones

Cada parte puede apelar (1) la desestimación de una queja formal o cualquier acusación incluida y/o (2) una determinación con respecto a la responsabilidad. Para apelar, una parte debe presentar su apelación por escrito dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la notificación de la resolución, indicando los fundamentos del recurso

Los motivos limitados de apelación disponibles son los siguientes:

- Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto (es decir, no seguir los procedimientos propios de la institución);
- Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible al momento de tomar la determinación de responsabilidad o destitución, que pudiera afectar el resultado del asunto;
- El Coordinador del Título IX, los investigadores o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de una parte individual, o a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, que afectó el resultado del asunto.

La presentación de la apelación suspende cualquier sanción por la tramitación de una apelación. Las medidas de apoyo y las oportunidades de aprendizaje remoto permanecen disponibles durante la tramitación de la apelación.

Si una de las partes apela, la institución notificará a la otra parte por escrito sobre la apelación tan pronto como sea posible; sin embargo, el tiempo para apelar se ofrecerá equitativamente a todas las partes y no se extenderá para ninguna de las partes únicamente porque la otra parte presentó una apelación.

Las apelaciones no pueden tener más de 5 páginas (incluidos los archivos adjuntos). Las apelaciones deben presentarse en formato electrónico utilizando ARIAL o TIMES NEW ROMAN, fuente de 12 puntos y espacio simple.

Las apelaciones serán decididas por el Comité de Apelaciones de Conducta Estudiantil, que estará libre de conflictos de intereses y prejuicios, y no actuará como investigador, Coordinador del Título IX o tomador de decisiones de la audiencia en el mismo asunto.

El resultado de la apelación se proporcionará por escrito simultáneamente a ambas partes e incluirá la justificación de la decisión.

Represalias

El Seminario Teológico de Puerto Rico conservará la identidad de cualquier persona física que haya realizado una denuncia o denuncia de discriminación sexual confidencial, incluida la identidad de cualquier persona que haya hecho un informe o haya presentado una queja formal de acoso sexual en virtud de esta Política de quejas del Título IX, cualquier

Demandante, cualquier individuo que haya sido denunciado como autor de discriminación sexual, cualquier Demandado y cualquier testigo, excepto según lo permitido por el estatuto FERPA, 20 U.S.C. 1232g, o las reglamentaciones de FERPA, 34 CFR parte 99, o según lo exija la ley, o para llevar a cabo los propósitos de 34 CFR parte 106, incluida la realización de cualquier investigación, audiencia o procedimiento judicial en virtud de esta Política de quejas del Título IX.

Ninguna persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX de las

Enmiendas Educativas de 1972 o sus reglamentos de implementación. Ninguna persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona porque haya presentado un informe o denuncia, testificado, asistido, participado o rehusado para participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo esta Política de quejas del Título IX.

Cualquier intimidación, amenaza, coerción o discriminación con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX o sus reglamentos de implementación constituye represalia. Este incluye cualquier cargo presentado contra una persona por infracciones del código de conducta que no involucren discriminación ni acoso sexual, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias que un informe o denuncia de discriminación sexual o un informe o denuncia formal de acoso sexual.

Las quejas que aleguen represalias se pueden presentar de acuerdo con los Procesos de quejas y quejas para graduados y estudiantes universitarios.

Recursos:

- Obtener servicios de intervención efectivos.
- Puede encontrar información aquí:
<http://albanycountyda.com/Files/OVS%20Rights%20of%20CV%20booklet%20-%202011.pdf> , o llamando al 1-800-247-8035
 - Dentro de las 96 horas posteriores a una agresión, puede obtener un examen forense de agresión sexual (comúnmente conocido como kit de violación) en un hospital. Si bien no se debe cobrar por un kit de violación, puede haber un cargo por servicios médicos o de asesoramiento fuera del campus. En algunos casos, se puede facturar al seguro por los servicios. Le recomendamos que informe al personal del hospital si no desea que se notifique al titular de su póliza de seguro sobre su acceso a estos servicios. La Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos del Departamento de Justicia de Puerto Rico puede ayudar a compensar a las víctimas sobrevivientes por la atención médica y servicios de asesoramiento, incluidos los fondos de emergencia. Las opciones se explican aquí: [Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos | Departamento de Justicia de Puerto Rico \(pr.gov\)](#)

Servicios del Campus:

- Oficina de Consejería (servicios confidenciales), Piso LL, Sala 020, (646) 564-6790 o x6790. No hay ningún cargo por estos servicios.

Servicios locales:

- La Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito está adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico. Su misión es ofrecer a las víctimas y testigos de delito el apoyo, la protección, los servicios y la asistencia económica que establece la ley, garantizando un proceso sensible, digno y compasivo, que promueva su cooperación y participación en las investigaciones y procesos judiciales.

- La Oficina cuenta con especialistas que trabajan con las necesidades que se identifican en esa víctima o testigo de delito, desde el área de la compensación económica hasta la identificación y canalización de apoyo psicológico, manejo de crisis, orientación y consejería sobre el proceso legal, acompañamiento a tribunales durante los procesos judiciales, coordinación de referidos para servicios gubernamentales.

Para reducir el riesgo de agresión sexual

- **Responde asertivamente.** Comunique cualquier malestar que sienta con el comportamiento de otra persona. Confía en tus instintos.
- **No te aisles** con alguien que acabas de conocer. Tenga siempre una forma segura de llegar a casa. No te quedes a dormir porque no puedes llegar a casa. Especialmente no te aisles con alguien que trata de conseguir estar demasiado cerca rápidamente, disfruta de su incomodidad o alguien que no escucha o responde cuando usted dice no."
- **Hazte amigo.** Esté atento a sus amigos. Si va a salir a socializar, vaya con amigos y solo salga una vez que todos estén contabilizados.
- **Evite el sexo borracho.** Limite su consumo de alcohol para que pueda protegerse, prevenir comportamientos agresivos bajo la influencia o ayudar a un amigo que pueda necesitarlo.
- **Cree en tu derecho a ponerte límites sexuales.** Aprenda cómo comunicar estos límites y cómo hacerse valer diciendo "NO" de manera convincente cuando quiere decir "NO" y "SÍ" cuando quiere decir "SÍ".
- **Cree en el derecho de otra persona a decir "NO".** Tenga en cuenta el efecto que tiene la presión de los compañeros en su decisión aquí. Recuerda que está bien no tener relaciones sexuales. Acepte que "NO" significa "NO".
- **Recuerde que el consentimiento activo y afirmativo** es necesario cada vez que tenga contacto sexual con alguien. No asuma que el permiso previo para el contacto sexual se aplica a la situación actual (especialmente cuando una persona está dormida o borracha).
- **No asuma que el comportamiento es una señal para el sexo.** Pensar que alguien quiere sexo no es lo mismo que saberlo con certeza. Estar seguro. Comunicar. Para reducir los riesgos y las advertencias de una relación abusiva.

Para reducir los riesgos y las advertencias de una relación abusiva

- **Escúchate a ti mismo si sientes "malas vibraciones",** especialmente si te sientes mal contigo mismo o tienes miedo en una relación. Confía en tus instintos.
- **Sepa que incluso un caso de violencia** física, verbal o emocional es violencia en el noviazgo.
- o la violencia física hacia otras personas, animales o hacia usted, incluso si ocurre solo una vez, es una señal segura de que vendrán más abusos.
- **Esté alerta** a las acciones que reducen su independencia personal y autocontrol, como instarle a que renuncie a amistades existentes o conexiones familiares, decirle qué ponerse, qué decir o con quién pasar el rato.

- **Esté alerta a los signos de celos y/o posesividad.** Estos son signos de inseguridad, no de amor.
- **Busque ayuda de profesionales** que puedan ayudarlo a aprender más sobre las relaciones de abuso y a explorar las opciones disponibles para usted. Para reducir los riesgos de acoso.

Para reducir los riesgos de acoso

- Si está en peligro inmediato, llame al 911.
- **No ignores ninguna amenaza.** Informe inmediatamente cualquier caso de acoso a Seguridad Pública. Confía en tus instintos.
- **Mantenga evidencia de cualquier amenaza o caso de acoso.** Lleve un diario que contenga información sobre la hora, la fecha y el lugar de cada instancia, y guárdelo todo en un lugar seguro y confidencial. Mantenga correos electrónicos, mensajes telefónicos, cartas y notas.
- **No minimices la sensación de peligro pensando que “simplemente desaparecerá”.** Si te sientes inseguro, probablemente lo estés. El comportamiento de acoso generalmente no se detiene.
- **Informe** a familiares, amigos, compañeros de cuarto y compañeros de trabajo sobre el acoso y busque su apoyo.
- **Limite la distribución de información personal,** incluida la dirección de su casa y los números de teléfono, y desconfíe de cualquier persona que busque obtener demasiada información personal sobre usted demasiado rápido. Tenga cuidado con lo que elige publicar en plataformas web públicas, como Facebook. Triture por completo toda la información personal antes de desechar cualquier cosa en la basura.
- **Mantenga un acceso rápido** a números de teléfono críticos y la ubicación de lugares seguros.
- **Busque ayuda de la policía y/o profesionales calificados** que puedan ayudarlo con estrategias de seguridad que sean apropiadas para su circunstancia individual, incluida la asistencia con la obtención de órdenes de protección emitidas por el tribunal.

Protección y alojamiento

- Cuando el acusado es un estudiante,
- Hacer que la universidad emita una "Orden de no contacto", de acuerdo con la política y el procedimiento de la universidad, lo que significa que continuar comunicándose con la persona protegida es una violación de la política de la universidad sujeta a cargos de conducta adicionales; si el acusado y una persona protegida observarse en un lugar público, es responsabilidad del acusado abandonar el área inmediatamente y sin contactar directamente a la persona protegida. Tanto el acusado/demandado como el denunciante pueden solicitar una revisión inmediata de la necesidad y los términos de una orden de no contacto, de conformidad con la política del Seminario Teológico de Puerto Rico. Las partes pueden presentar pruebas en apoyo de su solicitud. El Seminario establecerá los horarios apropiados para los acusados y los

demandados con respecto al acceso a los edificios correspondientes en los momentos en que las personas denunciantes no accedan a ellos.

- A contar con la asistencia de funcionarios universitarios para iniciar procedimientos legales en un tribunal de familia o un tribunal civil, lo que incluye, entre otros, la obtención de una orden de protección o, si se encuentra fuera de Puerto Rico, una orden de protección o restricción equivalente.
- Recibir una copia de la Orden de protección o equivalente y tener la oportunidad de reunirse o hablar con la policía local y los funcionarios universitarios que pueden explicar la orden y responder preguntas al respecto, incluida la información de la Orden sobre el acusado responsabilidad de mantenerse alejado de la(s) persona(s) protegida(s); esa carga no recae sobre la(s) persona(s) protegida(s).
 - Dar una explicación de las consecuencias por violar estas órdenes, que incluyen, entre otras, arresto, cargos de conducta adicionales y suspensión provisional.
 - A contar con la asistencia de funcionarios universitarios para efectuar un arresto cuando una persona viola una Orden de protección o, si se encuentra fuera de Puerto Rico, una orden de protección o restricción equivalente dentro de la jurisdicción de la policía local. Dado que el Seminario Teológico de Puerto Rico no tiene poderes de arresto, llamarán y ayudarán a la policía local para efectuar un arresto por violar dicha orden.
 - Cuando el acusado es un estudiante y representa una amenaza continua para la salud y la seguridad de la comunidad, someter al acusado a una suspensión provisional en espera del resultado de un proceso de conducta. Las partes pueden solicitar una pronta revisión de la necesidad y los términos de una suspensión provisional, incluida la posible modificación y podrá presentar pruebas en apoyo de su solicitud.
 - Cuando el acusado no es un estudiante, pero es miembro de la comunidad universitaria y presenta una amenaza continua para la salud y la seguridad de la comunidad, someter al acusado a medidas provisionales de acuerdo con el manual del empleado, y las políticas y reglas del Seminario Teológico de Puerto Rico.
 - Cuando el acusado no es miembro de la comunidad universitaria, contar con la ayuda de otros funcionarios de la universidad para obtener una carta de persona non grata, sujeto a los requisitos legales y la política del Seminario Teológico de Puerto Rico.
- Obtener medidas y adaptaciones provisionales razonables y disponibles que efectúen un cambio en la programación académica, vivienda, empleo, transporte u otros arreglos para garantizar la seguridad, prevenir represalias y evitar un ambiente hostil continuo consistente con las políticas y procedimientos del Seminario Teológico de Puerto Rico. Las partes pueden solicitar una pronta revisión de la necesidad y los términos de cualquier medida provisional y adaptaciones que los afecten directamente, incluida una posible modificación, y podrán presentar pruebas que respalden la solicitud. Si bien las personas que informan pueden solicitar

adaptaciones a través de cualquiera de las oficinas a las que se hace referencia en esta política, la siguiente oficina puede servir como punto de ayuda con estas medidas:

- Desarrollo estudiantil, piso 20, salón 2034, x6194 o (646) 378-6194
- Individuos que reportan empleados
 - Dependiendo de las alegaciones particulares de un problema denunciado, es posible que las víctimas de los empleados reciban un ajuste en su entorno de trabajo mientras se lleva a cabo la investigación. Siempre que sea posible y apropiado, los ajustes intermedios se harán para el empleado acusado, en lugar de a la persona denunciante (querellante). Dichos ajustes pueden incluir un cambio de lugar de trabajo, cambio de supervisor, cambio de deberes laborales y/o una licencia administrativa. Los empleados y sus dependientes pueden comunicarse con el Programa de asistencia al empleado para obtener apoyo, recursos e información confidencial. Recursos Humanos también puede ayudar con la remisión a asesoramiento profesional.

Cualquier violación de esta política resultará en una acción disciplinaria que incluye, pero no se limita a, advertencia, amonestación, libertad condicional, suspensión, expulsión o despido. represalia contra una persona por presentar una denuncia de acoso sexual está prohibido por la ley y dará lugar a medidas disciplinarias adicionales. Nada en esta política impedirá que un estudiante busque reparación a través de procedimientos legales externos.

Intervención de espectadores: cómo ser un espectador activo

Los espectadores juegan un papel fundamental en la prevención de la violencia sexual y en las relaciones. Un transeúnte es cualquier persona que observa una emergencia o una situación que parece que alguien necesita ayuda. Incluso si siente que no le corresponde involucrarse, si parece que alguien está en peligro inmediato, puede elegir intervenir, si es seguro hacerlo, u obtener ayuda llamando a la policía. Es importante que notifique a la policía si siente que su seguridad o la de otra persona ha sido amenazada o está en peligro.

Aquí hay algunas maneras en que puede ser un espectador activo.

1. Si usted o alguien más está en peligro inmediato, marque el 9-1-1. Esto podría ser cuando una persona está gritando o abusando físicamente de otra y no es seguro que la interrumpas.
2. Tenga cuidado con sus amigos y compañeros de estudios/empleados. Si ve a alguien que parece estar en problemas o necesita ayuda, pregúntele si está bien.
3. Hable cuando alguien habla de planes para aprovecharse sexualmente de otra persona.
4. Cree en alguien que revela una agresión sexual, un comportamiento abusivo o una experiencia de acoso.
5. Refiera a la persona a los recursos dentro o fuera del campus para obtener apoyo u ofrézcale ir con ellos a hablar con una autoridad del campus o la policía.
6. Asumir la responsabilidad personal. Es responsabilidad de TODOS intervenir para detener el comportamiento inadecuado. Intervenir en estas situaciones, tan pronto como sea seguro hacerlo, es el mejor curso de acción.

Qué hacer si usted o su amigo fueron agredidos sexualmente

TÚ	Un amigo
<ul style="list-style-type: none">• Ve a un lugar seguro• Dile a alguien en quien confíes• Llame a seguridad del campus/agencia/persona que usted es cómodo con• También tiene derecho a llamar a las fuerzas del orden• Preservar Evidencia<ul style="list-style-type: none">○ No ducharse/lavarse○ No te laves los dientes○ No orinar ni usar el baño.○ No perturbe la escena, si es posible.○ Guarde la ropa que se usó en el momento de agresión○ Si le preocupan las drogas para la violación en una cita, intente guarda tus bebidas o los envases• Ir al hospital para recibir tratamiento y pruebas de recopilación. El tratamiento es gratuito y confidencial.• Hable con un profesional, consejero o especial centro de víctimas• Seguimiento: la recuperación no es inmediata	<ul style="list-style-type: none">• Llévalos a un lugar seguro• Créele y no los culpes• Llame a seguridad del campus/agencia/persona que usted es cómodo con• También tiene derecho a llamar a las fuerzas del orden• Preservar Evidencia<ul style="list-style-type: none">○ Anime a no ducharse/lavarse○ Animar a no cepillarse los dientes○ Anime a no orinar o usar el baño○ Anime a no perturbar la escena, si es posible.○ Anímelos a guardar la ropa que fue usado en el momento del asalto○ Anime a guardar bebidas o envases si están preocupados por las drogas de violación en citas.○ Anímelos a ir al hospital para tratamiento y recopilación de pruebas e ir con ellos. El tratamiento es gratuito y confidencial.○ Anímalos a hablar con un profesional consejero o centro especial para víctimas○ Anímalos a seguir adelante

Una explicación en lenguaje sencillo de las distinciones entre la ley penal de Puerto Rico y los procesos disciplinarios del Seminario Teológico de Puerto Rico

Proceso de Conducta del Estudiante

Cualquier violación de esta política resultará en una acción disciplinaria que incluye, pero no se limita a, advertencia, amonestación, libertad condicional, suspensión, expulsión o despido. represalia contra una persona por presentar una denuncia de acoso sexual está prohibido por

la ley y dará lugar a medidas disciplinarias adicionales. Nada en esta política impedirá que un estudiante busque reparación a través de procedimientos judiciales externos.

Jurisdicción Disciplinaria Universitaria

La universidad puede ejercer jurisdicción disciplinaria sobre la conducta de los estudiantes que ocurra dentro o fuera de las instalaciones de la universidad y que afecte negativamente a la comunidad universitaria y/o la consecución de los objetivos de la universidad. La conducta puede implicar una violación de la ley local, estatal o federal o una violación de las expectativas de la comunidad universitaria y las expectativas del estilo de vida. Una víctima (individuo denunciante) puede presentar quejas a través de la policía local y/o el proceso de la universidad.

Violación de la Ley y Disciplina Universitaria

Se pueden iniciar procedimientos disciplinarios universitarios contra un estudiante acusado de una violación de la ley que también es una violación de las expectativas del estilo de vida universitario sin tener en cuenta los procesos civiles pendientes litigio o arresto penal y enjuiciamiento. Los procedimientos disciplinarios universitarios pueden llevarse a cabo antes, simultáneamente o después de cualquier procedimiento civil o penal fuera del campus.

Comité de Conducta Estudiantil (SCC)

El Comité de Conducta Estudiantil (SCC) escuchará los casos que involucren violaciones de la ley, violaciones repetidas referidas por la vida residencial y violaciones de las expectativas de estilo de vida de la comunidad que ocurran fuera de las residencias universitarias y responderá adecuadamente dentro de los límites del debido proceso como se describe en el Manual del Estudiante. Todas las decisiones del comité se consideran respuestas del colegio a las violaciones de los estándares de la comunidad.

Miembros del CCS:

- Oficial Judicial Principal
- Panel de Facultad/Personal
- Estudiantes

El Comité de Conducta Estudiantil está particularmente preocupado por las violaciones de los estándares de la comunidad que tienen un impacto negativo continuo en la comunidad universitaria.

Las infracciones específicas que adjudicará el Comité de Conducta Estudiantil (SCC) incluyen, entre otras:

- Comportamiento disruptivo (violento)
- Entrar Sin Derecho
- Robo
- Violaciones de la política de redes sociales
- Posesión y consumo de alcohol
- Posesión y/o uso de drogas

- Delitos de odio
- Violencia en el noviazgo
- Violencia doméstica
- Acoso
- Agresión sexual, acoso sexual, violación en una cita
- Cualquier violación repetida de los estándares que impacte negativamente a la comunidad universitaria

Notificación de audiencia de mala conducta por infracciones no relacionadas con el Título IX

Cuando sea necesaria una audiencia SCC, el estudiante acusado de la(s) violación(es) estándar de la comunidad recibirá una notificación por escrito a través del correo electrónico de institucional especificando la(s) supuesta(s) violación(es) así como la fecha, la hora y el lugar de la audiencia. Este aviso se dará por lo menos dos (2) días hábiles antes de la audiencia. Si un estudiante que ha recibido la notificación apropiada no se presenta ante el SCC, la evidencia en apoyo de la violación puede ser presentada y considerada incluso si el estudiante no está presente. Como todos los estudiantes son responsables de revisar sus correos electrónicos regularmente (ver Expectativas de tecnología de la información en el Manual del estudiante), no leer el aviso por correo electrónico no es una excusa para no presentarse a una audiencia. Se hará todo el esfuerzo razonable para programar la audiencia en un horario que no entre en conflicto con el horario de clases del estudiante. Las audiencias del SCC se llevan a cabo el primer y tercer jueves de cada mes (se llamará a audiencias de emergencia cuando sea necesario). Sin embargo, el estudiante es el último responsable de asistir a la audiencia a la hora programada; las ausencias de clase, práctica atlética, trabajo u otras actividades no serán justificadas. Las decisiones aún se pueden determinar incluso si el estudiante no se presenta a su audiencia.

Derechos de las personas encuestadas y denunciantes

- Para presentar cargos de conducta estudiantil contra el acusado: cualquier persona que denuncie un incidente de agresión sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo o acoso tendrá la oportunidad de completar un informe de incidente de agresión sexual y elegir si desea que la universidad investigue el incidente y entable procedimientos de conducta estudiantil contra el acusado. Llevar a cabo procedimientos se rigen por los procedimientos establecidos en el Manual del estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico, así como por las leyes federales de Puerto Rico, incluidas las disposiciones de debido proceso de Puerto Rico y la constitución de Puerto Rico.
- A lo largo de los procedimientos de conducta, el demandado y el denunciante tendrán:
 - La misma oportunidad de ser acompañado por un asesor de su elección quien podrá asistir y asesorar a las partes durante todo el proceso de conducta y las audiencias o reuniones relacionadas. La participación del asesor en cualquier procedimiento se rige por la ley federal y el Código de Conducta Estudiantil;
 - El derecho a una pronta respuesta a cualquier denuncia y a que su denuncia sea investigada y adjudicada de manera imparcial y exhaustiva por personas

que reciben capacitación anual en la realización de investigaciones de violencia sexual, los efectos de trauma, imparcialidad, los derechos del demandado, incluido el derecho a la presunción de que el demandado “no es responsable” hasta que se determine su responsabilidad, y otras cuestiones relacionadas con la agresión sexual, la violencia doméstica, la violencia en el noviazgo y el acecho.

- El derecho a una investigación y proceso llevado a cabo de una manera que reconozca los requisitos legales y de política del debido proceso (incluyendo la equidad, la imparcialidad y una oportunidad significativa de ser escuchado) y que no sea llevado a cabo por personas con un conflicto de intereses.
- El derecho a recibir un aviso por adelantado por escrito o electrónico de la fecha, la hora y el lugar de cualquier reunión o audiencia a la que deba asistir o sea elegible para asistir. A las personas acusadas también se le informarán las alegaciones fácticas relativas a la infracción, una referencia a las disposiciones específicas del código de conducta que supuestamente se han infringido y las posibles sanciones.
- El derecho a que un proceso de conducta se lleve a cabo simultáneamente con una investigación y un procedimiento de justicia penal, excepto por demoras temporales solicitadas por entidades municipales externas mientras la policía reúne pruebas. Los retrasos temporales no deben durar más de 10 días, excepto cuando las fuerzas del orden público soliciten y justifiquen específicamente un retraso mayor.
- El derecho a ofrecer evidencia durante una investigación y revisar la evidencia disponible en el expediente del caso relevante para el caso de conducta o de otro modo en poder del Seminario Teológico de Puerto Rico.
- El derecho a presentar pruebas y testimonios en una audiencia, en su caso.
- El derecho a una gama de opciones para brindar testimonio a través de arreglos alternativos, que incluyen teléfono/videoconferencia o testificar con una división de sala.
- El derecho a excluir la historia sexual previa con personas distintas a la otra parte en el proceso de conducta o su propio diagnóstico o tratamiento de salud mental del ingreso en la etapa disciplinaria universitaria que determina la responsabilidad. Hallazgos pasados de violencia, violencia de pareja, acoso o agresión sexual pueden ser admisibles en la etapa disciplinaria que determina la sanción.
- El derecho a hacer preguntas al tomador de decisiones y, a través del tomador de decisiones, solicitar indirectamente respuestas de otras partes y cualquier otro testigo presente.
- El derecho a hacer una declaración de impacto durante el punto del procedimiento en el que el tomador de decisiones está deliberando sobre las sanciones apropiadas.
- El derecho a la notificación simultánea (entre las partes) escrita o electrónica del resultado de un procedimiento de conducta, incluida la decisión, cualquier sanción y el fundamento de la decisión y cualquier sanción.

- El derecho a recibir notificación escrita o electrónica sobre la(s) sanción(es) que se le pueden imponer al imputado con base en el resultado del procedimiento de conducta. Para los estudiantes encontrados responsables de agresión sexual, las sanciones disponibles son suspensión con requisitos y expulsión/despido.
- Acceso a al menos un nivel de apelación de una determinación ante un panel, que puede incluir uno o más estudiantes, que sea justo e imparcial y no incluya personas con un conflicto de intereses.
- El derecho a tener acceso a un registro completo y justo de una audiencia de conducta estudiantil, que se conservará y mantendrá durante al menos cinco años.
- El derecho a elegir si divulgar o discutir el resultado de una audiencia de conducta.
- El derecho a que toda la información que se haya obtenido durante el curso de la conducta o el proceso judicial esté protegida contra la divulgación pública hasta que el panel de apelaciones tome una decisión final, a menos que la ley exija lo contrario.
- Todas las audiencias serán conducidas por el Oficial de Conducta Estudiantil y el Comité de Conducta Estudiantil.
- Presentar cargos por conducta estudiantil contra el acusado. Cualquier persona que denuncie un incidente de agresión sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo o acoso tendrá la oportunidad de completar un Informe de incidente de agresión sexual y elegir si desea que la universidad investigue el incidente y entable procedimientos de conducta estudiantil contra el acusado. Los procedimientos de conducta se rigen por los procedimientos establecidos en el Manual del estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico ubicado en el portal del estudiante, así como por la ley federal de Puerto Rico, incluidas las disposiciones de debido proceso de la constitución de Puerto Rico.

Procedimiento de audiencia del SCC

- La audiencia se llevará a cabo en privado. El SCC admitirá testigos relevantes. Los testigos relevantes son aquellas personas que tienen conocimiento de primera mano del comportamiento/incidente en cuestión (es decir, testigos oculares y auditivos). Tanto el demandado como el SCC tienen derecho a llamar a testigos. La confidencialidad se mantendrá sujeta a los requisitos legales para divulgar los resultados finales de la audiencia.
- En las audiencias en las que participe más de un demandado, el presidente del SCC puede permitir que las audiencias se lleven a cabo por separado o en forma conjunta.
- Un miembro del SCC designado por el presidente presentará la prueba contra el demandado.
- El demandado tendrá derecho a comparecer en persona en la audiencia, a estar plenamente informado y a impugnar los cargos y las pruebas, abordar las declaraciones de los testigos, presentar testigos y pruebas en su favor, y guardar silencio.

- El denunciado y el denunciante tendrán derecho a ser asistidos por un asesor de su elección. El asesor puede asistir a la audiencia, pero no puede hablar ni participar de otra manera. Debido a que estos son procedimientos disciplinarios universitarios y no procedimientos legales, los abogados no pueden actuar como asesores, excepto en casos de presunta violencia en el noviazgo, violencia doméstica, agresión sexual o acoso.
- Los miembros del SCC pueden interrogar al denunciante, a los testigos y/o al acusado.
- Las reglas formales de proceso, procedimiento y/o reglas técnicas de evidencia, como las que se aplican en los tribunales civiles o penales, no se utilizan en las audiencias disciplinarias universitarias.
- Todas las cuestiones de procedimiento (p. ej., testimonio o evidencia que se admita o excluya, interrogatorio de testigos, desarrollo de la audiencia, etc.) estarán sujetos a la decisión final del SCC.
- La deshonestidad por parte del demandado o la evidencia producida en la audiencia de que el demandado pudo haber violado otra expectativa de estilo de vida de la comunidad universitaria puede tratarse como una violación disciplinaria separada.
- Después de escuchar todas las pruebas y testigos, el SCC determinará si el demandado es responsable de cada infracción disciplinaria de la que se le acusa. La determinación se hará sobre la base de la preponderancia de la evidencia creíble (definida como si es más probable que el demandado sea responsable de la violación).

Decisión

Dentro de los siete días hábiles posteriores a la conclusión de la audiencia, se le proporcionará al demandado una copia impresa y una copia electrónica a través del correo electrónico del Seminario de la decisión tomada por el SCC. En un Título IX, el demandado, el denunciante y el investigador recibirán la decisión por escrito simultáneamente. La decisión incluirá una declaración de los resultados, incluidas las determinaciones de los hechos y las sanciones impuestas, así como el procedimiento de apelación aplicable. Tenga en cuenta que, si un estudiante visita el SCC repetidamente por las mismas o diferentes violaciones de la política de la universidad, las sanciones aumentarán desde el momento de la última infracción. De conformidad con la ley federal, la persona que informa recibirá un aviso limitado del resultado (que contiene el nombre del estudiante encontrado responsable, la violación cometida y la sanción impuesta) sólo en el caso de un delito de violencia o delito sexual no forzado.

Proceso de Conducta del Empleado

Luego de la evaluación, informe y recomendación de un Comité de Investigación, la administración considerará las recomendaciones presentadas y tomará decisiones sobre los empleados pasos disciplinarios. Dichos pasos disciplinarios pueden incluir educación adicional para un individuo, educación adicional para un grupo de trabajo, discusión o asesoramiento verbal, advertencia por escrito, suspensión, descenso, transferencia, reducción de salario o terminación.

Estándar de evidencia

Dado que el Título IX es un derecho civil federal, el estándar de evidencia apropiado es una "preponderancia de la evidencia". Este estándar de evidencia significa que una audiencia debe determinar si la denuncia de discriminación sexual es "más probable que no" de haber ocurrido o 51% de probabilidad de que haya ocurrido. Este estándar se aplica a todas las denuncias de discriminación sexual, incluidos el acoso y la violencia sexuales, porque el Título IX describe los estándares para los procesos disciplinarios escolares, no las denuncias penales, que requieren el más alto nivel de evidencia, "más allá de toda duda razonable".

Anotaciones de transcripciones

Para delitos de violencia, incluidos, entre otros, la violencia sexual, definidos como delitos que cumplen con los requisitos de denuncia de conformidad con la Ley federal Clery establecida en 20 U.S.C. 1092 (f)(I)(F) (i)(I)-(VIII), el Seminario Teológico de Puerto Rico hará una anotación en las transcripciones de los estudiantes encontrados responsables después de un proceso de conducta que fueron "suspendidos después de encontrar una responsabilidad por un código de conducta" violación de conducta" o "expulsado después de un hallazgo de responsabilidad por una violación del código de conducta". Para el demandado que se retira del Seminario Teológico de Puerto Rico mientras los cargos de conducta están pendientes y se niega a completar el proceso disciplinario, el Seminario Teológico de Puerto Rico anotará en el expediente académico de dichos estudiantes que "se retiraron con cargos de conducta pendientes".

Se pueden otorgar apelaciones que buscan la eliminación de una anotación de transcripción para una suspensión, siempre que dicha anotación no se elimine antes de un año después de la conclusión de la suspensión; notaciones para la expulsión no será removido. Si se anula un hallazgo de responsabilidad por cualquier motivo, se eliminará cualquier anotación de dicha transcripción.

Sanciones

Las siguientes sanciones pueden ser emitidas por el Comité de Conducta Estudiantil luego de la conclusión del protocolo apropiado.

Los estándares de estilo de vida de la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico se basan en los principios de educación, crecimiento personal y formación en la fe, todos los cuales son fundamentales para la misión de la universidad. Discernir y aplicar las sanciones apropiadas, con miras a la restauración holística, ayuda a que los estudiantes sean responsables de los estándares de nuestra comunidad mientras promueve su crecimiento individual y aprendiendo.

La lista a continuación representa un marco general de las sanciones que un estudiante podría recibir por varias violaciones del Código de Conducta.

Las siguientes variables se considerarán para determinar el rango de sanciones y si se pueden aplicar o no sanciones adicionales: la veracidad de un estudiante a lo largo de la proceso disciplinario, antecedentes disciplinarios previos y la gravedad del impacto de la infracción en la comunidad. Se espera que los estudiantes se animen unos a otros en su adhesión al Código de Conducta; por lo tanto, un estudiante que está presente pero no participa en la mala conducta puede o no ser sancionado con el mismo nivel de sanciones que el participante.

La siguiente lista de sanciones no es exhaustiva, pero sirve como una guía general en el proceso disciplinario del estudiante:

- **Advertencia por escrito:** Un aviso por escrito de que se ha descubierto que el estudiante ha infringido un reglamento específico y que la repetición o continuación de esta infracción puede dar lugar a medidas disciplinarias adicionales.
- **Período de prueba (Niveles I, II o III):** Una notificación oficial que ordena al estudiante que cumpla con los términos de los niveles de período de prueba y, en general, muestren buena conducta al obedecer las normas y reglamentos de la universidad durante un período de prueba específico. Las infracciones adicionales y/o el incumplimiento de las sanciones darán como resultado un aumento de los niveles de libertad condicional, con sanciones correspondientes de naturaleza más estricta.
- **Supervisión de la libertad condicional:** un requisito para que el estudiante se reúna con el Coordinador de Vida Estudiantil, o el SCC para delinear y comprometerse con un contrato de crecimiento. Los estudiantes deben completar los requisitos descritos en el Contrato de crecimiento antes de la conclusión de su período de prueba para evitar sanciones adicionales.
- **Consejería:** El SCC puede decidir que un estudiante necesita consejería adicional y ordenarlo como un término dentro del Contrato de Crecimiento. En la visita inicial al Servicio de Consejería, se le pedirá nuevamente al estudiante que firme el formulario de Consentimiento para Divulgar y Obtener Información (aunque la información discutida con un consejero es confidencial, este formulario es para asegurar que el estudiante cumpla con el Contrato de Crecimiento).
- **Restitución:** Reembolso por parte del estudiante a la universidad o a un miembro de la comunidad de la universidad para cubrir el costo de los daños o la apropiación indebida de la propiedad.
- **Asignación de Servicio Comunitario Dentro o Fuera del Campus:** La asignación de tareas o trabajos propios de la infracción, que beneficiarán a toda o parte de la comunidad de la universidad.
- **Multas:** una evaluación monetaria que puede variar debido a la naturaleza y/o frecuencia de la infracción. El tipo de infracción determinará si la multa se pagará en efectivo o se colocará en la factura de la matrícula del estudiante.
- **Educación y/o Evaluación Obligatoria de Alcohol/Drogas:** Obligar a los estudiantes a obtener una Evaluación de Alcohol/Drogas y/o asistir a un Taller de Educación de Alcohol/Drogas obligatorio.

- **Órdenes de Prohibición de Intrusión y Prohibición de Contacto:** Además de las Órdenes de Prohibición de Intrusión y Prohibición de Contacto que pueden imponerse en espera de una investigación y/o la resolución de una supuesta Comunidad Violación de estilo de vida, la universidad también puede imponer una orden de prohibición de paso y contacto como medida disciplinaria sobre el resultado de una audiencia de vida de residencia interna o una audiencia de SCC.
- **Notificación a los padres:** La universidad reconoce a cada estudiante como un adulto responsable. Sin embargo, en ciertos casos, la universidad requerirá que el estudiante notifique a su padre/tutor sobre su supuesta participación en una violación del estilo de vida comunitario. La universidad también se reserva el derecho de notificar a los padres/tutores en situaciones en las que la salud o la seguridad de un estudiante pueda estar en peligro.
- **Pérdida de privilegios:** la capacidad de un estudiante para participar en una posición de liderazgo en el campus también puede verse afectada si un estudiante recibe alguna de las siguientes sanciones como parte de las audiencias disciplinarias. (es decir: líder del gobierno estudiantil, líder de culto estudiantil, miembro del equipo de actividades estudiantiles, estudio en el extranjero, etc. cualquier función en la que un estudiante reciba una beca para representar a la universidad).

Como resultado del incumplimiento de los criterios de prueba o como resultado de la violación de las expectativas de estilo de vida de la comunidad, los privilegios de un estudiante podrían verse afectados de las siguientes maneras:

- **Suspensión de residencia:** Se le pedirá al estudiante que termine la ocupación de la residencia en el campus por un período de tiempo específico. El estudiante deberá retirar todas sus pertenencias de la residencia dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del aviso, devolviendo todas las llaves a la vida de la residencia. El estudiante estará obligado a pagar el cargo completo de alojamiento y comida por el semestre en el que es despedido. Durante la suspensión, al estudiante se le negará el acceso a todas las residencias e instalaciones del salón. Después de que finalice el período de suspensión de la residencia, se requiere que el estudiante regrese a la vivienda del campus y se le facturará el alojamiento y la comida al volver a registrarse para las clases correspondientes. A su regreso, no se le garantizará al estudiante su lugar original y se revisará la ocupación y la antigüedad y/o prioridad del estudiante en el proceso de selección de habitaciones.
- **Expulsión de la vivienda universitaria/pérdida del privilegio de vivir en una vivienda universitaria:** los estudiantes que deben vivir en el campus y que son expulsados de la vivienda universitaria pueden ser expulsados del Seminario Teológico de Puerto Rico. Cualquier estudiante expulsado de la comunidad residencial antes del final del período contractual puede ser responsable de los cargos monetarios restantes y no ser elegible para el reembolso de los cargos ya pagados. El despido de la vivienda universitaria puede ocurrir independientemente de, o además de, otras sanciones.
- **Despido/Separación permanente del estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico:** El estudiante es despedido de la universidad y no es elegible permanentemente

para volver a inscribirse en la universidad en cualquier momento tiempo en el futuro. Cuando los estudiantes son despedidos, expulsados o suspendidos por motivos disciplinarios, no habrá reembolso de matrícula y todos los gastos financieros la asistencia para semestres subsiguientes será revisada y está sujeta a cancelación.

- **Suspensión:** Separación temporal del estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico por un período de tiempo definido, después del cual el estudiante es elegible para regresar sin volver a presentar una solicitud a través de la Oficina de Admisiones. Si el estudiante se ausenta por dos o más años académicos, deberá volver a solicitar la admisión, como es el caso para todos los estudiantes. Se pueden especificar las condiciones para la readmisión.
- **Suspensión Interina:** En ciertas circunstancias, el presidente o su designado pueden imponer una suspensión interina antes de una audiencia disciplinaria. La suspensión provisional podrá imponerse por cualquiera de las siguientes causas:
 - Para garantizar la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria o la preservación de la propiedad universitaria
 - Para garantizar la seguridad o el bienestar físico o emocional del estudiante.
 - Si el estudiante representa una amenaza definitiva de interrupción o interferencia con las operaciones normales de la universidad.
- **Expulsión:** Separación temporal del estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico por un período de tiempo definido, pero no menos de dos semestres, después de lo cual el estudiante debe volver a aplicar a través del Oficina de Admisiones y ser aceptado antes de ser elegible para reinscribirse en la universidad. Se pueden especificar las condiciones para la readmisión, pero no se garantiza la readmisión del estudiante.
- **Persona Non Grata (PNG):** Si un estudiante, invitado o visitante ha exhibido un comportamiento que se ha considerado perjudicial para la comunidad de la universidad, el estudiante, invitado o visitante ya no serán bienvenidos ni se les permitirá estar presentes en ninguna propiedad de la Universidad. En ninguna circunstancia se permite a una persona declarada Persona Non Grata estar en o alrededor de las instalaciones del Seminario Teológico de Puerto Rico y sus estacionamientos circundantes. Si la persona que se dice que está violando esta política se encuentra en o alrededor de cualquiera de las áreas restringidas antes mencionadas, puede estar sujeta a arresto por allanamiento.
- **Retiro disciplinario:** los estudiantes pueden solicitar el permiso del Coordinador de Vida Estudiantil para retirarse voluntariamente de la universidad después de involucrarse en una violación grave de las expectativas y normas del estilo de vida comunitario de la universidad antes de que se tomen medidas disciplinarias oficiales. Se mantendrá un registro permanente en los archivos disciplinarios de la universidad. Los asesores académicos, el personal y los padres normalmente son notificados del motivo del retiro. Los reembolsos se emiten de forma prorrateada (consulte el catálogo para obtener todos los detalles). Las condiciones para la readmisión pueden incluir una entrevista personal, consejería, evidencia de un desempeño académico satisfactorio, trabajo y contribución comunitaria en otra institución educativa, evidencia de empleo satisfactorio, u otras condiciones.

NOTA: Los estudiantes que han sido suspendidos, dados de baja o expulsados por motivos disciplinarios no pueden ingresar al campus sin la aprobación previa del presidente y Coordinador de Vida Estudiantil.

Registros de estudiantes

Las sanciones disciplinarias que no sean la expulsión de la universidad no formarán parte del expediente académico permanente del estudiante (excepto en casos de delitos de violencia que cumplan con la Ley Clery requisitos de presentación de informes: consulte la Política de notificación de expedientes académicos), pero se conservará en el registro confidencial del estudiante. Excepto en los casos que resulten en suspensión, expulsión o despido, las acciones disciplinarias se eliminarán del registro confidencial del estudiante tres años después de la graduación.

Apelaciones

La universidad ha implementado procedimientos para las apelaciones de los estudiantes con la intención de garantizar la equidad fundamental. Estudiantes que creen que no fueron tratados justamente en el proceso disciplinario pueden presentar una apelación por escrito al Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil

Miembros del Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil:

- presidente o director
- Miembro de facultad
- Miembro del equipo

La apelación por escrito debe especificar los motivos que justifican su consideración. Las apelaciones por escrito deben presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la sanción y el estudiante debe abandonar el campus mientras espera el resultado de la apelación. La insatisfacción general con el resultado de la decisión o una apelación de clemencia no es una base adecuada para una apelación. La apelación por escrito debe abordar específicamente al menos uno de los siguientes criterios:

- Pruebas insuficientes para respaldar la decisión
- Nueva evidencia o hechos desconocidos para el estudiante al momento de la audiencia
- Irregularidad procesal que menoscaba la capacidad del estudiante para presentar una defensa
- Inadecuación de la sanción por la violación de las expectativas de estilo de vida de la comunidad

Generalmente, el proceso de apelación no requiere una audiencia, ni requiere que los miembros del Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil se comuniquen personalmente con el estudiante o el Comité de Conducta Estudiantil.

El Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil puede afirmar, revocar o modificar la sanción. El Comité de Apelaciones también puede devolver el caso al SCC para su

consideración adicional. La decisión del Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil será final y efectiva de inmediato. No hay apelación más allá del Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil.

Los estudiantes recibirán la decisión final del Comité de Apelaciones Disciplinarias de Vida Estudiantil dentro de las 48 horas posteriores a la reunión del Comité. Se espera que los estudiantes completen las sanciones como descrito por el SCC hasta que hayan recibido la notificación de concesión o denegación de la apelación.

Autoridad del Presidente y Coordinador de Vida Estudiantil

En circunstancias extraordinarias, el presidente y Coordinador de Vida Estudiantil puede iniciar una acción disciplinaria inmediata sin referir al estudiante a una audiencia disciplinaria. Ejemplos de tales situaciones incluyen circunstancias potencialmente incendiarias o peligrosas, violaciones que ocurren durante los descansos o vacaciones, situaciones que involucran fiestas fuera del campus y situaciones en las que el estudiante o la víctima los derechos de privacidad son de particular preocupación. El presidente y Coordinador de Vida Estudiantil tomará tal acción en consulta con los funcionarios universitarios correspondientes.

Procedimientos disciplinarios

La filosofía de disciplina del Seminario Teológico de Puerto Rico se puede modificar a discreción del presidente. Si bien los procesos pueden diferir en la forma, las sanciones impuestas se consideran corporativas; por lo tanto, durante el período de suspensión o expulsión de cualquier estudiante, no se le permitirá asistir a clases en ningún campus del Seminario Teológico de Puerto Rico.

Los estudiantes deben dirigir cualquier pregunta relacionada con los procedimientos disciplinarios a la Oficina del presidente.

Opciones para revelar de manera confidencial la violencia sexual

El Seminario Teológico de Puerto Rico quiere que obtenga la información y el apoyo que necesita, independientemente de si desea seguir adelante con un informe de agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica o acechar a los funcionarios del campus o a la policía. Es posible que desee hablar con alguien sobre algo que observó o experimentó, incluso si no está seguro de que el comportamiento constituya violencia sexual. En una conversación en la que se pueden responder preguntas es mucho mejor que guardarse algo para uno mismo. La confidencialidad varía, y este documento tiene como objetivo ayudarlo a comprender cómo la confidencialidad se aplica a diferentes recursos que pueden estar disponibles para usted.

En esta Política:

- Recursos Privilegiados y Confidenciales
- Consejeros y defensores no profesionales
- Privacidad versus Confidencialidad

- Solicitud de confidencialidad: cómo el colegio/universidad sopesará la solicitud y responderá
- Eventos de Concientización Pública/Abogacía
- Divulgación anónima
- Reporte Institucional de Delitos

Recursos Privilegiados y Confidenciales

- Las personas que son recursos confidenciales no denunciarán delitos a las fuerzas del orden o a los funcionarios de la universidad sin su permiso, excepto en circunstancias extremas, como una emergencia de salud y/o seguridad. En el Seminario Teológico de Puerto Rico, esto incluye:
 - Oficina de Asuntos Estudiantiles
- Las opciones fuera del campus para revelar la violencia sexual de manera confidencial incluyen (tenga en cuenta que estas opciones externas no brindan ninguna información al campus):

Definiciones

- **Asesor:** Una persona elegida por el sobreviviente/víctima o la parte demandada para ayudar a la sobreviviente/víctima o la parte demandada a través de la investigación de la universidad durante el proceso. El asesor puede brindar asesoramiento privado al sobreviviente/víctima o a la parte demandada, pero no puede hablar en nombre de la persona.
- **Días hábiles:** Días hábiles oficiales cuando la universidad está abierta al público; no incluye fines de semana y feriados reconocidos por la Universidad
- **Clery Act:** Una ley federal, codificada en 20 U.S.C. § 1092(f), que requiere que todos los colegios y universidades que reciben fondos federales compartan información sobre delitos en o alrededor del campus y los esfuerzos para mejorar la seguridad del campus.
- **Crímenes de Violencia de la Ley Clery:** Los Crímenes de la Ley Clery están codificados en 20 U.S.C. § 1092(f)(1)(F)(i)(I)-(VIII), e incluyen asesinato; delitos sexuales, forzados o no forzados; robo; asalto agravado; robo; robo de vehículos de motor; homicidio involuntario; y, incendio provocado.
- **Consentimiento:** Consentimiento afirmativo: El Seminario Teológico de Puerto Rico mantiene una ética cristiana histórica que considera inapropiada cualquier actividad sexual fuera del matrimonio entre un hombre y una mujer. Si bien el siguiente contenido no respalda la actividad sexual aparte del matrimonio, el Seminario reconoce su responsabilidad de informar a los estudiantes sobre las definiciones de actos consensuales y no consensuales.

Ley de Educación Superior 129-B Definición de “Consentimiento Afirmativo”

“El consentimiento afirmativo es una decisión consciente, voluntaria y mutua entre todos los participantes de participar en actividades sexuales. El consentimiento se puede dar con palabras o acciones, siempre que esas palabras o acciones creen un permiso claro con respecto a la voluntad de participar en el acto sexual actividad. El silencio o la falta de

resistencia, por sí solos, no demuestran consentimiento. La definición de consentimiento no varía según el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de un participante”.

- El consentimiento para cualquier acto sexual o actividad consensuada previa entre o con cualquiera de las partes no constituye necesariamente el consentimiento para ningún otro acto sexual.
- Se requiere el consentimiento independientemente de que la persona que inicia el acto se encuentre bajo la influencia de drogas y/o alcohol.
- El consentimiento puede darse inicialmente, pero retirarse en cualquier momento. Cuando se retira o no se puede dar el consentimiento, la actividad sexual debe cesar.
- No se puede dar el consentimiento cuando una persona está incapacitada, lo que ocurre cuando una persona carece de la capacidad de elegir a sabiendas participar en una actividad sexual. La incapacitación puede ser causada por la falta de conciencia o por estar dormido, por estar inmovilizado involuntariamente o si una persona no puede dar su consentimiento de otro modo. Dependiente Según el grado de intoxicación, alguien bajo la influencia del alcohol, las drogas u otros estupefacientes puede estar incapacitado y, por lo tanto, incapaz de dar su consentimiento.
- El consentimiento no puede darse cuando es el resultado de cualquier coacción, intimidación, fuerza o amenaza de daño.
- Cuando se retira el consentimiento o ya no se puede dar, la actividad sexual debe cesar.
 - **Fuerza:** El uso de la violencia física y/o imponerse físicamente a alguien para obtener acceso sexual, incluidas las amenazas, la intimidación y/o la coerción que superan la resistencia o producen el consentimiento. El consentimiento no es efectivo cuando es forzado.
 - **Declaración de Impacto:** Una declaración redactada por un miembro de la comunidad de la universidad explicando cómo el (los) incidente(s) subyacente(s) ha(n) impactado su vida.
 - **Incapacitación:** Un estado en el que un individuo no puede tomar decisiones racionales y razonables porque carece de la capacidad para dar su consentimiento a sabiendas. La incapacitación puede ser causada por la falta de conciencia, por estar dormido, por estar inmovilizado involuntariamente. Dependiendo del grado de intoxicación, alguien que está bajo la influencia del alcohol, las drogas u otros estupefacientes puede estar incapacitado y, por lo tanto, incapaz de dar su consentimiento.
 - **Título IX:** Una ley federal, codificada en 20 U.S.C. § 1681 et seq., que prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades educativas. En concreto, la ley dispone que “ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de un programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal”.
 - **Coordinador del Título IX:** El Coordinador del Título IX es el empleado del Seminario Teológico de Puerto Rico responsable de garantizar que la universidad

cumpla con todas las reglamentaciones del Título IX y tiene la responsabilidad principal de coordinar el cumplimiento del Título IX de la universidad.

Privacidad frente a confidencialidad: cómo el Seminario Teológico de Puerto Rico sopesará la solicitud y responderá:

Si divulga un incidente a un empleado del Seminario Teológico de Puerto Rico que es responsable de responder o denunciar la violencia o el acoso sexual, pero desea mantener la confidencialidad o no acepta la solicitud de la institución de iniciar una investigación, el Coordinador del Título IX debe sopesar su solicitud contra nuestra obligación de proporcionar un entorno seguro y no discriminatorio para todos los miembros de nuestra comunidad, incluido usted.

Incluso las oficinas y los empleados del Seminario Teológico de Puerto Rico que no pueden garantizar la confidencialidad mantendrán su privacidad en la mayor medida posible. La información que proporcionas a una persona no confidencial el recurso se transmitirá solo según sea necesario para investigar y/o buscar una resolución y para notificar al Coordinador del Título IX o a la persona designada, quien es responsable según la ley de rastrear patrones y detectar problemas sistémicos. El Seminario Teológico de Puerto Rico limitará la divulgación tanto como sea posible, incluso si el Coordinador del Título IX determina que no se puede cumplir con la solicitud de confidencialidad.

Le ayudaremos con las adaptaciones académicas, de vivienda, transporte, empleo y otras adaptaciones razonables y disponibles, independientemente de sus opciones de presentación de informes. Mientras que las víctimas/sobrevivientes puede solicitar adaptaciones a través de varias oficinas de la universidad, la siguiente oficina puede servir como punto de contacto principal para ayudar con estas medidas: Oficina de Asuntos Estudiantiles. Protegeremos su privacidad en la medida en que no impida las adaptaciones necesarias que requiera. También podemos tomar medidas proactivas, como capacitación o concientización esfuerzos para combatir la violencia sexual de una manera general que no lo identifique a usted ni a la situación que reveló.

Podemos solicitar su consentimiento antes de realizar una investigación. Puede negarse a dar su consentimiento para una investigación, y esa determinación se cumplirá a menos que la falta de acción de la universidad pueda resultar en daño para usted o para otros miembros de la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico. Cumplir con su solicitud puede limitar nuestra capacidad de investigar de manera significativa y emprender acciones de conducta contra un individuo acusado. Si determinamos que se requiere una investigación, se lo notificaremos y tomaremos las medidas necesarias de inmediato para protegerlo y ayudarlo.

Cuando divulga un incidente a alguien que es responsable de responder o denunciar una agresión sexual, violencia doméstica, violencia entre parejas, acecho o acoso sexual, pero desea mantener la confidencialidad, el Seminario Teológico de Puerto Rico considerará

muchos factores para determinar si procede a pesar de esa solicitud. Estos factores incluyen, pero no se limitan a:

- Si el acusado tiene antecedentes de comportamiento violento o es un delincuente reincidente;
- Si el incidente representa una escalada, como una situación que anteriormente involucró un acoso sostenido; el mayor riesgo de que el acusado cometa actos de violencia adicionales;
- Si el acusado usó un arma o fuerza;
- Si la víctima/sobreviviente es menor de edad; y
- Si poseemos otros medios para obtener pruebas, como imágenes de seguridad, y si el informe revela un patrón de perpetración en un lugar determinado o por un grupo en particular.

Eventos de sensibilización pública/defensa:

Si divulga una situación a través de un evento de concientización pública que incluye vigiliadas con velas, protestas u otro evento público, la universidad no está obligada a iniciar una investigación. El Seminario Teológico de Puerto Rico puede usar la información que proporcione para informar la necesidad de educación adicional y esfuerzos de prevención.

Confidencialidad y no represalias

Los registros disponibles al público que involucren cualquier incidente protegerán la identidad de todas las partes involucradas en la medida en que lo permita la ley al referirse a las partes como "persona que informa 1, persona que informa 2, etc.", "Testigo 1, Testigo 2, etc.", y "Acusado 1, Acusado 2, etc.

Todas las denuncias de acoso sexual se tomarán en serio y se investigarán a fondo con el apoyo y el respeto apropiados para la presunta víctima. Si se determina que se ha hecho una acusación intencionalmente falsa de acoso sexual, esto también será investigado a fondo y tratado con seriedad.

La universidad prohíbe las represalias contra las personas que de buena fe informen violaciones de esta política o cooperen en una investigación. La universidad también prohíbe la presentación de informes falsos o engañosos a sabiendas y el suministro de información falsa o engañosa a sabiendas en una investigación. La disciplina u otra acción puede resultar de cualquiera de estos actos en violación de esta política.

Reporte Institucional de Delitos

Los informes de delitos que ocurran en las ubicaciones geográficas de Clery se incluirán en el Informe anual de seguridad y seguridad contra incendios del Seminario Teológico de Puerto Rico de manera anónima que no identifique los detalles del crimen ni la identidad de la víctima/sobreviviente.

El Seminario Teológico de Puerto Rico está obligado a emitir advertencias oportunas de los delitos de la Ley Clery que ocurren dentro de la geografía relevante que representan una

amenaza grave o continua para los estudiantes y empleados (sujeto a excepciones cuando potencialmente comprometen los esfuerzos de aplicación de la ley y cuando la advertencia en sí potencialmente podría identificar a la víctima/sobreviviente). Una víctima/sobreviviente nunca será identificada en una advertencia oportuna.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) permite que las instituciones compartan información con los padres cuando (1) hay una emergencia de salud o seguridad, o (2) cuando el estudiante es dependiente en la declaración federal de impuestos sobre la renta del año anterior de cualquiera de los padres. Generalmente, el Seminario Teológico de Puerto Rico no compartirá información sobre un informe de violencia sexual con los padres sin el permiso de la víctima/sobreviviente.

Política de Amnistía por Consumo de Alcohol y/o Drogas en Casos de Violencia Sexual

La salud y la seguridad de todos los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico es de suma importancia. El Seminario Teológico de Puerto Rico reconoce que los estudiantes que han estado bebiendo y/o usando drogas (ya sea que dicho uso sea voluntario o involuntario) en el momento en que ocurre la violencia, que incluye, entre otros, violencia doméstica, violencia de pareja, acecho o agresión sexual, puede dudar en denunciar tales incidentes por temor a las posibles consecuencias de su propia conducta. El Seminario Teológico de Puerto Rico alienta encarecidamente a los estudiantes a denunciar incidentes de violencia sexual a los funcionarios del campus. Un transeúnte que actúe de buena fe o un denunciante que actúe de buena fe y revele cualquier incidente de la violencia doméstica, la violencia en el noviazgo, el acecho o la agresión sexual a los funcionarios del Seminario Teológico de Puerto Rico o a las fuerzas del orden no estarán sujetos a la acción del código de conducta del Seminario por infracciones de alcohol y/o políticas de uso de drogas que ocurren en o cerca del momento de la comisión de violencia doméstica, violencia de pareja, acecho o agresión sexual.

Política de evaluación del clima del campus

Las evaluaciones del clima brindan a las instituciones la oportunidad de comprender mejor su campus y tomar decisiones informadas cuando se trata de proporcionar un entorno educativo seguro. El 23 de abril de 2021, el Seminario Teológico de Puerto Rico invitó a los estudiantes a completar su tercera Encuesta sobre el clima del campus. La encuesta se administró a todos los estudiantes universitarios tradicionales en el terreno. El Seminario Teológico de Puerto Rico usará los resultados de la encuesta para continuar mejorando la capacitación, la prevención, y como parte de nuestro esfuerzo continuo para lograr un ambiente en el campus libre de acoso sexual, incluida la violencia sexual y los delitos relacionados. La Encuesta de clima del campus se llevará a cabo cada dos años, de acuerdo con la ley estatal.

Guía de incorporación de estudiantes y educación continua

El Seminario Teológico de Puerto Rico continuará educando a todos los estudiantes nuevos y actuales, así como a los empleados, utilizando una variedad de mejores prácticas destinadas a educar a toda la comunidad universitaria de una manera que disminuya la violencia y promueva una cultura donde la agresión sexual y los actos de violencia no son tolerados.

Todos los estudiantes entrantes y los estudiantes transferidos, durante el transcurso de su incorporación al Seminario Teológico de Puerto Rico, recibirán capacitación obligatoria sobre los siguientes temas, utilizando un método y una manera apropiados para la cultura institucional de cada campus. Los líderes estudiantiles también se agregaron a la lista en 2018. El Seminario Teológico de Puerto Rico prohíbe el acoso sexual, incluida la violencia sexual, la violencia doméstica, la violencia en el noviazgo, el acecho, otros tipos de violencia o amenazas de violencia, y ofrecerá recursos a las víctimas/sobrevivientes de dicha violencia mientras toma acción administrativa y de conducta respecto de cualquier imputado dentro de la jurisdicción de la Institución.

- Definiciones relevantes que incluyen, entre otras, las definiciones de violencia sexual y consentimiento.
- Las políticas se aplican por igual a todos los estudiantes, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- El papel del Coordinador del Título IX y otras oficinas relevantes que abordan la prevención y respuesta a la violencia.
- Concienciación sobre la violencia, su impacto en los denunciantes (víctimas/sobrevivientes) y sus amigos y familiares, y su impacto a largo plazo.
- La Declaración de Derechos de los Estudiantes y la Política de Respuesta a la Violencia Sexual, que incluye:
 - Cómo denunciar la violencia sexual y otros delitos de forma confidencial y/o a los funcionarios universitarios, a las fuerzas del orden público y de seguridad del campus y a las fuerzas del orden público locales.
 - Cómo obtener servicios y apoyo.
 - Intervención de espectadores y la importancia de tomar medidas, cuando se puede hacerlo de manera segura, para prevenir la violencia.
 - Las protecciones de la Política de Amnistía por Consumo de Alcohol y/o Drogas en Casos de Violencia Sexual e Interpersonal.
 - Evaluación y reducción de riesgos, incluidos, entre otros, los pasos que las posibles víctimas/sobrevivientes y los posibles agresores y espectadores de la violencia pueden tomar para reducir la incidencia de la violencia sexual.
 - Consecuencias y sanciones para las personas que cometen estos delitos.

Los estudiantes atletas participan en la capacitación obligatoria sobre violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y acoso durante la primera reunión del año.

El proceso de incorporación no se limita a un solo día de orientación, sino que reconoce que los estudiantes se inscriben en diferentes momentos en diferentes campus del Seminario Teológico de Puerto Rico y brinda a los campus la flexibilidad para educar mejor a los estudiantes en el momento y la manera que puedan sacar a la luz estos puntos de la manera más efectiva el Seminario Teológico de Puerto Rico llevará a cabo estas capacitaciones para todos los estudiantes nuevos, ya sean de primer año o transferidos, pregrado, posgrado o profesional. Cada campus utilizará múltiples métodos para educar a los estudiantes sobre la prevención de la violencia sexual. El Seminario Teológico de Puerto Rico también compartirá

información sobre sexualidad y prevención de la violencia con los padres de los alumnos que ingresan a través de la página de Información al Consumidor del sitio web de la institución.

A los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico se les ofrecerá capacitación general y especializada en la prevención de la violencia sexual. Cada institución realizará una campaña, cumpliendo con los requisitos de la Ley de Violencia contra la Mujer, para educar a la población estudiantil. Además, el Seminario Teológico de Puerto Rico, según corresponda, brindará o ampliará capacitación específica para incluir grupos como estudiantes internacionales, estudiantes que también son empleados del campus, líderes y funcionarios de organizaciones estudiantiles registradas/reconocidas, estudiantes de educación en línea y a distancia. Las instituciones también brindarán capacitación específica a los miembros de grupos identificados como propensos a involucrarse en comportamientos de alto riesgo.

El Seminario Teológico de Puerto Rico requiere que los líderes estudiantiles y funcionarios de organizaciones estudiantiles registradas/reconocidas y aquellos que buscan reconocimiento completen capacitación sobre violencia doméstica, citas violencia, agresión sexual o prevención del acecho como parte del proceso de aprobación y requiere que los estudiantes-atletas completen un entrenamiento en violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acecho antes de participar en atletismo intercolegial.

Los métodos de capacitación y educación de los estudiantes pueden incluir, entre otros:

- Programas educativos entre pares
- Temario del curso
- Programas de lectura en toda la institución
- Afiches, tableros de anuncios y otros materiales impresos y por correo electrónico específicos
- Programación en torno a grandes eventos recurrentes del campus
- Asociarse con organizaciones comunitarias estatales y locales que brindan divulgación, apoyo, intervención en crisis, asesoramiento y otros recursos para víctimas/sobrevivientes de delitos para ofrecer capacitación y educación.
- Alcance y asociación con empresas locales que atraen a estudiantes para anunciar y educar sobre estas políticas.
- Reuniones en todos los pasillos de todo el campus, los directores residentes informarán a los estudiantes sobre la seguridad y los servicios de apoyo.
- La oficina de Asuntos Estudiantiles organiza un curso de defensa personal
- Los Servicios de Consejería organizan talleres y capacitación
- Los Servicios de Consejería brindan consejería a los estudiantes que necesitan apoyo

Cuando un estudiante es disciplinado como resultado de una violación de alcohol y drogas, los estudiantes reciben un contrato de crecimiento y también deben tomar un curso en línea sobre prevención de alcohol y otras drogas en el campus.

Definiciones legislativas

- “Institución” se refiere a cualquier facultad o universidad autorizada por los regentes o incorporada por ley especial de la legislatura que mantiene un campus.
- “Coordinador del Título IX” significará el Coordinador del Título IX y/o su designado o designados.
- “Espectador” se refiere a una persona que observa un crimen, un crimen inminente, un conflicto, un comportamiento potencialmente violento o violento, o una conducta que viola las reglas o políticas de una institución.
- “Código de conducta” significa las políticas escritas adoptadas por una Institución que rigen el comportamiento, los derechos y las responsabilidades de los estudiantes mientras dicho estudiante esté matriculado en la Institución.
- La “confidencialidad” puede ser ofrecida por una persona que no está obligada por ley a informar incidentes conocidos de agresión sexual u otros delitos a los funcionarios de la institución, de manera consistente con Las leyes estatales y federales, incluidas, entre otras, 20 U.S.C. 1092 (f) y 20 U.S.C. 1681 (a). Los consejeros de salud mental con licencia, los proveedores médicos y los consejeros pastorales son ejemplos de empleados de la institución que pueden ofrecer confidencialidad.
- La “privacidad” puede ser ofrecida por una persona cuando dicha persona no puede ofrecer confidencialidad conforme a la ley, pero aun así no divulgará la información obtenida de una persona que informa o un transeúnte de un delito o incidente más de lo necesario para cumplir con esta y otras leyes aplicables, incluida la información a los funcionarios correspondientes del Seminario Teológico de Puerto Rico.
- “Acusado” significará una persona acusada de una violación que aún no ha ingresado a un proceso judicial o de conducta de una Institución.
- “Demandado” significará una persona acusada de una violación que ha ingresado a un proceso judicial o de conducta de una Institución.
- “Individuo denunciante” comprenderá los términos víctima, sobreviviente, denunciante, reclamante, testigo con condición de víctima y cualquier otro término utilizado por una institución para referirse a un individuo que presenta una denuncia de una violación.
- “Actividad sexual” tendrá el mismo significado que “acto sexual” y “agresión sexual” según lo dispuesto en 18 U.S.C. 2246(2) y 18 U.S.C. 2246(3)
- “Violencia doméstica”, “violencia en el noviazgo”, “acoso” y “agresión sexual” serán definidos por cada Institución en su Código de Conducta de manera consistente con las definiciones federales aplicables.

Delitos de odio

Todos los estudiantes, el personal y la facultad del Seminario Teológico de Puerto Rico tienen derecho a vivir, trabajar, estudiar y crecer en un entorno libre de toda forma de violencia, ya sea física o psicológica. Como personas del reino, los miembros de la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico son responsables de fomentar este entorno informando cualquier comportamiento que infrinja esta política de inmediato a las autoridades correspondientes.

Los incidentes relacionados con prejuicios son comportamientos que constituyen una expresión de hostilidad contra la persona o la propiedad de otra persona debido a características personales percibidas o reales, como su raza, religión, etnia, género, orientación sexual o discapacidad. De acuerdo con la Sección 485 de la Ley Penal de Puerto Rico y la Ley Clery, una persona comete un delito de odio cuando comete un acto específico ofensa criminal y ya sea:

- selecciona intencionalmente a la persona contra la cual se comete o se intenta cometer el delito en su totalidad o en parte sustancial debido a una creencia o percepción con respecto a la raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, género o identidad de género, religión, práctica religiosa, edad, discapacidad u orientación sexual de una persona, independientemente de si la creencia o percepción es correcta, o
- comete intencionalmente el acto o actos que constituyen el delito en su totalidad o en parte sustancial debido a una creencia o percepción con respecto a la raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, género o identidad de género, religión, práctica religiosa, edad, discapacidad u orientación sexual de una persona, independientemente de que la creencia o percepción sea correcta.

El Seminario Teológico de Puerto Rico debe informar anualmente la incidencia estadística de los delitos de prejuicio en el campus o sus alrededores como parte de la Ley de divulgación de la política de seguridad del campus de Jeanne Clery y la Ley de estadísticas de delitos en el campus (la Ley Clery). Las sanciones por delitos relacionados con prejuicios son muy graves y van desde multas hasta penas de prisión por períodos prolongados, según la naturaleza del delito subyacente, el uso de la violencia o la condena previa del delincuente. Los delitos de odio están prohibidos, de manera separada, por la ley de Puerto Rico y la política del Seminario. Por lo tanto, los infractores pueden ser procesados según los estatutos penales de Puerto Rico y sujetos a medidas disciplinarias por parte del Seminario. La universidad puede emprender acciones disciplinarias mientras la acción penal está pendiente, o incluso si las autoridades de justicia penal deciden no iniciar un proceso. Además de las sanciones penales, los estudiantes, el personal o el cuerpo docente que cometen delitos de prejuicio también están sujetos a los procedimientos disciplinarios de la universidad, en los que se dispone de una variedad de sanciones que pueden incluir la suspensión, la expulsión o la rescisión del empleo.

Con el fin de manejar e investigar de manera efectiva los incidentes de delitos relacionados con prejuicios y prevenir futuros casos de tales delitos, se alienta a las víctimas o testigos de un delito de odio a informar de inmediato los incidentes a las siguientes oficinas, según la gravedad y la naturaleza del delito:

Recuerde que debe conservar cualquier evidencia, como graffiti, correos electrónicos, notas escritas o mensajes de correo de voz. Dependiendo de la gravedad y la ofensa cometida, la oficina correspondiente en conjunción, cuando corresponda, con las autoridades locales investigará y seguirá los procedimientos de adjudicación de la universidad correspondientes. Las víctimas de delitos de prejuicio también pueden beneficiarse de asesoramiento y servicios de apoyo a través de los Servicios de Orientación.

Definiciones de Clery

Las siguientes definiciones se utilizan para denunciar delitos de conformidad con la Ley de divulgación de la política de seguridad del campus y la Ley de estadísticas de delitos del campus de Jeanne Clery (20 USC § 1092(f))

Las siguientes definiciones de delitos se toman del Manual Uniforme de Informes de Delitos (UCR) de la Oficina Federal de Investigaciones, según lo exigen las reglamentaciones de la Ley Clery.

Asalto agravado: Un ataque ilegal de una persona a otra con el propósito de infligir lesiones corporales graves o agravadas. Este tipo de asalto suele ir acompañado del uso de un arma o por medios que puedan producir la muerte o graves daños corporales. (No es necesario que las lesiones resulten de un asalto con agravantes cuando se usa una pistola, un cuchillo u otra arma que podría y probablemente resultaría en lesiones personales graves si el delito se cometiera con éxito).

Incendio provocado: Cualquier incendio intencional o malicioso o intento de incendio, con o sin intención de defraudar, una vivienda, edificio público, vehículo motorizado o aeronave, propiedad personal de otro, etc.

Robo: La entrada ilegal de una estructura para cometer un delito grave o un robo. A los efectos de la presentación de informes, esta definición incluye: entrada ilegal con la intención de cometer un hurto o un delito grave; allanamiento de morada con la intención de cometer un hurto; robo en una casa; apertura de cajas fuertes; y todos los intentos de cometer cualquiera de los antes mencionados.

Homicidio Criminal - Homicidio Involuntario por Negligencia: El asesinato de otra persona por negligencia grave.

Homicidio Criminal - Asesinato y Homicidio No Negligente: El asesinato deliberado (no negligente) de un ser humano por otro. Nota: Se excluyen las muertes causadas por negligencia, intento de matar, suicidios, muertes accidentales y homicidios justificados.

Violaciones por Abuso de Drogas: La violación de las leyes que prohíben la producción, distribución y/o uso de ciertas sustancias controladas y los equipos o dispositivos utilizados en su preparación y/o uso. El cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, uso, posesión, transporte o importación ilegal de cualquier droga controlada o sustancia estupefaciente. Arrestos por violaciones de las leyes estatales y locales, específicamente aquellas relacionadas con la posesión, venta, uso, cultivo, fabricación y elaboración ilegales de estupefacientes.

Violaciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas: La violación de las leyes u ordenanzas estatales o locales que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas, no incluyendo conducir bajo la influencia y embriaguez.

Robo de vehículo motorizado: El robo o intento de robo de un vehículo motorizado. (Clasifique como robo de vehículos motorizados todos los casos en los que los automóviles son tomados por personas que no tienen acceso legal a pesar de que los vehículos se abandonan más tarde, incluidos los viajes de placer).

Robo: Tomar o intentar tomar algo de valor del cuidado, custodia o control de una persona o personas por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o asustar a la víctima.

Armas: portación, posesión, etc.: la violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, ocultación o uso de armas de fuego, instrumentos cortantes, explosivos, dispositivos incendiarios u otras armas mortales.

Delitos de odio

Raza: Una actitud negativa preformada hacia un grupo de personas que poseen características físicas comunes (por ejemplo, color de piel, ojos y/o cabello, rasgos faciales, etc.) transmitidas genéticamente por descendencia y herencia que los distinguen como una división distinta de la humanidad.

Género: Una opinión o actitud negativa preformada hacia un grupo de personas porque esas personas son hombres o mujeres.

Religión: Una opinión o actitud negativa preformada hacia un grupo de personas que comparten las mismas creencias religiosas con respecto al origen y propósito del universo y la existencia o inexistencia de un ser supremo (p. ej., católicos, judíos, protestantes, ateos).

Orientación sexual: una opinión o actitud negativa preformada hacia un grupo de personas basada en su atracción sexual y su capacidad de respuesta hacia miembros de su propio sexo o miembros del sexo opuesto.

Origen étnico/nacional: Una opinión o actitud negativa preformada hacia un grupo de personas de la misma raza u origen nacional que comparten rasgos, idiomas, costumbres y tradiciones (por ejemplo, árabes, hispanos).

Discapacidad: una opinión o actitud negativa preformada hacia un grupo de personas en función de sus impedimentos/desafíos físicos o mentales, ya sea que dicha discapacidad sea temporal o permanente, congénita o adquirida por herencia, accidente, lesión, edad avanzada o enfermedad.

Identidad de Género: Una opinión o actitud negativa preformada hacia un grupo de personas en base a que su identidad de género y su sexo biológico no son congruentes; los individuos pueden identificarse como transexual o como otra categoría transgénero.

Instalaciones

1. Cualquier edificio o propiedad que posea o esté bajo el control de una institución dentro de la misma área geográfica razonablemente contigua y utilizada por la institución en apoyo directo o de una manera relacionada con los propósitos educativos de la institución, incluidas las residencias estudiantiles;

2. Cualquier edificio o propiedad que esté dentro o razonablemente contigua al área identificada en el párrafo (i) de esta definición, que sea propiedad de la institución pero que esté bajo el control de otra persona, sea utilizada con frecuencia por los estudiantes y apoye fines institucionales (como u otro vendedor minorista).

Política de redes sociales

Los estudiantes que accedan a "servicios de redes sociales" como Facebook, Twitter, Instagram, etc. deben leer detenidamente los términos y condiciones establecidos por dichos servicios. Los estudiantes son los únicos responsables del contenido de sus sitios. Ni True Technology ni el Seminario Teológico de Puerto Rico asumen ninguna responsabilidad por lo que los estudiantes coloquen aquí. Material inapropiado colocado en los sitios de redes sociales están sujetos a las Expectativas de Tecnología de la Información del Seminario Teológico de Puerto Rico, el Proceso Disciplinario Estudiantil y los Procedimientos de Acoso y Quejas de la Universidad.

Además de la violación de la política de la Universidad, la publicación de material inapropiado puede someter a los estudiantes a sanciones penales y civiles. Como se menciona en los términos y condiciones de estos servicios de redes, los estudiantes deben abstenerse de publicar material que se considere delictivo; acosar; objetable desde el punto de vista racial, sexual, étnico o religioso; difamatorio; obsceno; invasivo de la privacidad de otra persona; o infringir los derechos de autor.

Robo

La sustracción no autorizada de propiedad personal que pertenezca a otra persona o propiedad de la universidad se considerará robo y estará sujeta a una investigación criminal por parte de las autoridades policiales locales, así como al proceso disciplinario de la universidad. Esta política se extiende a actos de robo que tengan lugar dentro o fuera del campus; si la universidad se entera, cualquier infractor estará sujeto al proceso disciplinario.

Advertencias oportunas

El Seminario Teológico de Puerto Rico está obligado a emitir advertencias oportunas de los delitos de la Ley Clery que ocurren dentro de la geografía relevante que representa una amenaza grave o continua para los estudiantes y empleados (sujeto a excepciones cuando potencialmente comprometen los esfuerzos de aplicación de la ley).

Métodos de entrega

Los métodos de entrega son los modos de comunicación a través de los cuales se transmiten mensajes a los grupos. Los métodos de entrega actualmente activados incluyen mensajería de texto y correo regular y correo electrónico. Los métodos de entrega utilizados variarán según la naturaleza del peligro y el propósito del mensaje.

- Peligro inminente o continuo para la seguridad de la vida en el campus del Seminario Teológico de Puerto Rico (como una tormenta severa, un tirador activo o un intruso hostil, liberación de HAZMAT, dispositivo sospechoso, etc.). - Todos los métodos
- Delitos graves que implican una amenaza para la vida (como robos, agresiones sexuales, agresiones agravadas, etc.) que han ocurrido en el campus o en áreas contiguas al campus como definida por la Ley Clery. - Todos los métodos
- Delitos que implican una amenaza para la vida (como robos, agresiones sexuales, agresiones agravadas, secuestro, etc.) que involucran a personas afiliadas al Seminario que han ocurrido fuera del campus en áreas más allá de las "áreas contiguas" pero frecuentadas por el personal del Seminario (dentro de media milla del campus o distancias más lejanas según el caso). - Todos los métodos
- Delitos que implican una amenaza para la vida (como robos, agresiones sexuales, agresiones agravadas, secuestro, etc.) que no involucran directamente a personas afiliadas al Seminario Teológico de Puerto Rico, pero que podrían representar razonablemente una amenaza para el personal del Seminario que ha ocurrido fuera del campus en áreas más allá de las "áreas contiguas" pero frecuentadas por el personal del Seminario (dentro de media milla del campus o distancias mayores según el caso). - Todos los métodos
- Otros delitos para los cuales la Ley Clery requiere notificación (como una serie continua de delitos contra la propiedad, como robos, robos de automóviles, etc.) que ocurren en el campus o en las "áreas contiguas". - Correo electrónico

Campus Libre de Violencia

Todos los estudiantes, el personal y la facultad del Seminario Teológico de Puerto Rico tienen derecho a vivir, trabajar, estudiar y crecer en un entorno libre de toda forma de violencia, ya sea física o psicológica. Como reino personas, los miembros de la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico son responsables de fomentar este entorno informando cualquier comportamiento que viole esta política de inmediato a las autoridades correspondientes, incluidos los oficiales de seguridad del campus, y/o la Oficina del Presidente.

“Ambiente del campus” en este caso, se refiere a toda la propiedad que posee o utiliza la Universidad, así como a todos los entornos donde se realizan actividades en el campus, como eventos deportivos, viajes de estudio fuera del campus y se desarrollan las actividades estudiantiles. Todos los estudiantes, el personal, la facultad y los visitantes del Seminario Teológico de Puerto Rico están sujetos a esta política.

Los siguientes tipos de comportamiento pueden contribuir a un ambiente que se sienta inseguro y amenazante, no serán tolerados y estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que

incluyen, entre otras, la suspensión provisional inmediata de la universidad, en espera de una audiencia disciplinaria. Algunas acciones también pueden ser objeto de persecución penal:

- Intimidación escrita, verbal o física, que incluye, entre otros: cualquier acto que intente asustar o coaccionar, o interferir con una persona que le impida llevar a cabo sus asuntos habituales, o que la haga temer por ella. o su seguridad;
- Comportamiento disruptivo, que incluye, entre otros: agresión física o amenazas de agresión física, ya sea por escrito o verbal y/o cualquier comportamiento “caracterizado por disturbios, desorden o insubordinación” que cause la interrupción de las operaciones diarias del entorno del campus;
- Uso de blasfemias y/o lenguaje, declaraciones, materiales o gestos ofensivos (ya sea por correo, comunicación electrónica o encuentro personal) que difame el carácter, la dignidad o el respeto de un individuo, etnia o cultura;
- Incumplimiento de las directivas de los funcionarios de la universidad en el desempeño de sus funciones asignadas, incluida la falta de identificación precisa cuando se lo solicite cualquier miembro del personal de la universidad, el cuerpo docente, la administración o los empleados contratados;
- Posesión de materiales y/o armas riesgosas o peligrosas;
- Informes falsos de incendios u otras condiciones peligrosas;
- Creación de un riesgo de incendio u otra condición peligrosa;
- Soborno o extorsión, incluido cualquier intento, ya sea directo o indirecto, de persuadir a otros mediante amenazas escritas, verbales o físicas;
- Acoso sexual, agresión o cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexualmente explícita;
- Acoso;
- Cualquier otra actividad que interfiera con la seguridad del campus, el civismo o la salud ambiental.

Confidencialidad:

Se preservará la confidencialidad de las denuncias y de las partes en la mayor medida posible, entendiendo que la universidad puede tener la obligación de tomar alguna medida aunque el denunciante se niegue a proceder. También se espera que las partes y los testigos de una denuncia mantengan la confidencialidad del asunto, entendiendo que a menudo no tendrán todos los hechos y que podrían perjudicar la investigación al divulgar información a personas ajenas al proceso de investigación.

Delitos de odio

Todos los estudiantes, el personal y la facultad del Seminario Teológico de Puerto Rico tienen derecho a vivir, trabajar, estudiar y crecer en un entorno libre de toda forma de violencia, ya sea física o psicológica. Como reino de personas, los miembros de la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico son responsables de fomentar este entorno al informar cualquier comportamiento que viole esta política de inmediato a las autoridades correspondientes, incluidos los oficiales de seguridad del campus y la Oficina del presidente.

Los incidentes relacionados con prejuicios son comportamientos que constituyen una expresión de hostilidad contra la persona o la propiedad de otra persona debido a características personales percibidas o reales, como su raza, religión, etnia, género, orientación sexual o discapacidad. De acuerdo con la Ley 148-2015, una persona comete un delito de odio cuando comete un acto específico ofensa criminal o ya sea:

- selecciona intencionalmente a la persona contra la cual se comete o se intenta cometer el delito en su totalidad o en parte sustancial debido a una creencia o percepción con respecto a la raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, género o identidad de género, religión, práctica religiosa, edad, discapacidad u orientación sexual de una persona, independientemente de si la creencia o percepción es correcta, o
- comete intencionalmente el acto o actos que constituyen el delito en su totalidad o en parte sustancial debido a una creencia o percepción con respecto a la raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, género o identidad de género, religión, práctica religiosa, edad, discapacidad o sexualidad. orientación de una persona, independientemente de si la creencia o percepción es correcta.

El Seminario Teológico de Puerto Rico debe informar anualmente la incidencia estadística de los delitos de prejuicio en el campus o sus alrededores como parte de la Declaración de Jeanne Clery sobre la política de seguridad del campus y el delito en el campus. Ley de estadísticas (Ley Clery). Las sanciones por delitos relacionados con prejuicios son muy graves y van desde multas hasta encarcelamiento por períodos prolongados, según la naturaleza del delito subyacente, el uso de la violencia, o la condena previa del delincuente. Los delitos de odio están prohibidos, de manera separada, por la ley del estado libre asociado de Puerto Rico y la política del Seminario Teológico de Puerto Rico. Así, los delincuentes pueden ser procesados bajo los estatutos penales de Puerto Rico y sujetos a medidas disciplinarias por parte del Seminario Teológico de Puerto Rico. La Universidad puede emprender acciones disciplinarias mientras la acción penal está pendiente o incluso si las autoridades de justicia penal deciden no procesar. Además de las sanciones penales, los estudiantes, el personal o el cuerpo docente que cometen delitos de prejuicio también están sujetos a los procedimientos disciplinarios de la universidad, en los que se dispone de una variedad de sanciones que pueden incluir la suspensión, la expulsión o la rescisión del empleo.

Con el fin de manejar e investigar de manera efectiva los incidentes de delitos relacionados con prejuicios y prevenir futuros casos de tales delitos, se alienta a las víctimas o testigos de un delito de odio a informar de inmediato los incidentes a las siguientes oficinas, según la gravedad y la naturaleza del delito:

Recuerde que cualquier evidencia, como graffiti, correos electrónicos, notas escritas o mensajes de correo de voz, debe conservarse. Dependiendo de la gravedad y la ofensa cometida, la oficina correspondiente en conjunción, cuando corresponda, con las autoridades locales investigará y seguirá los procedimientos de adjudicación del colegio

correspondientes. Las víctimas de delitos graves también pueden aprovechar los servicios de asesoramiento y apoyo a través de los Servicios de Asesoramiento o Recursos Humanos.

Acoso en entornos hostiles:

El acoso por ambiente hostil es el tipo más común de acoso. Ocurre cuando el comportamiento o los comentarios ofensivos repetidos crean un ambiente desagradable o intimidante. Este incluye declaraciones, materiales o gestos ofensivos (ya sea por correo, comunicación electrónica o encuentro personal) que difaman el carácter, la dignidad o el respeto de una persona, etnia o cultura. Tal comportamiento no será tolerado y estará sujeto a sanciones disciplinarias. El acoso en un entorno hostil también puede incluir comentarios sexuales o tocamientos inapropiados por única vez.

Reclamaciones falsas y sin represalias:

El Seminario prohíbe las represalias contra las personas que, de buena fe, denuncian violaciones de esta política o cooperan en una investigación. El Seminario también prohíbe la presentación de informes falsos o engañosos a sabiendas y el suministro de información falsa o engañosa a sabiendas en una investigación. La disciplina u otra acción puede resultar de cualquiera de estos actos en violación de esta política.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE: ESTILO DE VIDA

Alcohol y otras drogas

Porque buscamos crear un ambiente que nutra el crecimiento espiritual, social e intelectual de los jóvenes adultos, así como apoyar el bienestar físico y emocional de cada integrante de nuestra comunidad, el Seminario Teológico de Puerto Rico es un campus libre de alcohol, drogas ilegales, tabaco y humo.

De acuerdo con esta política:

La posesión de envases de alcohol en el campus se considerará una violación de esta política. Evidencia de consumo de alcohol, uso o distribución de marihuana u otras drogas (p. ej., aliento que huele de alcohol y olor a marihuana en su ropa o en sus espacios personales, deterioro de las habilidades motoras o del juicio, comportamiento perturbador, destructivo, peligroso u ofensivo que puede vincularse al consumo) también se considerará una violación de esta política. Los estudiantes no pueden usar ninguna sustancia, ni siquiera obtenida legalmente, con el propósito expreso de “drogarse”. Cualquier persona involucrada en la venta o distribución de drogas dentro o fuera del campus se puede desestimar de inmediato y se remitirá a los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley.

De conformidad con las leyes de Puerto Rico, los estudiantes menores de 21 años no pueden beber alcohol dentro o fuera del campus. En conformidad con las leyes de Puerto Rico, no se permite la intoxicación pública en el campus

No se permite que los estudiantes estén en compañía de otras personas que estén usando una sustancia controlada o que estén en posesión de parafernalia relacionada con las drogas.

Los envases de bebidas alcohólicas, los carteles y otros artículos que anuncian bebidas alcohólicas no están permitidos en ningún lugar del campus ni en conjunto con ninguna actividad asociada con el Seminario.

Cualquier uso de drogas, alcohol o tabaco que se muestre en las redes sociales (incluidos, entre otros, Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, Tik Tok, etc.) puede estar sujeto a sanciones.

El uso o posesión de tabaco en cualquier forma está prohibido en el campus. Esto incluye fumar, masticar tabaco, sumergir rapé, exhibir abiertamente tabaco, narguile (bolígrafos de narguile y bolígrafos de vapor), vaporizador de cáñamo, cigarrillos electrónicos y publicidad de productos de tabaco en cualquier forma.

NOTA: Los estudiantes de último año que violen la política de alcohol y otras drogas, junto con cualquier otra norma o política de la comunidad, corren el riesgo de perder su privilegio de vivir en las viviendas del campus.

Ayuda para superar el abuso de alcohol y otras drogas

Se alienta a los estudiantes que descubren que están luchando con el alcohol y otras drogas a buscar ayuda bajo la "Política de avance". Para los estudiantes que buscan ayuda por problemas de abuso de sustancias, se observará total confidencialidad hasta el límite de la ley. El asesoramiento y el tratamiento confidenciales están disponibles para los estudiantes a través de los Servicios de salud y los Servicios de asesoramiento del campus o por remisión a las agencias apropiadas fuera del campus. Comuníquese con los Servicios de Consejería para obtener más información.

Sanciones

La violación de la política de alcohol y otras drogas puede resultar en sanciones que van desde una carta de amonestación hasta el despido. Se mantiene un registro de las sanciones disciplinarias en el Departamento de Desarrollo Estudiantil en los archivos mientras el estudiante está en el Seminario. De acuerdo con FERPA, los funcionarios universitarios, así como los padres, participarán o serán notificados cuando corresponda. El Seminario también involucrará a los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley cuando corresponda.

La posesión, el uso o la distribución ilegales de drogas ilícitas, o el uso o la posesión ilegales de alcohol son punibles según las leyes locales, estatales y federales aplicables. Las sanciones incluyen multas estrictas, pérdida de la licencia de conducir, pérdida de posesiones obtenidas a través de las ganancias o utilizadas en la venta o distribución de drogas ilegales y/o encarcelamiento. Los estudiantes también deben ser conscientes de que el Título 21 del Código de los EE. UU., § 845A, establece penas mayores para aquellas personas que fabrican, venden o distribuyen narcóticos, sustancias controladas y marihuana dentro de los 1,000 pies de una escuela primaria o secundaria pública o privada o universidad pública o privada.

Cualquier estudiante que sea condenado por violar un estatuto criminal de drogas debe notificar a la Universidad, incluida la Oficina de Servicios Financieros para Estudiantes, dentro de los cinco días posteriores a la condena (incluidas las declaraciones de culpabilidad de “culpable” o “no lo contendere”).

Código de Vestimenta

En el Seminario Teológico de Puerto Rico, buscamos ofrecer y promover una experiencia académica y personal donde la concentración, el respeto y la dignidad estén siempre presentes. Una manera de mejorar la experiencia académica y personal, sin causar la pérdida de la concentración y el respeto es mediante un código de vestimenta. La apariencia personal es importante y los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico) deben vestir de manera limpia, apropiada, y modesta.

La universidad también solicita que padres y amistades apoyen y observen las normas de vestimenta al visitarnos. Motivamos a los estudiantes a demostrar, mediante su apariencia y vestimenta una actitud de madurez cristiana y la habilidad de discernir apropiadamente. El Seminario persigue preparar a los estudiantes para carreras ministeriales en las que se les requerirá observar ciertos códigos de vestimenta. Entendemos que parte del proceso de enseñanza es aprender a vestir adecuadamente.

A continuación, unas guías que ayudarán a los estudiantes en el proceso de tomar decisiones en cuanto a su apariencia y vestido en el seminario, en el salón de clases, en la Capilla y en actividades auspiciadas por el seminario.

Los elementos mencionados a continuación no deben ser usados para asistir a clases y/o actividades en y fuera del campus.

Hombres

- En caso de llevar una camiseta como camisa, debe ir acompañada de una camisilla.
- Todos los pantalones deben ser usados en la cintura.
- Las prendas interiores tienen que usarse en todo momento, pero no deben ser expuestas públicamente.
- No use ropa demasiado apretada de cualquier tipo (mahones, camisas, pantalones cortos, etc.)

** Medias oscuras o lycra no son aceptadas como prenda principal, incluyendo prendas deportivas de esta naturaleza. **

- Camisas sin mangas o "tank tops" no deben ser usados para el salón de clases, actividades de liderazgo, capilla, o reuniones
- No pantalones de pijama,
- No gorras,
- Las gafas de sol no se deben usar en los salones de clase.

Mujeres

- Las blusas, camisetas y vestidos no deben contener escotes pronunciados.
- Camisas sin mangas o "tank tops" no deben ser usados para el salón de clases, actividades de liderazgo, capilla, o reuniones.
- No camisas o blusas cortas.
- Camisas con manguillos, tubos y cabestro (halter) están prohibidas
- Las prendas interiores tienen que usarse en todo momento, pero no deben ser expuestas públicamente.
- No use ropa demasiado apretada de cualquier tipo (mahones, camisas o blusas, pantalones cortos, etc.)

** Medias oscuras o lycra no son aceptados como prenda primaria (es decir, elastano o mallas como pantalones) cualquier elemento de esta naturaleza debe ir acompañado de una pieza adicional: camisa larga, pantalón, vestido o falda. Esto incluye cualquier otra prenda deportiva de esta naturaleza. **

- En todas las camisas o vestidos con tirantes, estos tienen que ser por lo menos del ancho de dos dedos.
- Todas las faldas y pantalones cortos (de todo tipo), no pueden tener más de 3 pulgadas sobre la rodilla.
- No pantalones de pijama.
- No pañuelos en la cabeza.
- Las gafas de sol no se deben usar en los salones de clase.

Otros elementos a tener en cuenta son:

- En aras de la salud pública, camisas y zapatos tienen que ser usados en todos los lugares públicos, interiores y exteriores
- Los sombreros no deben ser usados en la Capilla.
- La ropa debe ser apropiada para la ocasión.
- La ropa no debe tener imágenes de alcohol, productos de tabaco, drogas o parafernalia de drogas, o representar imágenes lascivas, obscenas, pornográficas, sexualmente sugestivas, racial o sexualmente degradantes, satánicas, de ocultismo o de actividades relacionadas con las pandillas.

El propósito de la promulgación de estas normas es asegurar que se prepara al estudiante para vestir de acuerdo con un ambiente de trabajo ministerial. La misión del Seminario Teológico de Puerto Rico es proporcionar un enfoque holístico para el crecimiento y el aprendizaje. Esta preparación se lleva a cabo en muchos aspectos, y uno de ellos es la vestimenta profesional. Vestirse para el éxito no es sólo una sugerencia, sino que es una manera de mostrar respeto por su carrera y a los que entran en contacto con usted diariamente.

Entretenimiento

Por lo demás, hermanos, todo lo que es verdadero, todo lo honesto, todo lo justo, todo lo puro, todo lo amable, todo lo que es de buen nombre; si hay virtud alguna, si algo digno de alabanza, en esto pensad. Filipenses 4:8

El entretenimiento juega un papel muy importante en nuestra cultura y en la vida de la mayoría de los estudiantes universitarios. Nuestras opciones de entretenimiento tienen el potencial tanto de reflejar como de moldear nuestro carácter. Alentamos a los estudiantes a pensar cuidadosamente sobre sus opciones de entretenimiento en términos de contenido y en términos de administración de su tiempo y dinero. Pedimos que los estudiantes usen las siguientes preguntas específicas para evaluar el impacto potencial de todas las opciones de medios:

- ¿El tema principal fomenta o celebra vicios como la sensualidad, el egoísmo o la violencia?
- ¿Te ayuda la música, la película o el programa de televisión a hacer preguntas significativas sobre la vida?
- ¿Se promueve, fomenta o utiliza la promiscuidad sexual por el bien del humor?
- ¿El mensaje de este medio muestra respeto por la humanidad y la vida humana o se utiliza la violencia gratuitamente?
- ¿Glorifica el uso de lenguaje profano y degradante o incluye lenguaje excesivamente crudo u obsceno?

Los estudiantes no pueden poseer, mantener en su posesión o ver ningún videojuego, video musical, programación o videos con clasificación X o NC-17 o sin clasificación. Si se encuentran estos materiales serán confiscados.

Debido a que las leyes de derechos de autor prohíben la visualización pública de películas sin “autorización o licencia para su ejecución” (17 U.S.C. § 110(1)), los videos o DVD no se pueden ver en áreas públicas en campus excepto en eventos universitarios sancionados oficialmente, donde la intención es principalmente instructiva y no para fines recreativos o de entretenimiento. Por lo tanto, está prohibido conectar una grabadora o reproductor de video o DVD a cualquier televisor de propiedad universitaria o privada en un área pública.

Juego

Los juegos de azar (el intercambio de dinero o bienes mediante apuestas o apuestas, que incluyen, pero no se limitan a, piscinas deportivas, la mayoría de las rifas, jugar a las cartas por dinero y actividades en línea) es un uso imprudente de los recursos dados por Dios y puede convertirse en un conducta psicológicamente adictiva y dañina en algunas personas. Por lo tanto, todo tipo de juegos de azar están prohibidos en el campus del seminario. Los estudiantes que participen en actividades de apuestas en el campus estarán sujetos a medidas disciplinarias y, en los casos en que dicha actividad sea ilegal según la ley de Puerto Rico, pueden ser remitidos a las fuerzas del orden locales o autoridades.

Sexualidad y Relaciones

Dios nos crea para la comunidad y la conexión. Dios nos recuerda constantemente que nosotros, nuestros cuerpos, nuestras mentes y nuestros espíritus, somos creados para tener una relación con Él y entre nosotros.

Honar a Dios con tu sexualidad, en parte, significa:

- Darse cuenta de que su autoestima no proviene de su comportamiento sexual; más bien viene de agradar a Dios con tu sexualidad.
- Respetar los límites de los demás mientras buscan ser administradores responsables de su sexualidad.
- Presentar pautas basadas en la Biblia que Dios tiene sobre cómo se puede administrar mejor nuestra sexualidad.

En el Seminario Teológico de Puerto Rico, nos damos cuenta de que los años universitarios son años importantes en el desarrollo de tu idea de quién eres y quién quieres ser. Un aspecto importante de ese desarrollo es la práctica de su administración sexual, ya sea que esté soltero o casado. Como institución de la Alianza Cristiana y Misionera, el Seminario Teológico de Puerto Rico afirma las pautas bíblicas de que las relaciones sexuales sin pacto y compromiso matrimoniales (que afirmamos que son solo dentro del contexto de un matrimonio heterosexual fiel entre un hombre y una mujer; consulte la Alianza Cristiana y Misionera H -7 en www.cmalliance.org.)

Es nuestra política que:

- Todos los estudiantes deben respetar los límites personales de los demás, incluidos los niveles de comodidad con el tacto.
- Se espera que los estudiantes en relaciones de noviazgo mantengan nuestro estándar de que toda actividad sexual (incluidas, entre otras, las relaciones sexuales) se reserva para la relación marital entre un hombre y una mujer.
- Las parejas deben tener en cuenta las sensibilidades de los demás y las normas bíblicas de intimidad cuando muestren muestras públicas de afecto.
- Los estudiantes que están casados deben mantener nuestro estándar de que toda actividad física, emocional y sexual debe reservarse únicamente para la relación marital entre un esposo y una esposa. Se espera fidelidad marital de todas las parejas casadas.
- Los estudiantes deben abstenerse de usar, poseer, distribuir o apoyar pornografía, materiales pornográficos o materiales que cosifiquen a hombres o mujeres de cualquier manera, incluidos, entre otros: películas y programas de televisión, videos y juegos de computadora, materiales (libros, revistas, cómics, fotografías) y afiches. Esto incluye el uso de los recursos informáticos y de red de la Universidad para ver o comunicar materiales inapropiados de cualquier forma.
- Alentamos a los estudiantes que luchan con problemas de sexo y sexualidad a que se presenten para recibir apoyo, orientación y sabios consejos.

Los estudiantes que elijan vivir fuera de estas expectativas serán confrontados y sujetos a medidas disciplinarias. Como con todos los asuntos disciplinarios, el Seminario busca ser redentor y restaurador en la vida de las personas involucradas.

Cuando una estudiante soltera queda embarazada, el seminario busca responder de manera redentora. Tanto el padre como la madre del niño deben ser tratados por igual. El cuidado prenatal adecuado se considera esencial, al igual que los apoyos emocionales y espirituales apropiados. Debido a que el seminario otorga un valor inestimable a la salud y el bienestar de la madre, el padre y el niño, se recomienda encarecidamente a las personas que están lidiando con un embarazo que informen sobre el embarazo al presidente bajo la política de "Adelante". Cualquier pregunta relacionada con esta política debe dirigirse a la Oficina de Desarrollo Estudiantil.

PROCESO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Filosofía de la Disciplina

El proceso disciplinario del Seminario Teológico de Puerto Rico está diseñado para que los estudiantes cuenten sus historias y sean responsables de sus acciones. El resultado deseado está destinado y diseñado para ser redentor y restaurador. El estudiante siempre estará facultado para tomar las mejores decisiones.

El proceso de disciplina en el Seminario Teológico de Puerto Rico está diseñado para ayudar a los estudiantes a conectarse (o reconectarse) con la visión de Dios para sus vidas. La facultad, el personal y la administración involucrados en el proceso de disciplina están comprometidos a acompañar a los estudiantes mientras aprenden a caminar en los caminos de Jesús.

Mientras esté inscrito en el Seminario Teológico de Puerto Rico, cada estudiante es responsable de conocer y adherirse a todas las expectativas de estilo de vida de la comunidad como se establece en el manual del estudiante de pregrado. Un comité de profesores y personal del Seminario Teológico de Puerto Rico revisará periódicamente el compromiso de los estudiantes con la ética de la comunidad. Si se determina que un estudiante carece de compromiso con el Ethos de la comunidad, el comité se reserva el derecho de revocar la inscripción de un estudiante.

Viniendo hacia adelante

La Política de avance existe para proporcionar a los estudiantes el espacio para ser escuchados y asistidos si el estudiante es dueño y asume la responsabilidad del problema actual. Cualquier estudiante que desee cambiar comportamientos o actitudes que violen las expectativas o estándares de estilo de vida comunitario de la universidad tiene la oportunidad de presentarse y buscar ayuda para cambiar su comportamiento. Un estudiante que confiesa

voluntariamente una violación de las expectativas o estándares de estilo de vida de la comunidad no enfrentará sanciones disciplinarias formales, siempre que el estudiante:

1. Inicia voluntariamente la confesión a un miembro de la facultad o del personal del seminario;
2. Pone la confesión por escrito completando y firmando el “Formulario de Declaración y Acuerdo de Adelante”;
3. Se compromete a un Contrato de Crecimiento descrito por el Coordinador de Vida Estudiantil u otros miembros del personal profesional de Desarrollo Estudiantil.
4. Entiende que aún se pueden imponer sanciones en función de las conversaciones sobre el tema y la determinación de una violación de la política del seminario si dicho estudiante solicita ayuda con una lucha.

POLÍTICAS Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Uso de la computadora

Todos los recursos informáticos y de la red del Seminario Teológico de Puerto Rico se proporcionan principalmente para el uso de los estudiantes seminaristas, el personal y la facultad. Estos recursos están destinados a fines educativos y para llevar a cabo los trabajos de la Facultad. El uso apropiado de los recursos incluye la instrucción en el aula, la realización de tareas de estudio, la investigación, la comunicación y la realización de trabajos oficiales de las organizaciones del campus del seminario. Su cuenta se desactivará dentro de 1 año de su graduación o última clase programada. Al utilizar los recursos informáticos y de red, los usuarios aceptan utilizar estos recursos de manera coherente con el comportamiento cristiano maduro y las expectativas de estilo de vida de la comunidad del seminario. Esto incluye el uso de computadoras y terminales de propiedad del campus y de propiedad personal, computadoras de uso general, impresoras, recursos de red del campus y redes en todo el mundo a las que el seminario brinda acceso a computadoras. El uso inapropiado de los recursos informáticos y de red del seminario resultará en una acción disciplinaria.

Las infracciones a lo anterior incurrirán en alguna o todas las siguientes acciones disciplinarias:

1. Amonestación verbal y/o escrita al infractor
2. Restricción del acceso al sistema por un período determinado o hasta que se hayan realizado actos de restitución
3. Revocación de todos los privilegios del sistema por un período de tiempo específico
4. Declaración de cargos enviada a la Oficina de Desarrollo Estudiantil (para delincuentes estudiantiles) o al presidente (para delincuentes empleados) que podría conducir a otras sanciones, que incluyen, entre otras, suspensión o expulsión, según la gravedad de la infracción.
5. Las infracciones de las leyes federales relacionadas con el uso de Internet serán denunciadas y entregadas a las autoridades correspondientes. Si bien el tiempo de

ocio no está prohibido en estos recursos, el ocio los usuarios entregarán inmediatamente el equipo a los usuarios que buscan completar el trabajo. De lo contrario, estará sujeto a las acciones disciplinarias anteriores. Una Política de uso apropiado en detalle está publicada en el Laboratorio de Computación y también está disponible en el sitio web del seminario (www.stdpr.org)

Consulte EXPECTATIVAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN para ver la lista completa de uso de la computadora y su política

Plagio y trampa: El plagio se define como “el acto de usar las ideas o expresiones de otra persona en su escritura sin reconocer la fuente... para repetir como propias oraciones de otra persona, más o menos palabra por palabra” (Manual MLA). El plagio no es solo repetir palabra por palabra la escritura de otra persona, sino también tomar ideas o el trabajo de otra persona sin reconocimiento. Cualquier estudiante atrapado haciendo trampa, incluido el plagio, durante su matriculación en el campus, está sujeto a los siguientes procedimientos:

- Primera ofensa: Reprobación en el curso involucrado
 - Segunda infracción: Expulsión del seminario
- Los casos de copia deben ser informados al Coordinador de Vida Estudiantil. Las apelaciones pueden hacerse por escrito siguiendo los procesos de apelación que se encuentran en el catálogo institucional.

Centro de Servicios de Computadoras

Para conveniencia de nuestros estudiantes, el seminario tiene un laboratorio de computadoras con un horario accesible. Este laboratorio cuenta con servicio de internet y trabaja en conjunto con el Centro de Redacción e Investigación para ayudar a los estudiantes con estas destrezas (ver sección: Centro de Redacción e Investigación para una descripción de estos servicios).

El Centro de Servicios de Computadoras está localizado en el segundo piso dentro de nuestra Biblioteca.

A continuación, las políticas de uso del Centro de Servicios de Computadoras:

El Centro de Servicios de Computadoras no es un lugar para socializar, es un lugar de estudio. Las conversaciones generales no relacionadas al ejercicio de trabajos en grupo no son aprobadas. Las conversaciones telefónicas deben hacerse fuera del Centro y el sonido constante de alertas de mensajes de texto no está permitido. Los teléfonos celulares deben estar silenciados.

El centro de Servicios de Computadoras es un lugar de uso frecuente. Para mantenerlo en condiciones adecuadas, no se permite ningún tipo de comida ni bebida dentro de estas instalaciones.

No se permite desconectar los cables de conexión de la red de las computadoras del seminario para conectarlos a computadoras personales.

Estas normas son aplicables a todos los miembros de la facultad, administración y estudiantes, así como a los asistentes del Centro. Si hay incumplimiento de estas normas, debe informarse a la Bibliotecaria de inmediato, y ésta intervendrá según sea el caso. Las consecuencias varían desde advertencias escritas a suspensión de privilegios temporalmente, definitivamente, o por periodos indefinidos, destitución o suspensión del empleo, de las clases o del seminario.

Orientación y Consultoría

Todo estudiante admitido a los Programas del Seminario Teológico de Puerto Rico contará con un orientador, quien le ayudará en la progresión de sus estudios. Este orientador está familiarizado con los requisitos de cada Programa y tendrá como objetivo asesorar al estudiante para que complete tales requisitos dentro del tiempo promedio permitido para terminar su grado.

La colaboración entre facultad y estudiante está diseñada para proveer dirección tanto a nivel profesional como académica. La responsabilidad final en la selección y calendarización de los cursos recae sobre el estudiante. De un estudiante escoger no seguir el consejo del miembro de la facultad que le esté orientando, se sobreentiende que los requisitos del programa pueden no ser completados dentro del tiempo que usualmente es permitido. El plan para completar el grado sigue cada descripción del programa según establecido en el Catálogo. Los estudiantes son orientados a que tomen los cursos requeridos en la secuencia sugerida. No existe garantía de que un curso en específico no esté en conflicto con otro curso requerido si un requerimiento en particular es aplazado para un semestre posterior.

Consejería Vocacional y de Servicios

La oficina de Consejería Vocacional y de Servicios existe para ayudar a los estudiantes en la búsqueda de su llamado a través de una forma educativa y ocupacional.

La consejería vocacional, así como varios inventarios, están disponibles para ayudar a los estudiantes a comprender su personalidad, identificar posibles campos de estudio y buscar dirección profesional. Se recomienda enfáticamente a los estudiantes a beneficiarse de los Internados y la mentoría de modo que puedan obtener aquella experiencia práctica que les ayude a descubrir su orientación ocupacional. “Consejería Vocacional y de Servicios” le provee a cada estudiante consejería individual, talleres de desarrollo vocacional en el salón de clase, recursos vocacionales, información sobre Internados, recursos a nivel graduado, y reclutamiento en el campus. La oficina de Consejería Vocacional y de Servicios está localizada en el tercer piso del edificio, en la oficina de Registraduría.

Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes es el organismo representativo del cuerpo estudiantil. Tendrá la responsabilidad de servir como enlace entre la administración y el estudiantado y de

presentar aquellas preocupaciones que puedan surgir por parte de los estudiantes ante la administración del Seminario, y de ser necesario, a la Junta de Síndicos.

Estará compuesto por un presidente, presidente, secretario y tesorero. Además, elegirá anualmente dentro de la matrícula activa del Seminario dos vocales adicionales. Estos serán elegidos mediante votación secreta en una asamblea de estudiantes al inicio de cada año académico.

Tabla de anuncios:

Hay tableros de anuncios ubicados en todas nuestras instalaciones. **Antes de publicar cualquier material, se requiere el permiso de la Oficina de Desarrollo Estudiantil. La Oficina de Desarrollo Estudiantil también publicará el material.**

Fotocopiadoras

El Seminario cuenta con fotocopiadoras para el uso de los estudiantes. Las mismas se ubican en el segundo piso, dentro de la Biblioteca. El uso de éstas tiene un costo por copia. Toda dificultad con las fotocopiadoras debe ser comunicada al director de Biblioteca o a sus asistentes.

Servicios de Consejería (OASYS)

Misión:

Proveer un ambiente seguro y un lugar de apoyo donde se promueva la sanidad emocional y espiritual, así como un desarrollo personal progresivo.

Objetivos:

- Proveer apoyo emocional y espiritual temporero durante tiempos de dificultad a través de un lugar seguro, en un ambiente en donde el estudiante sea respetado y se mantenga la confidencialidad al máximo permitido por ley.
- Proveer un ambiente en donde los estudiantes se sientan libres para expresar y explorar asuntos del presente y el pasado que puedan estar obstaculizando sus vidas y su experiencia universitaria.
- Proveer de consejeros que representen la diversidad de estudiantes dentro de la institución.
- Proveer oportunidades de internado a estudiantes graduados a fin de que puedan obtener experiencia dentro de un ambiente clínico.
- Proveer una variedad de servicios tales como talleres, sesiones en grupo, sesiones individuales, información impresa, opúsculos, e información para referidos.

Política:

- Todas las sesiones serán confidenciales, excepto en casos en donde haya causa razonable para pensar que el bienestar o la salud del cliente u otras personas pueda estar en riesgo.
- La consejería o sesiones de psicoterapia servirán de apoyo temporero durante tiempos de dificultad emocional del estudiante.

- Se requiere de aquellos estudiantes que estén en tratamiento con medicamentos psicotrópicos que mantengan sus citas regulares con su propio psiquiatra. El Seminario Teológico de Puerto Rico no asume tal responsabilidad, pero se reserva el derecho de hacer cumplir esta política.
- El cliente tiene la opción de revelar información y expedientes relacionados con su salud mental. No obstante, el consejero y/o el Seminario se reservan el derecho de revelar o requerir que se revele información relacionada a la salud mental y/o expedientes relacionados con la salud mental de la persona en aquellos casos en donde existan causas razonables para pensar que el bienestar o la seguridad del cliente u otras personas puedan estar en peligro.

La Oficina de Servicios de Consejería está localizada en el primer piso del edificio a través del Centro OASYS. Las horas de oficina serán determinadas por cita previa. El Centro está dirigido por la Dra. Dinoroschka Rodríguez y cuenta con una batería de psicólogos preparados en la materia.

Éxito Estudiantil

Tutoría

Nuestra filosofía en cuanto a la tutoría es consistente con la Misión y los Valores Fundamentales del Seminario Teológico de Puerto Rico, ya que motivamos a los estudiantes a perseguir la excelencia académica mediante un esfuerzo consistente dentro y fuera del salón de clase.

Estamos conscientes de que la tutoría facilita la transformación personal del estudiante a medida que éste comienza a aumentar sus expectativas y estándares, dándose cuenta así de los beneficios de estar comprometidos y autodirigidos. La tutoría también facilita la preparación independiente al apoderar a los estudiantes con varios acercamientos a las destrezas de estudio, la toma de notas, la comunicación efectiva con los profesores, la preparación para exámenes y otros recursos. Las peticiones para tutoría son atendidas con prontitud y se exhorta a los profesores a ser colaborativos al establecer metas y objetivos junto con los que reciben la tutoría. Este servicio se ofrece tanto por tutores profesionales como por compañeros.

Discapacitados

Es la práctica y política del Seminario Teológico de Puerto Rico cumplir con la sección 504 del "Rehabilitation Act, The Americans With Disabilities Act" (ADA), y aquellas leyes de Puerto Rico relacionadas a estudiantes con impedimentos. Según estas leyes, a ninguna persona discapacitada, y a todo estudiante que reúna los requisitos no se le puede negar el acceso a participar en los servicios, programas y actividades del Seminario Teológico de Puerto Rico.

A todo estudiante elegible para solicitar acomodo razonable debido a una discapacidad, le es requerido completar, a la mayor brevedad posible, la Solicitud de Acomodo Razonable, disponible en la Oficina de Servicios estudiantiles.

Normas para solicitar los servicios de acomodo razonable

- Llenar la Solicitud de Acomodo Razonable, disponible en la Oficina del Coordinador de Servicios Estudiantiles. Todo estudiante que requiera los servicios de acomodo razonable tiene que llenar la solicitud a la mayor brevedad posible.
- Presentar evidencia médica reciente que incluya: diagnóstico del impedimento, descripción del nivel de funcionamiento, las necesidades de acomodo y el tipo de acomodo académico recomendado. Las evaluaciones psicológicas o psiquiátricas deben ser recientes (3 años o menos). En ellas deben aparecer el nombre, la dirección, el número de teléfono del profesional cualificado que certifica el impedimento. El documento, además de ser legible, debe tener el membrete del profesional que lo escribe.
- Si el expediente no tiene la documentación médica requerida, pero es beneficiario de los servicios del Programa de Rehabilitación Vocacional, puede traer una certificación del consejero. (Puede recoger el formulario en la Oficina de Servicios Estudiantiles).
- La solicitud debe hacerse personalmente o con autorización escrita y firmada por el estudiante.
- El estudiante entregará copia de su matrícula oficial, cada semestre que solicita el servicio de acomodo razonable. Si hubiera algún cambio en la matrícula el estudiante debe notificarlo al Coordinador de Servicios Estudiantiles.

Oportunidades de Empleo

Las oportunidades de empleo a tiempo parcial y tiempo completo son anunciadas según estén disponibles. Cuando estas oportunidades surgen, regularmente son en las áreas de Biblioteca y Administración. De tener preguntas con relación a la disponibilidad de oportunidades de estudio y trabajo, los estudiantes deben contactar al Oficial de Asistencia Financiera.

Tarjeta de Identificación de Estudiantes

Con el propósito de promover un ambiente seguro en nuestro Seminario, todos los estudiantes del Seminario son requeridos a mantener su tarjeta de identificación con ellos en todo momento. A todo estudiante se le requiere presentar su tarjeta de identificación cuando un miembro de la facultad o administración así lo solicite. La tarjeta de identificación se emite sin cargo alguno a estudiantes de nuevo ingreso luego de completar el proceso de admisión. Esta identificación no es transferible, solo puede usarse por el estudiante para el cual fue emitida y se invalida una vez se termina la relación del estudiante con el Seminario. Estas tarjetas no pueden ser alteradas de ninguna manera (por ejemplo: perforándolas) debido a que esto daña la tarjeta. Prestar la tarjeta, intentar falsificarla, negarse a presentarla

cuando se solicita o hacer un mal uso de esta resultará en acciones disciplinarias serias. En caso de que pierda su tarjeta debe informarlo de inmediato a la Oficina de Admisiones.

El Seminario se reserva el derecho para denegar acceso o pedir a un individuo abandonar sus instalaciones si no presenta su tarjeta de identificación cuando se le solicite, o si no es capaz de mostrar algún tipo de identificación que pueda corroborarse con la información en el registro de matrículas.

Las tarjetas de identificación se usan para lo siguiente:

- Registro de asistencia a los servicios en la Capilla
- Hacer préstamos de libros y otros materiales en la Biblioteca
- Acceso a bibliotecas de otros colegios y universidades
- Obtener descuentos de estudiante en lugares donde estén disponibles

Todo estudiante de nuevo ingreso recibirá una tarjeta de identificación sin cargos. El costo de reemplazo de las tarjetas perdidas, robadas o alteradas será:

- Primera ocasión \$10.00
- Segunda ocasión \$25.00

Biblioteca

Ubicada en el segundo piso, la Biblioteca provee recursos en una variedad de formatos para respaldar el currículo y los cursos ofrecidos en el Seminario Teológico de Puerto Rico. Todos nuestros estudiantes tienen acceso al catálogo en línea Mandarin, el cual brinda la oportunidad de hacer búsqueda en los anaqueles de nuestra Biblioteca desde su hogar u otra localización externa. La colección cuenta con un aproximado 15,000 recursos bibliográficos. Los estudiantes podrán imprimir artículos completos a un costo de ¢.20 por hoja.

Registraduría

Procedimiento para Graduación: Los estudiantes que planifiquen graduarse, deben completar una solicitud de graduación. Esta solicitud producirá una evaluación final de sus créditos académicos, permitiendo que se solicite el diploma y su inclusión en la clase graduanda. Las solicitudes de graduación están disponibles en la oficina de la Registradora o en línea. Los estudiantes no podrán participar de los Actos de Graduación si no han terminado sus obligaciones académicas.

Proceso para bajas: Si un estudiante desea darse de baja de un curso, debe completar la solicitud de baja oficial en la oficina de Registraduría. Si el estudiante, simplemente deja de asistir a un curso, o le dice a su profesor que dejará de asistir sin completar el proceso de baja, seguirá matriculado y habrá fracasado el curso al final del semestre.

Reglamento sobre Medidas de Protección a los Estudiantes de Educación Superior Activados por las Fuerzas Armada de Estados Unidos y la Guardia Nacional De Puerto Rico

El Seminario Teológico de Puerto Rico en cumplimiento con la Ley número 109 del 11 de abril de 2003 y la Ley número 116 de 23 de septiembre de 2005 establece las medidas de protección para los estudiantes de Educación Superior activados en las fuerzas armadas de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Puerto Rico. La Ley dispone ciertas obligaciones que van dirigidas a evitar penalidades académicas y financieras. (Ver política completa en página web www.stdpr.org)

Medidas de Protección de los Estudiantes que son Activados al Servicio Militar

En conformidad con las disposiciones de la Ley 109 de 2003, las instituciones de educación superior deberán adoptar las políticas, normas y procedimientos dirigidos a la atención de las medidas que se describen en esta sección:

- El Seminario Teológico de Puerto Rico ofrecerá un reembolso, devolución o crédito por el dinero pagado por concepto de matrícula y otros gastos por el estudiante que sea activado por las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico o la Guardia Nacional de Puerto Rico. Asimismo, el estudiante deberá presentar evidentemente original de las órdenes de su activación a la Oficina de Registraduría de su institución, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de su activación. En su efecto, lo hará en un término razonable de tiempo.
- El reembolso o devolución será prorrateado a razón del momento en el semestre en que el estudiante haya sido activado. Será deber de todo estudiante notificarle a la institución, al principio de todo semestre académico, que es miembro de las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- Los reembolsos, devoluciones o créditos por los cursos que se hacen mención en los párrafos anteriores serán a petición y discrecional del estudiante según su conveniencia. Lo anterior no afecta el derecho de la institución a establecer un término para cualesquiera de las opciones antes descritas, en la cual el estudiante lo notifique a la institución la opción a la cual se acogerá. Del estudiante no cumplir con el término establecido por la institución, deberá atenerse a la opción que la institución establezca de las anteriormente descritas.
- La institución le proveerá la prioridad de reintegrarse a la segunda disponibilidad de cursos durante la sesión académica.
- Los estudiantes que son activados que sean candidatos a graduación durante el semestre de su activación tendrán prioridad sobre otros estudiantes en el acomodo de los cursos.

Actividades de Crecimiento Espiritual

Como un Seminario evangélico – cristiano, el Seminario Teológico de Puerto Rico promueve el crecimiento y desarrollo espiritual de cada estudiante. La vida en comunidad y en el salón de clases provee un sin número de experiencias espirituales retantes y fomenta la consideración profunda de cómo la vida de Cristo debe ser integrada a nuestro diario vivir.

Capilla

Los cultos de Capilla se ofrecen una vez al mes y propenden a la oportunidad de que los estudiantes puedan tener un tiempo de reflexión profunda y de recogimiento espiritual como comunidad de fe. Además, se ofrece un culto de inicio en cada semestre, así como cultos de Acción de Gracias en noviembre y de Semana Santa en la primavera.

El Seminario Teológico de Puerto Rico está comprometido con proveer experiencias de calidad que ayuden a sus estudiantes en su desarrollo espiritual. Ya que el desarrollo espiritual es fundamental en el crecimiento intelectual, social y relacional que los estudiantes deben experimentar, la Capilla es considerada parte integral e importante del programa del Seminario. Los estudiantes deben determinar su propia relación con Dios; sin embargo, los cultos en la Capilla están diseñados para ser instrumentales en el desarrollo de esta relación. El Equipo de Formación Espiritual, invitados de afuera del campus, ya sean ministros o invitados especiales, estudiantes y miembros de la Facultad traen una gran riqueza espiritual a los cultos de Capilla.

Retiros

Además, como parte del componente de Formación y Desarrollo Espiritual, se ofrece un retiro espiritual durante cada semestre en donde todo estudiante puede participar de una experiencia espiritual profunda que lo acerque más a Dios.

Finanzas

Cónsono a nuestro propósito educativo, nos preocupamos en proporcionar a nuestros estudiantes toda ayuda para que ellos puedan obtener los fondos necesarios para costear sus gastos educativos. La Oficina de Finanzas provee información y orientación sobre las diferentes ayudas y préstamos, que tanto el gobierno federal como el gobierno local proveen.

Esta ayuda financiera consiste en subvenciones, becas, préstamos y oportunidades de trabajo que ayudan a los estudiantes a alcanzar el costo de asistir al seminario. Estos fondos se ofrecen a los estudiantes que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por el gobierno federal y/o el gobierno estatal, y el seminario y el programa académico. La Oficina de Finanzas está ubicada en el tercer piso, dentro de las oficinas administrativas.

Política de Reembolso

A partir del Periodo de Pago y de la Registraduría Oficial, todo estudiante asume completa responsabilidad financiera de todos los cargos del semestre. **UNA BAJA DEL SEMINARIO**, o el darse de baja en cursos individuales no releva al estudiante de sus obligaciones financieras, excepto por cargos de matrícula reembolsados en la siguiente escala

Baja de clases desde el día que el semestre comienza oficialmente
No aplica a bachillerato y doctorado

Hasta el Último día de Cambio de Cursos y Registraduría Tardía	100% reembolso
Dentro de dos semanas	80% reembolso
Dentro de tres semanas	60% reembolso
Dentro de cuatro semanas	40% reembolso
Dentro de cinco semanas	20% reembolso
Más de cinco semanas	0% reembolso

Por ejemplo, si un estudiante se da de baja de una clase, o se da de baja total del Seminario en la segunda semana del semestre recibe un reembolso de 80% de la cuota de matrícula. Los reembolsos durante el periodo de curso intensivo son hechos proporcionalmente: tres horas de clase dentro de un curso de tres créditos es considerado como una semana en un semestre.

Los estudiantes reservistas de las Fuerzas Armadas de los E.U. o Guardia Nacional de Puerto Rico que radiquen una baja por concepto de activación militar, le será reembolsado o acreditado el costo de la matrícula. Esta acción se determinará en acuerdo con el estudiante.

Centro de Redacción e Investigación

El Centro de Redacción e Investigación está localizado en el segundo piso de nuestras instalaciones. Está diseñado para ayudar a los estudiantes con las herramientas necesarias para tener éxito en el seminario. Su fin es proveer asistencia en técnicas de redacción e investigación.

EXPECTATIVAS DE INTEGRIDAD

Uno de los maestros de la ley... le preguntó: "De todos los mandamientos, ¿cuál es el más importante? Jesús contestó: "El mandamiento más importante es: "¡Escucha, oh Israel! El Señor nuestro Dios es el único Señor. Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con toda tu mente y con todas tus fuerzas". El segundo es igualmente importante: "Amarás a tu prójimo como a ti mismo". Ningún otro mandamiento es más importante que éstos."
Marcos 12:28-31

El Seminario Teológico de Puerto Rico es un seminario cristiano de artes liberales comprometido con un estilo de vida que nos hace libres para vivir la vida que Dios ha preparado para nosotros. Durante nuestra búsqueda de la verdad y el aprendizaje para servir a Cristo juntos, deseamos ser una comunidad de gente cuyo pensamiento y comportamiento esté entrelazado de manera que podamos reflejar el Reino de Dios al mundo. Celebramos el que nuestra diversidad étnica, cultural, socioeconómica y espiritual sea una de las formas más poderosas en las que nuestra comunidad refleja los valores del Reino al mundo. Del mismo modo, reconocemos que esta misma diversidad hace que sea imposible establecer un conjunto de expectativas de estilo de vida con el que todos los miembros estén de acuerdo. Nuestras expectativas de estilo de vida tienen la intención de crear un ambiente enraizado

en el amor a Dios y al prójimo, de tal manera que promueva el crecimiento espiritual, intelectual y emocional de cada estudiante.

Debido a que la historia y trayectoria espiritual de cada uno es única, algunos pueden sentirse limitados por estas guías. Por el contrario, otros pueden encontrar libertad y alivio en las mismas. Nuestro interés es que los estudiantes que elijan unirse a la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico se comprometan con estas expectativas como demostración de su dedicación a su propio desarrollo y al de los demás.

Durante el tiempo que esté matriculado en el Seminario Teológico de Puerto Rico, cada estudiante es responsable de conocer y cumplir con todas las expectativas de estilo de vida en comunidad que se establecen en el manual de estudiantes subgraduados, ya sea dentro o fuera de la propiedad del seminario. Finalmente, ningún listado de expectativas, aunque haya sido rigurosamente editado, puede ser exhaustivo. En todas las cosas, los miembros de nuestra comunidad deben guiar su toma de decisiones basándose en dos preguntas: "Lo que voy a hacer (decir, preguntar, etc.) ¿demuestra amor a Dios?" Y "Lo que voy a hacer (decir, preguntar, etc.) ¿demuestra amor a mi prójimo?"

Integridad Académica

El plagio se define como un acto de "hurto literario," cuando el trabajo de otro es tomado como el trabajo original de un estudiante. Esto puede ser con o sin intención. Cuando se utilizan fragmentos, pensamientos, escritos o declaraciones de alguien en documentos, ensayos o proyectos de otro, esto debe ser reconocido a través de citas en la bibliografía o utilizando las prácticas y normas aceptadas. Cualquier estudiante sorprendido en la práctica de copiarse o cometer plagio, estará sujeto a acciones disciplinarias. Estos casos deben reportarse al presidente. Un estudiante puede apelar la decisión de la administración en una reunión con el profesor, presidente y coordinador de programas, en el caso de que su solicitud sea considerada.

Personal/Social

El Seminario Teológico de Puerto Rico busca ser una comunidad del Reino dedicada a crear un ambiente en el que seamos libres para vivir la vida que Dios ha preparado para nosotros. Debido a esta gran responsabilidad tenemos muy altas expectativas de que los miembros de nuestra comunidad mantengan estas normas. Por encima de cualquier ética impuesta por nuestros patrimonios culturales, étnicos o sociales, tenemos un deber sagrado al pueblo del Reino de venir uno junto al otro "con afecto genuino", como escribe Pablo a los Romanos, ayudándose unos a otros al tratar de seguir en el camino de Jesús.

Confianza en esto, se espera que los estudiantes se animen unos a otros a vivir de acuerdo con las expectativas de estilo de vida del Seminario Teológico de Puerto Rico. Siguiendo los principios de la confrontación bíblica, si un estudiante confronta a otro en amor en cuanto a un comportamiento que está en violación de estas expectativas de estilo de vida y su comportamiento no cambia, el estudiante que le exhortó tiene la responsabilidad de informar

la violación a las autoridades pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a la oficina del presidente.

Cláusula de Integridad

De acuerdo con la política Libre de Violencia del Seminario Teológico de Puerto Rico, a los estudiantes, facultad y administración se les requiere notificar inmediatamente cualquier comportamiento del cual tengan conocimiento y que pueda resultar en daño psicológico o físico a otros.

Estudiantes que tengan conocimiento de alguna violación a las expectativas de estilo de vida y no lo informen, y los estudiantes que retengan información relacionada a violaciones durante procesos disciplinarios, serán sometidos a sanciones disciplinarias, particularmente en los casos en los que el comportamiento involucre violaciones a leyes estatales o federales y/o pueda causar daño psicológico o físico a otros.

EXPECTATIVAS DE SEGURIDAD

Acceso al edificio, incluyendo ventanas y techo

Por razones de seguridad, el acceso al edificio, incluidos el techo y las ventanas, no se les permite a los estudiantes después de las horas regulares de operación. Los estudiantes que se sepa que han estado en los techos de los edificios o que hayan lanzado objetos fuera de los edificios o por las ventanas estarán sujetos a acción disciplinaria.

Acoso Cibernético

El acoso cibernético implica el uso de la información y la tecnología de las comunicaciones (es decir, los teléfonos celulares) para mantener una conducta deliberada, repetida y hostil por parte de un individuo o grupo que tiene la intención de dañar a otros.

El Sistema de Tecnología de Información del Seminario Teológico de Puerto Rico impone ciertas responsabilidades y obligaciones, y está sujeto a las políticas locales, estatales y federales. Al hacer uso adecuado de los recursos de computadoras del Seminario Teológico de Puerto Rico los estudiantes no están autorizados a utilizar los servicios de correo o mensajería para acosar, intimidar o molestar a otra persona, por ejemplo, mediante la difusión de mensajes no solicitados, o el envío de correo no deseado.

Si algún miembro de la Administración, Facultad o del Consejo de Estudiantes identifica que tal acoso está sucediendo, esto se traducirá en, pero no se limitará a los procesos de sanciones judiciales, probatorias y en algunos casos suspensión o expulsión del Seminario. Las medidas disciplinarias adoptadas por el Seminario Teológico de Puerto Rico no protegen de las causas penales que se pueden tomar contra el acosador.

Política Sobre el Comportamiento Destructivo o Peligroso

Motivados por una preocupación genuina, el Seminario Teológico de Puerto Rico se compromete a mantener un ambiente seguro de trabajo y de aprendizaje para los estudiantes, profesores y personal. El Seminario reconoce que pueden darse situaciones donde el comportamiento de un estudiante sea una amenaza potencial a sí mismo o a otros, o donde el comportamiento de un estudiante pueda interrumpir perceptiblemente la capacidad de otros estudiantes, profesores o personal para participar en los programas de educación, ambiente de estudios o de empleo. El comportamiento destructivo puede o no incluir las acciones que conducen a la hospitalización voluntaria o involuntaria.

Se entiende por conductas destructivas:

1. Comportamientos que interrumpen o ponen en peligro la capacidad de
2. un estudiante, profesor o miembro del personal para llevar a cabo sus actividades y responsabilidades diarias, ya sea que ocurran una sola vez o en varias ocasiones.
3. El comportamiento destructivo incluye, pero no está limitado a: los estudiantes, cuyo comportamiento puede deteriorarse hasta el punto de un daño grave o la disfunción si no es evaluado y atendido por un profesional. Cuando la evaluación es imposible debido a que el estudiante se resiste, las observaciones de su comportamiento constituirán la base para tal juicio.
4. Los estudiantes pueden recibir sanciones disciplinarias impuestas como condición para continuar asistiendo a clase, en situaciones en las que el Seminario en su criterio considere que su comportamiento sea:
 - Potencialmente peligroso para sí o para otros.
5. Peligro para sí mismo o para otros incluye, pero no se limita a uso excesivo de alcohol, el abuso de medicamentos recetados o drogas ilegales, ademanes o amenazas de daño a sí mismo o a los demás, ideas o conductas suicidas, automutilación, violencia o amenazas de violencia, o atentados.
 - Significativamente perjudicial a los demás, pero no una amenaza inmediata a sí mismo o a otros.

Ejecución

Si el Seminario determinara que el comportamiento de un estudiante puede ser perjudicial para él mismo o la comunidad del Seminario Teológico de Puerto Rico, el Seminario se reserva el derecho, a su sola discreción, de intervenir administrativamente e imponer las condiciones que entienda necesarias para mejorar las oportunidades de éxito del estudiante, o para removerlo, si se estima conveniente, y así minimizar la mala influencia en la comunidad del Seminario.

Estas medidas pueden incluir, pero no se limitan a la evaluación obligatoria de salud mental, de alcohol y drogas, la participación en un plan de tratamiento, o el retiro (o expulsión) administrativo obligatorio del Seminario Teológico de Puerto Rico. Un Contrato de Crecimiento es un acuerdo entre la Oficina de Desarrollo Estudiantil y el estudiante, en el que determinadas condiciones se deben cumplir como condición para que el estudiante pueda permanecer en el Seminario, o el que el estudiante pueda regresar al seminario después de haber estado retirado.

El estudiante perturbado, que no represente una amenaza para sí mismo u otros puede ser referido a servicios de asesoramiento y puede estar sujeto al proceso disciplinario del Seminario Teológico de Puerto Rico.

Armas de Fuego, Armas y proyectiles

La posesión o uso no autorizado de los elementos que se enumeran a continuación está prohibido en el Seminario. Las personas con la necesidad especial en relación con la portación o posesión de un artículo prohibido deben comunicarse con la oficina del presidente antes de llevar el artículo a las instalaciones del Seminario.

Los artículos prohibidos (**artículo 265 del Código Penal**) incluyen, pero no se limitan a:

- Todo tipo de armas de fuego o modelos realistas de armas de fuego
- Todo tipo de armas de fuego "BB", escopetas de perdigones, pistolas de bolas de pintura o cualquier otro tipo de dispositivo similar
- Armas paralizantes (Stun Guns)
- Todo tipo de municiones o material de municiones
- Los arcos, ballestas, flechas, dardos de ballesta
- Espadas, lanzas y otros tipos similares de armas punzantes o cortantes
- Cualquier cuchillo, a excepción de un cuchillo de mantequilla, con una hoja de más de cuatro pulgadas de largo
- Todo tipo de bastones de la policía, "porras" (nightsticks), o "porras" (billy clubs)
- Navajas automáticas, cuchillos de gravedad, cuchillos balísticos, puñales, cachiporras (blackjack), nudillos de metal y cualquier forma de plomo, dispositivo, etc.
- Todo tipo de hondas
- Todo tipo de producto químico Mace, atomizador de pimienta, y otros materiales similares, excepto con el propósito de la defensa personal

El Seminario Teológico de Puerto Rico entiende que algunos de estos materiales pueden ser legales en Puerto Rico. Sin embargo, el Seminario considera que el potencial del mal uso o liberación accidental de estos dispositivos es superior al valor mínimo de protección que representan. Otros dispositivos altamente eficaces y menos intrusivos están fácilmente disponibles. Un ejemplo de dicho elemento es un sistema electrónico de alarma o alerta personal. Contacte la oficina del presidente para obtener más información sobre las opciones de defensa personal.

Política de Redes Sociales

Los estudiantes que acceden a servicios de redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram deben leer cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por dichos servicios. Cada estudiante es el único responsable por el contenido de sus páginas. El Seminario Teológico de Puerto Rico, ni su administración asumen ninguna responsabilidad por lo que los estudiantes coloquen en cualquier tipo de página cibernética. El material inadecuado que se coloque en los sitios de redes sociales está sujeto a la Política de uso de Computadoras del Seminario Teológico de Puerto Rico, al Proceso de Disciplina Estudiantil y los Procedimientos de Acoso Cibernético y de Quejas. Además de la violación de la Política del Seminario, la publicación de material inadecuado puede someter a los estudiantes a sanciones penales y civiles. Como se indica en los términos y condiciones de estos servicios de red, los estudiantes deben abstenerse de publicar material que se considere criminal, acosador, racial, sexual, étnica o religiosamente ofensivo, difamatorio, obsceno, invasivo de la privacidad, o que violente las leyes de derechos de autor.

EXPECTATIVAS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Comunicaciones

Como una institución cristiana de educación superior, para nuestra comunidad universitaria la manera en la que nos comunicamos unos con otros es un foco primario. Para ello, el Seminario Teológico de Puerto Rico ha desarrollado las expectativas de comunicación, procedimientos y guías generales de uso para los estudiantes.

Además de los medios de comunicación directa (persona a persona y por teléfono), el Seminario Teológico de Puerto Rico prevé y espera que todos los estudiantes utilicen los medios de comunicación principales como el correo electrónico y la página de internet del Seminario Teológico de Puerto Rico.

Los comunicados oficiales del Seminario Teológico de Puerto Rico se envían a través de estos medios. Todos los estudiantes deben mantenerse al tanto de lo que sucede en el Seminario, verificando con regularidad su correo electrónico y nuestra página de internet en el área de estudiantes.

Reglas para Uso del Centro de Servicios de Computadoras

El Centro de Servicios de Computadoras no es un lugar para socializar, es un lugar de estudio. Las conversaciones generales no relacionadas al ejercicio de trabajos en grupo no son aprobadas. Las mismas deben hacerse fuera del Centro y el sonido constante de alertas de mensajes de texto no está permitido. Las conversaciones relacionadas a trabajos o clases deben mantenerse a un volumen bajo y ser lo más breves posibles. Todas las conversaciones que se prolonguen deben hacerse fuera del Centro. Los teléfonos celulares deben estar silenciados mientras los estudiantes estén en el Centro.

El centro de Servicios de Computadoras es un lugar de uso frecuente. Para mantenerlo en condiciones adecuadas, la comida y bebida de ningún tipo son permitidos. Esto se debe a que el potencial de daño a computadoras, escritorios, asientos y alfombras es significativo.

Al utilizar el Centro de Servicios de Computadoras, todo estudiante se compromete a observar las normas de uso de este.

Uso de Computadoras

El Seminario Teológico de Puerto Rico provee a la facultad, personal y estudiantes acceso a los recursos de la red y la informática como parte integral del entorno de la educación. Los usuarios deben hacerlo de manera responsable y coherente con la misión y los objetivos del seminario. El Seminario se reserva el derecho a definir y hacer cumplir las normas adecuadas para garantizar que el uso de estos recursos sea consistente con su misión. El uso de estos recursos es un privilegio, no un derecho.

Como una comunidad que responde al liderato de Jesucristo, el Seminario Teológico de Puerto Rico espera el uso responsable de la tecnología por parte de los estudiantes y empleados. Las siguientes políticas ayudan a definir qué se entiende por uso responsable de lo relacionado con la informática y la tecnología y complementan los valores del seminario. Los usuarios de las cuentas del seminario están actuando como representantes de este y, deben actuar como tal para mantener el carácter y reputación del Seminario Teológico de Puerto Rico).

Uso permitido y apropiado

El acceso a los Servicios de Computadoras es un privilegio concedido únicamente a la facultad, el personal y los estudiantes matriculados. Los usuarios deben actuar con responsabilidad y mantener la integridad de estos recursos. Los reglamentos y directrices mencionadas aquí se refieren a todo el acceso y el uso de computadoras, internet, redes y correo electrónico del Seminario Teológico de Puerto Rico. El uso de las telecomunicaciones debe cumplir con las leyes federales, estatales y locales y las leyes y reglamentos de las redes cibernéticas. El uso debe ser ético, reflejando honestidad académica y las expectativas de estilo de vida de la comunidad, respetando los derechos de otros usuarios, todas las licencias pertinentes y los acuerdos contractuales, y la moderación en el consumo de recursos compartidos.

El uso personal ocasional y razonable de las computadoras es permitido, siempre y cuando no interfiera con el desempeño de las obligaciones laborales y responsabilidades del usuario. Los servicios de Internet del Seminario Teológico de Puerto Rico pueden utilizarse para el mejoramiento personal, fuera de las horas de trabajo programadas, siempre que tal uso sea consistente con esta política.

Un propietario de una cuenta no podrá prestar su cuenta a otro usuario. Todas las cuentas tienen que ser protegidas de accesos no autorizados mediante el uso de una contraseña. Cada usuario es responsable de todas las actividades relacionadas con su cuenta. El uso de los recursos del equipo es un privilegio y no es transferible o extensible a los miembros de la

comunidad universitaria ni a las personas o grupos ajenos a la universidad sin la aprobación escrita del Centro de Servicios de Computadoras. En ocasiones, los empleados tienen acceso a información confidencial o privilegiada en relación con la institución, estudiantes, u otros empleados. Los empleados deben respetar la confidencialidad de toda la información. No deben divulgar información confidencial sin el consentimiento apropiado, ni tratar de obtener acceso a la información a la que no tienen derecho.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Alcohol y Otras Drogas

Debido a que buscamos crear un ambiente que nutre el crecimiento espiritual, social e intelectual de los jóvenes adultos, así como apoyar el bienestar físico y emocional de cada miembro de nuestra comunidad, el Seminario Teológico de Puerto Rico es un seminario libre de alcohol, drogas ilegales y tabaco.

De acuerdo con esta política:

- Los estudiantes no pueden consumir y/o poseer bebidas alcohólicas dentro o fuera del Seminario, independientemente de su edad. Poseer envases vacíos de alcohol, será considerado como una violación a esta política. Cualquier evidencia de consumo de alcohol (por ejemplo: aliento con olor a alcohol o conductas inapropiadas que puedan relacionarse con el consumo de alcohol) también será considerada como violación a esta política.
- Los estudiantes no deben estar en compañía de personas que estén consumiendo alcohol, utilizando sustancias controladas o utilizando envases y artefactos relacionados con el consumo de alcohol o drogas de uso prohibido.
- Envases de bebidas alcohólicas, afiches y otro tipo de artículo que promueva bebidas alcohólicas no están permitidos en las instalaciones del Seminario ni en ninguna actividad que esté relacionada al mismo.
- Los estudiantes no pueden, bajo ningún concepto, obtener, manufacturar, distribuir, poseer o utilizar sustancias controladas (drogas o químicos los cuales su manufactura, posesión y uso son reglamentados por el gobierno) o artículos relacionados a ellas. Esto incluye la posesión de medicamentos recetados para una persona que no sea la que los está utilizando. Cualquiera que se involucre en la venta o distribución de drogas dentro o fuera del Seminario podrá ser expulsado inmediatamente y será referido a las autoridades pertinentes.
- Los estudiantes no pueden utilizar ninguna sustancia, aunque haya sido obtenida legalmente, con el propósito de drogarse. Esta política incluye, pero no se limita, al uso psicotrópico de medicamentos para el catarro (DXM), inhalantes o hierbas.
- La posesión o presencia de cualquier cantidad de cualquier sustancia controlada está prohibida. Esto incluye, pero no se limita, a la presencia de olor y humo de marihuana, colillas de cigarrillos de marihuana, residuos en bolsas de plástico, pipas u otros objetos. La posesión o la presencia de marihuana o de otra sustancia controlada, incluyendo, pero no limitado a la parafernalia, como bolsas, tubos y cualquier otro, puede resultar como mínimo en suspensión.

- Operar un vehículo de motor bajo la influencia de alcohol o sustancias controladas es una grave amenaza para sí mismo y la comunidad y puede resultar en la suspensión inmediata, expulsión o el despido. Cualquier persona que hiere a otra persona como consecuencia de conducir bajo la influencia del alcohol o drogas puede ser permanentemente despedido.
- Ser anfitrión o de alguna manera ayudar o promover una reunión (en o fuera del campus), que incluya consumo de alcohol o la embriaguez puede resultar en la suspensión. Las personas que viven en el lugar donde se celebra la fiesta pueden ser considerados responsables como anfitriones, independientemente de quién proporcione el alcohol.
- Cualquier estudiante que incite a otro a consumir bebidas alcohólicas o usar cualquier sustancia como un medio para inducir a ese individuo a involucrarse en comportamientos que de otra manera no haría, está sujeto a despido.
- Cualquier estudiante que intente o asalte sexualmente a otra persona que está intoxicada está sujeto a despido inmediato.
- El uso o posesión de tabaco en cualquier forma en las instalaciones o sus alrededores está prohibido por la Administración del Seminario Teológico de Puerto Rico. Esto incluye fumar, mascar tabaco, usar pasta de tabaco dentro de la boca, mostrar abiertamente cualquier producto del tabaco y la publicidad de sus productos en cualquier forma.

La posesión significa tener las sustancias o estar en la presencia de otros estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico que estén en posesión de estas sustancias. Esto incluye, pero no se limita a, residencias, vehículos, u otro lugar dentro o fuera del campus.

Se espera que mientras los estudiantes están matriculados en un semestre regular, incluyendo las pausas durante el año académico (por ejemplo, las vacaciones de Navidad), se comporten en conformidad con la Política de Alcohol y Otras Drogas.

Si un estudiante tiene preguntas sobre la Política de Alcohol y/o su aplicación a ciertas situaciones, se les anima a ponerse en contacto con la Oficina del presidente.

Sanciones

La violación de la Política de Alcohol y Otras Drogas puede dar lugar a sanciones que van desde una carta de amonestación a la expulsión. Como se señala en el Manual del Estudiante, un registro de sanciones disciplinarias se mantiene en su expediente académico, mientras el estudiante está en el Seminario Teológico de Puerto Rico. De acuerdo con FERPA, los funcionarios del seminario, así como los padres, estarán involucrados o notificados cuando sea apropiado. El Seminario también dará participación a las autoridades locales cuando sea apropiado.

La posesión ilegal, uso o distribución de drogas ilícitas, o el uso ilegal o posesión de alcohol es castigable en virtud de las leyes locales, estatales, y federales. Las sanciones incluyen multas severas, pérdida de la licencia de conducir, la pérdida de los bienes obtenidos a través

de los beneficios de la venta o distribución de drogas ilegales y / o encarcelamiento. **Los estudiantes también deben ser conscientes de que el Título 21 del Código de los EE. UU., § 845A**, prevé penas más severas para las personas que fabrican, venden o distribuyen drogas, sustancias controladas y marihuana a 1.000 pies de la ubicación de una escuela pública o privada, elemental, intermedia, superior pública o privada, colegios o universidades.

Cualquier estudiante que es declarado culpable de violar un estatuto criminal de drogas está obligado a notificar a la universidad, incluyendo la Oficina de Servicios Financieros a Estudiantes, dentro de los cinco días de la condena (incluyendo declaraciones de culpabilidad o no lo contendere).

Ayuda en la superación de Abuso de Alcohol y Otras Drogas

Los estudiantes que descubren que están luchando con el uso de alcohol y otras drogas, y el papel que éstos desempeñan en la vida que Dios ha diseñado para nosotros, son exhortados a buscar ayuda en el marco de la Política de Acercamiento. Para los estudiantes que buscan ayuda para problemas con el abuso de sustancias, se observará confidencialidad hasta el límite de la ley. Ofrecemos consejería confidencial y tratamiento disponibles para los estudiantes a través de los Servicios de Consejería (OASYS) o mediante referidos a las agencias apropiadas fuera del campus.

Comportamiento en el Comedor

Se espera que los estudiantes sigan las normas y reglamentos descritos para el uso del área de consumo de alimentos. Se han establecido ciertas expectativas realistas, que de violarlas se le impedirá la entrada del comedor.

Se espera de los estudiantes del Seminario Teológico de Puerto Rico que cumplan, pero no se limiten a:

- Limpiar la mesa donde él y sus compañeros estuvieron, antes de salir del comedor.
- Demostrar respeto a los demás estudiantes y abstenerse de utilizar lenguaje abusivo e irrespetuoso.

Violaciones a estas expectativas, al igual que a otras políticas del Seminario que ocurran dentro del comedor resultarán en la pérdida del privilegio de utilizarlo, así como sanciones disciplinarias. La pérdida del privilegio de utilizar el comedor será determinada por el personal administrativo y confirmada por el Comité Disciplinario para Estudiantes.

Cuidado de la Propiedad del Seminario

Los estudiantes son responsables de los daños que causan a la propiedad del Seminario. Los daños a la propiedad del Seminario que resulten de actos de vandalismo, alteración, destrucción intencional, o como resultado de bromas entre estudiantes darán lugar a una evaluación de los costos de mano de obra y materiales para el reemplazo y/o reparación de la propiedad, y serán sometidos al proceso de disciplina del Seminario.

Toda propiedad del Seminario no podrá ser removida de su lugar designado por ninguna razón sin la debida autorización. La remoción no autorizada de dichos bienes se traducirá en que el estudiante responsable tendrá que pagar el costo de reposición del elemento eliminado, y puede estar sujeto a sanciones disciplinarias adicionales.

Cuidado de la Propiedad Personal

El Seminario Teológico de Puerto Rico no se hace responsable por pérdida, robo o daño a la propiedad personal de los estudiantes. Los estudiantes son responsables de sus posesiones, y mientras estén en las instalaciones del Seminario se les anima a utilizar contraseñas y otros dispositivos para proteger su propiedad. El Seminario recomienda que cada estudiante tenga su seguro contra robos y daños. El Seminario no se hace responsable por robo, vandalismo o daños causados a vehículos.

Baile

El Seminario Teológico de Puerto Rico ha establecido su política de baile en conformidad a la Política de Alcohol. Por lo tanto, el Seminario Teológico de Puerto Rico tiene una postura de no bailes sociales.

Específicamente:

- No frecuentar discotecas o clubes de baile
- Los estudiantes no deben ser anfitriones, asistir o promover fiestas o reuniones (en el Seminario o fuera de él) que incluyan baile. Estudiantes que vivan en el lugar donde se celebró la fiesta, pueden ser considerados responsables como anfitriones.

Excepción:

El Seminario Teológico de Puerto Rico se ha reservado el derecho de permitir el baile social en los siguientes formatos:

1. Baile folklórico, juegos étnicos, y el uso de la coreografía en el teatro, producciones musicales, y el culto.

Este tipo de baile será aprobado, planificado y ejecutado en consulta con el presidente del Seminario Teológico de Puerto Rico.

Si un estudiante tiene preguntas sobre la Política de Baile y/o su aplicación a ciertas situaciones, se les anima a ponerse en contacto con la Oficina del presidente.

Juego

Jugar (el intercambio de dinero o bienes mediante apuestas, que incluyen, pero no se limitan a deportes, sorteos, juegos de cartas por dinero y actividades en línea) es hacer uso no racional de los recursos dados por Dios y puede convertirse en un comportamiento psicológicamente adictivo y perjudicial para algunas personas. Por lo tanto, todo tipo de juegos de azar está prohibido en el seminario. Los estudiantes que participan en este tipo de

actividades estarán sujetos a acción disciplinaria y, en los casos en que esas actividades sean ilegales bajo las leyes estatales y federales, podrá ser referido a las autoridades.

Hostigamiento Sexual

El Seminario Teológico de Puerto Rico no tolerará ningún tipo de ofensa sexual cometida por estudiantes, facultad, administración o cualquier individuo que no pertenezca a la comunidad del Seminario. El hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza en Puerto Rico se detalla en los artículos 4 y 5 de la ley número 3 del 4 de enero de 1998. Esta ley establece que "hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza consiste en cualquier tipo de conducta o acercamiento sexual explícito o implícito no deseado hacia cualquier estudiante de la institución en que incurra un director, superintendente de escuela, supervisor, agente, estudiante, persona no empleada por la institución, maestro o empleado del personal docente o no docente de la institución." Cometer este tipo de ofensas podrá resultar en penas de cárcel y acciones civiles.

Sexualidad Y Relaciones

Dios nos creó para vivir en comunidad y relacionarnos unos con otros. Dios está recordándonos constantemente que nosotros, - nuestro espíritu alma y cuerpo - están creados para relacionarnos con Él y con los demás. Una de las maneras en las que se manifiesta la brecha entre nuestro ser y nuestro Dios es en la maraña de puntos de vista distorsionados y alterados de nuestra sexualidad y los papeles de la intimidad física y sexual. En el contexto del matrimonio, para el cual fue creado, el sexo es una celebración de intimidad física, espiritual y emocional del amor incondicional entre dos personas que han hecho un pacto de vivir juntos en matrimonio y vivir una vida con y para el otro por el resto del tiempo que les quede en la tierra.

Como institución de la Alianza Cristiana y Misionera, el Seminario Teológico de Puerto Rico se afirma en los estatutos bíblicos de que el sexo fuera del compromiso y pacto matrimonial (el cual afirmamos que debe ser sólo dentro del contexto de un matrimonio heterosexual fiel entre un hombre y una mujer - ver relato de la creación en Génesis 2, también las enseñanzas de Pablo en 1 Corintios 7 y Efesios 5, y el H-7 de la Alianza Cristiana y Misionera en: www.cmalliance.org/about/beliefs/perspective/homosexuality) es sólo una transacción física. Sin embargo, vivimos en un mundo que celebra el sexo casual y la conquista humana como algo normal y necesario.

La Palabra de Dios identifica, además, cualidades de carácter y acciones que no deben estar presentes en la vida de los creyentes como la ira abusiva, malicia, celos, lujuria, comportamiento sexual inmoral (incluyendo el sexo prematrimonial, adulterio y homosexualidad), deseos impuros, codicia, idolatría, blasfemia, profanación, mentira, embriaguez, robo, deshonestidad y prejuicios basados en raza, género o estatus socioeconómico. Deseamos ser una comunidad del Reino - gente que reconoce nuestra necesidad de otros y honra esa conexión de modo que crea cohesión en lugar de división. A la luz de este deseo, es nuestra política que:

- Todos los estudiantes deben respetar las fronteras personales de los demás, incluyendo los niveles de comodidad en el contacto físico. Un buen parámetro para las amistades es el contacto que se considera apropiado en las relaciones entre hermanos.
- Se espera que los estudiantes envueltos en relaciones románticas se mantengan dentro del estándar del Seminario de que todo tipo de actividad sexual (incluyendo, pero sin limitarse al coito) se reserva para la relación matrimonial entre esposo y esposa y se abstengan de participar de esta actividad, buscando consejería y mentores para rendir cuentas, amigos sabios fuera de la relación y las Escrituras como herramientas para mantenerse dentro de estos estándares. Además, las parejas deben respetar las sensibilidades de otros y los estándares bíblicos de intimidad al demostrar su afecto uno al otro en público, lo que incluye besos extendidos, abrazos íntimos, sentarse en la falda uno del otro, acostarse uno sobre el otro, etc. Este comportamiento no se debe exhibir por ningún estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico en lugares públicos. **Por favor recuerde que la administración, facultad y empleados tienen la autorización para corregir y aconsejar parejas en este asunto.**
- Los estudiantes casados deben mantener nuestro estándar de que toda actividad física, emocional y sexual está reservada únicamente para la relación matrimonial entre esposo y esposa. Se espera la fidelidad matrimonial de toda pareja casada. No se tolerarán lazos físicos, emocionales y/o sexuales con personas que no sean su cónyuge. Al igual que se espera de los que están envueltos en una relación de noviazgo, se espera de los matrimonios que respeten la sensibilidad de otros y los estándares bíblicos de intimidad al demostrar su afecto uno al otro en público, lo que incluye besos extendidos, abrazos íntimos, sentarse en la falda uno del otro, acostarse uno sobre el otro, etc.
- Los estudiantes deben abstenerse de usar, poseer, distribuir o auspiciar la pornografía, materiales pornográficos o materiales que representen a la mujer o al hombre como objetos sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a películas, programas de televisión, juegos de video y computadora, material impreso (libros, revistas, tirillas cómicas, fotografías), y afiches. Esto incluye el uso de los recursos de computadoras y la red cibernética del Seminario para ver o comunicar material inapropiado en cualquier forma.

Motivamos a los estudiantes que batallan con asuntos de sexo y sexualidad a procurar la asistencia, guía y consejo sabio. Todo estudiante que decida vivir contrario a estas expectativas será confrontado y sometido a acción disciplinaria. Como con todos los asuntos disciplinarios, el Seminario busca ser ente redentor y restaurador en la vida de los individuos relacionados.

Si un estudiante tiene preguntas sobre esta política y/o su aplicación a ciertas situaciones, se les anima a ponerse en contacto con la Oficina del presidente.

Robo

La remoción no autorizada de propiedad personal de un estudiante o del Seminario será considerada robo y estará sometida a investigación criminal por las autoridades del orden público, así como al proceso disciplinario del Seminario. Esta política se extiende a eventos de robo que tomen lugar dentro o fuera del Seminario, y si llega a conocimiento del Seminario cualquier violador será sometido al proceso disciplinario.

COMITÉ DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El Comité de Disciplina Estudiantil (CDE) atenderá casos sobre violaciones a los estándares en cuanto al estilo de vida de la comunidad y responderá apropiadamente dentro de los límites del debido proceso, según lo estipulado en el Manual de Estudiantes. Todas las decisiones del comité son respuestas pensadas del Seminario a violaciones de los estándares establecidos por la comunidad.

Miembros del CDE:

Oficial Jurídico del Recinto
Panel Judicial de Facultad y Personal

Al inicio del semestre, un grupo de miembros de la facultad y del personal del Seminario Teológico de Puerto Rico sería invitado a aprender, ser entrenados y finalmente participar del proceso del CDE. Personas en su carácter individual serán consideradas como posibles candidatos para formar parte de este grupo. Tres o cuatro personas dentro del grupo de posibles candidatos serían seleccionadas y contactadas para conocer su disponibilidad para participar de un panel. Cada miembro del grupo será contactado durante el semestre para participar en un día de visitas. Este método ayudaría a proveer diferentes puntos de vista y opiniones dentro del salón de vistas, a la vez que libera los itinerarios de trabajo de otros miembros del grupo. Otro aspecto de suma importancia que sería atendido por este método es que la facultad y el personal participarían y podrían expresarse en cuanto a las vidas de los estudiantes y el resultado de su comportamiento.

El Comité de Disciplina Estudiantil está particularmente dirigido a atender las violaciones de los estándares de vida en comunidad que tienen un impacto negativo continuo sobre la comunidad del Seminario.

Las violaciones específicas que el Comité de Disciplina Estudiantil adjudicará incluyen, pero no se limitan a:

- Comportamiento violento
- Allanamiento
- Violaciones a la política de redes sociales
- Posesión y/o consumo de alcohol
- Posesión y/o consumo de drogas
- Sexualidad y relaciones interpersonales
- Robo

- Cualquier violación repetida de estándares que impacte negativamente la comunidad del Seminario.

Notificación

Cuando una vista del CDE sea necesaria, el estudiante acusado de la(s) violación(es) de los estándares de conducta de la comunidad recibirá una notificación escrita especificando la(s) alegada(s) violación(es), así como la fecha, el lugar y hora de la vista. Esta notificación se dará por lo menos dos (2) días laborables antes de la vista. Si un estudiante que ha sido debidamente notificado no comparece a la vista ante el CDE, la evidencia que establece la violación podrá ser presentada y considerada aun cuando el estudiante no esté presente. Se harán todos los esfuerzos razonables a fin de señalar la vista a una hora que no conflija con el itinerario de clase(s) del estudiante. Las vistas del CDE se efectuarán el segundo y cuarto jueves de cada mes (vistas de emergencia se convocarán cuando sean necesarias). No obstante, la responsabilidad última de asistir a la vista a la hora señalada es del estudiante; ausencias a clase, trabajo u otras actividades por asistir a la vista serán ausencias no excusadas.

Derechos del querellado y del querellante

El querellado podrá examinar informes de los incidentes, así como cualquier otra evidencia que sea pertinente. Los estudiantes que han sido víctimas de violaciones a los estándares para estilos de vida comunitarios tienen el derecho de someter su queja a un oficial del Seminario.

El querellante tendrá el derecho de mantenerse informado del estado de los procedimientos, contar con la presencia de una persona de apoyo que no sea abogado durante una vista, y someter una declaración de impacto personal al CDE.

Procedimiento de Vistas del CDE

- La vista deberá ser conducida en privado. El CDE recibirá el testimonio de testigos pertinentes. Testigos pertinentes son aquellas personas que tienen conocimiento de primera mano del comportamiento o el incidente en controversia (ej. testigo que haya visto o escuchado algo). Tanto el querellado como el CDE tienen el derecho de presentar testigos. Se mantendrá la confidencialidad de los procedimientos, sujeto a requerimientos legales de que se divulgue el resultado final de la vista.
- En procedimientos con más de un querellado, el presidente del CDE podrá permitir que las vistas se conduzcan por separado o en conjunto.
- Un miembro del CDE designado por el presidente del CDE presentará la evidencia en contra del querellado.
- El querellado tendrá el derecho de comparecer en persona a la vista, estar completamente informado y refutar los cargos y la evidencia, expresarse acerca de las declaraciones de los testigos, presentar testigos pertinentes y evidencia en su favor y guardar silencio.
- El querellado tendrá el derecho de ser asistido por un asesor de su selección. El asesor podrá asistir a la vista, pero no podrá hablar o participar de otra manera. Ya que estas

son medidas disciplinarias del Seminario y no procesos legales, abogados no podrá servir como asesores.

- Los miembros del CDE podrán interrogar al querellante, a testigos, y/o al querellado.
- Reglas formales de procesos, procedimientos, y/o reglas técnicas de evidencia, tales como las aplicadas en casos criminales o civiles, no se utilizan en vistas disciplinarias colegiales.
- Todos los asuntos procesales (testimonio o evidencia a ser admitida o excluida, interrogatorio de testigos, manejo de la vista, etc.) estarán sujetos a la decisión final del CDE.
- Dishonestidad de la parte del querellado o evidencia presentada durante la vista de que el querellado puede haber violado otra expectativa en cuanto al estilo de vida de la comunidad colegial podrá ser tratada como una violación disciplinaria separada.
- Después de haber recibido toda la evidencia y escuchado los testigos, el CDE determinará si el querellado es responsable de cada una de las violaciones disciplinarias de la que ha sido acusado. La determinación se hará sobre la base de la preponderancia de la evidencia creíble (definida como que es más probable que improbable que el querellado sea responsable de la violación).

Decisión

Se le proveerá al querellado por escrito de la decisión tomada por el CDE dentro de los siete días laborables siguientes a la conclusión de la vista. La decisión incluirá una declaración de los resultados, incluyendo determinaciones de hecho y cualquier sanción impuesta, así como del procedimiento apelativo aplicable. Tenga en cuenta que, si un estudiante visita el CDE repetidamente por las mismas u otras violaciones a la política del Seminario, su sanción aumentará con relación a la última infracción. En cumplimiento con la ley federal, se le proveerá al querellante una notificación limitada del resultado (la misma incluirá el nombre del estudiante encontrado responsable, la violación cometida, y la sanción impuesta) únicamente en caso de un crimen de violencia o de una ofensa sexual no forzada.

Sanciones

El alcance de las medidas disciplinarias incluye, pero no está limitado a, aquellas descritas abajo. Sanciones adicionales o modificadas podrán ser impuestas a discreción del CDE y el presidente del Seminario Teológico de Puerto Rico. La aplicación de las sanciones reflejará la seriedad del incidente y el historial del estudiante en cuanto a violaciones previas.

Consejo sabio/Confrontación

El estudiante que viole las expectativas en cuanto al estilo de vida de la comunidad estudiantil. En caso de que continúe tal comportamiento, el mismo resultará en un referido al CDE. Se documentará el consejo sabio o la confrontación, pero se utilizará únicamente si el comportamiento continúa y el estudiante es referido al presidente del Seminario Teológico de Puerto Rico o al CDE.

Carta de Reprimenda o Advertencia

La documentación escrita de conductas o actitudes inapropiadas se mantendrá en el expediente del estudiante por un periodo de tiempo limitado.

Probatoria Nivel 1

Indica que la relación del estudiante con el Seminario es tenue. La Probatoria, Nivel 1 es por un período de tiempo designado, e incluye la probabilidad de sanciones más severas si el estudiante es encontrado en violación de cualquier expectativa de estilo de vida de la comunidad durante el período de probatoria. La Probatoria, Nivel 1 también requiere que el estudiante se reúna con el presidente para desarrollar y comprometerse con un Contrato de Crecimiento, el cual podrá incluir cualquiera o todas las acciones resumidas a continuación. Los estudiantes tienen que completar los requisitos delineados en el Contrato de Crecimiento antes de concluir su período de prueba para evitar sanciones adicionales.

- **Restitución/restauración:** compensación por pérdidas, daños o lesiones. Esta podrá ordenarse mediante la prestación de un servicio apropiado, un pago de dinero, o el reemplazo de objetos materiales.
- **Pérdida de privilegios:** perder el privilegio de participar de actividades del Seminario, registrar un vehículo (si hay estacionamiento o control de acceso vehicular en el Seminario), tener visitas en el Seminario, o cualquier otro asunto.
- **Asignaciones de desarrollo/educativas:** podrán incluir, pero no están limitadas a, asistir a programas educacionales, ensayos personales, reflexiones escritas en cuanto su propio caso de disciplina o participación en una relación de mentoría.
- **Multas:** pago de cargos por violación de los reglamentos.

Probatoria Nivel 2

Indica que la relación de un estudiante con el Seminario es extremadamente tenue. Se les notifica la situación a funcionarios pertinentes del Seminario; la ayuda financiera provista por el Seminario puede ser revisada; y estudiantes que estén en posiciones de liderazgo se les requerirá que renuncien a las mismas. Estudiantes que hayan solicitado estudiar en el extranjero, y/o tomar cursos transculturales estarán sujetos a una evaluación más detallada por el personal apropiado del Seminario. Estudiantes en Probatoria, Nivel 2, son inelegibles para trabajos de verano en el recinto.

Los estudiantes en Probatoria Nivel 2 tienen que acceder y comprometerse con un Contrato de Crecimiento delineado por el CDE y/o el presidente. La falta en cumplir con los compromisos establecidos en el Contrato de Crecimiento y/o cualquier otra violación durante el período de Probatoria Nivel 2 puede resultar en una suspensión o expulsión inmediata.

- **Suspensión**
Separación temporera del estudiante por un tiempo determinado, después del cual el estudiante es elegible para regresar al Seminario Teológico de Puerto Rico sin tener que solicitar nuevamente a través de la Oficina de Admisiones, a menos que el estudiante esté ausente por dos o más años académicos, en cuyo caso tiene que

solicitar nuevamente y ser readmitido por la Oficina de Admisiones, al igual que cualquier otro estudiante. La suspensión podrá establecer condiciones para la readmisión del estudiante.

- **Expulsión**

Separación temporera del estudiante por un tiempo determinado, pero no menor de dos semestres, después de los cuales tendrá que solicitar nuevamente a través de la Oficina de Admisiones y ser aceptado antes de ser elegible para matricularse nuevamente en el Seminario. La expulsión podrá establecer condiciones para la readmisión, pero no se le garantiza la readmisión al estudiante.

- **Despido**

Separación permanente de un estudiante del Seminario Teológico de Puerto Rico. El estudiante es despedido del Seminario y queda permanentemente inelegible para matricularse en el Seminario en el futuro.

Cuando los estudiantes son suspendidos, expulsados, o despedidos por razones disciplinarias, no se reembolsará el pago de matrícula y toda asistencia financiera para semestres subsiguientes será revisada y estará sujeta a cancelación.

- **Baja Disciplinaria**

Los estudiantes podrán solicitar el permiso del presidente para darse de baja del Seminario Teológico de Puerto Rico voluntariamente después de haber incurrido en una violación seria de las expectativas y los estándares en cuanto a los estilos de vida de la comunidad estudiantil antes de que se tome una acción disciplinaria formal. Se mantendrá un expediente permanente sobre el incidente en los archivos de asuntos disciplinarios. Normalmente, los asesores académicos, así como los padres son notificados en cuanto a la razón para la baja disciplinaria. Los reembolsos de la matrícula se efectuarán prorrateadamente. Las condiciones para la readmisión pueden incluir una entrevista personal, consejería, evidencia de trabajo académico satisfactorio y ciudadanía en otra institución educativa, evidencia de buen comportamiento en el empleo, u otras condiciones.

Suspensión Interina

En ciertas circunstancias, el presidente o quien éste designe, podrá imponer una suspensión interina previo a una vista disciplinaria. Una suspensión interina puede ser impuesta por cualquiera de las siguientes razones:

- Para asegurar la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad del Seminario o la preservación de la propiedad del Seminario.
- Para asegurar la seguridad emocional o física del propio estudiante.
- Si el estudiante representa una amenaza definitiva de interrumpir o de interferir con las operaciones normales del Seminario.

Nota: Los estudiantes que han sido suspendidos, dados de baja, o expulsados por razones disciplinarias, no se les permite entrar al recinto sin la aprobación escrita previa del presidente.

POLITICA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO

Conforme a las disposiciones de la Ley número 227 del 12 de agosto de 1999, según enmendada, *Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio*, el Seminario Teológico de Puerto Rico ha desarrollado el Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio y a conformado unos equipos de trabajo para desarrollar e implementar estrategias de prevención primaria, intervenir en situaciones en las que se sospeche o se reporten comportamientos suicidas (ideas, amenazas, intentos y muerte por suicidio) de su personal, participantes y visitantes, entre otros. Los equipos están conformados por:

- Equipo de Respuesta Rápida en Situaciones de Suicidio (ERRSS)
 - Compuesto, mínimo, por tres empleados que tienen la responsabilidad de implementar el protocolo y atender las situaciones de riesgo suicida.
- Comité de Apoyo (CA)
 - Compuesto, mínimo, por tres empleados nombrados por ERRSS. Estas personas son accesibles y cercanas a los empleados y estudiantado.

El Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio será publicado en el sitio web del Seminario Teológico de Puerto Rico www.stdpr.org.

POLÍTICA DE ACERCAMIENTO

El proceso de aprender a hacer lo que Jesús hace es confuso. Aun los que observaron a Jesús ser Jesús en la carne, tuvieron problemas para seguirle: Pedro lo negó, Santiago y Juan se jactaron, Judas lo traicionó.

La Política de Acercamiento existe para proveer a los estudiantes el espacio para equivocarse. Cualquier estudiante que desee cambiar su comportamiento o actitudes que estén en violación de las expectativas de vida de la comunidad del Seminario o sus estándares tiene la oportunidad de acercarse y buscar ayuda para cambiar su comportamiento. Un estudiante que confiesa una violación de las expectativas de vida de la comunidad o los estándares voluntariamente no será sometido a sanciones disciplinarias formales. En su lugar el estudiante:

1. Inicia voluntariamente su confesión a un miembro de la facultad o administración.
2. Hace su confesión por escrito completando y firmando la Hoja de Declaración de Acercamiento y Acuerdo
3. Se compromete a cumplir un Contrato de Crecimiento delineado por el presidente o algún otro miembro del cuerpo de Desarrollo Estudiantil.

Los estudiantes deben hacer su confesión antes de ser acusados o que el Seminario descubra la violación que ha cometido. El Seminario Teológico de Puerto Rico se reserva el derecho de no considerar la confesión como circunstancia atenuante si el estudiante falsifica la confesión, no completa el Contrato de Crecimiento asignado, o continúa violando la política del Seminario. Otras circunstancias atenuantes incluyen el comportamiento autodestructivo, peligroso para los demás y asuntos públicos o civiles de importancia.